



Madrid. 20
de Enero

En la Villa de Albuquerque a cuatro de Enero de mil ochocientos
veinte y cinco: reunidos en Ayuntamiento Extraordinario los señores
que abajo firmaron dijeron: que estando pendiente el sorteo de
quebrados por la Junta últimamente celebrada para el rem-
plazo del Cato, cuyo sorteo debe verificarse con la Capital
de Badajoz, y deseando salir quanto antes de este paso, acuer-
dan dar comision al Presb. D. Toribio Escayno y esta vezinda
para que se remienda en dha. Capital, transija el asunto
en nombre de esta Corporacion; a cuyo fin, y para dar fe de
este acuerdo que firmamos los señores D. D. y fee

Toribio Escayno Int.º ordinario Juan Lino

R/47

Señal x Fran^{co} Maya Señal x Mateo Maya Gabriel Roma y Escudero

Andrés Garcia
Gonzalez
paco



Madrid. 20 de Enero. En Albuquerque a veinteycinco de Enero del corriente año reunidos
en Ayuntamiento Extraordinario los señores que abajo firmaron, se acuerda
el sorteo de los Voluntarios Reales de Cavalleria en

al Sr. Comand^{te}. y oficiales interinos de Vol. Realitas, sobre
los particulares q. abraza el ord.^o de treinta e die. ultimo

Ordin^o al Dia 30 de Enero
En la villa de Murguía a cuenta de su. al cor^{te} año venid.
en Ayuntamiento. ord.^o de los señ. q. le componen, y abajo firman para
hacer de lo anuido de su inspeccion y procedieron a ello en lo ter-
mino siguiente

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Intend^{te}. y de este Sr. Intend^{te}. y Prov.
p. m. 20 del actual en el q. recuerda q. hallandose venidos el ultimo
de Jour. P. A. del año pasado, se remita su imp^{te} en todo el p. t. en
te me, vano la consumacion y apremio establecido; y en
vino se acuerdo q. se active con todo rigor la cobranza, sabien-
dose tod. lo dia a verficarla, acompañando los Sr. Regidores
a los cobrad. por conseguirlo.

Igualmente se dio cuenta de un oficio del Sr. Intend^{te} de
Policia p. m. 25 del actual pidiendo informe acerca de me-
jorar los establecim^{to} de Exposito, en lo termino que
el mismo expresa; y en su vista se acuerdo dar com^{on} al
Dor Indico gen^l. D. Gabriel Orma, y Secudor para que
aroviandose con las personas de ilustracion q. le parezca
evague dho. informe, en el termino de lo diez dia
o antes si es posible

Y no teniendo mas de q. tratar, se concluyo y se

firmaron =

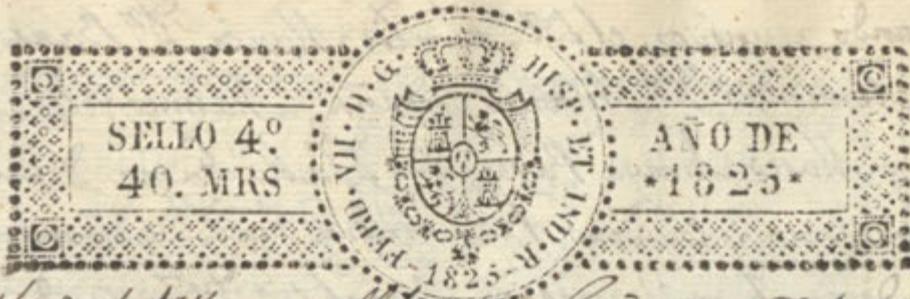
Almendo

Ruiz

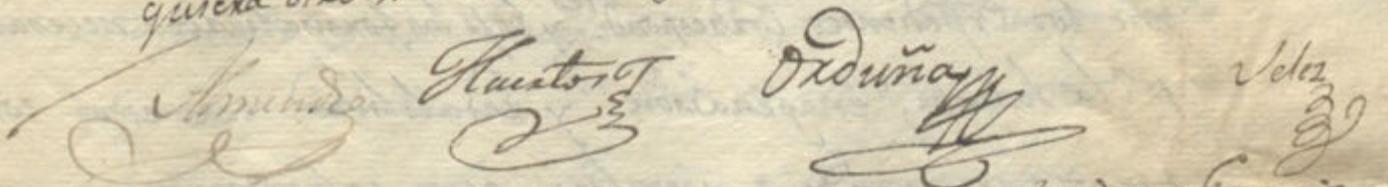
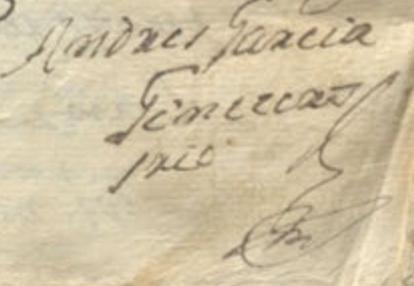
Ordunoz

Landero

Señal de Juan Maya + Señal de
Señal de Marco de Amaya + Señal de



Ciudad de Badajoz
 6 de Feb. de 1825
 En la Villa de Albuquerque á veis e Febrero en mil ochoc. y vein-
 te y cinco estando reunidos en Ayuntamiento ordinario los
 Señores D. Bartolome Felipe Almendro Alcalde Mayor interino
 D. Jose Huertos, D. An.º Odruña, Juan Lino Landero, Manuel
 Veloz, Franc.º Maya, y Mateo Amaya Regidores, D. Pablo Gama
 Diputado, D. Gabriel Orma y Cuadros y Juan Bueno Procurad.
 Sind.º Gral. y Personero. El Sr. Presidente hizo dar cuenta de la
 circular del Sr. Intend.º de esta Cort.ª señalada con el numero
 primero de este año g.º referido por el Correo de ayer, y es relativa
 á g.º los Ayuntam.ºs prosuevan tenax con celo y actividad los
 asuntos de su atribucion, y especialm.ºe los g.ºs terminan ala
 cobranza y pago en totalidad las contrib.ºs imbitando á g.º dar
 dote la debida preferencia aun asunto tan importante como
 g.º se depende la subsistencia del Estado; se prosuevan evitar
 las molestias y vejaciones g.º los contraxto dere sufrase por
 los apremios, ejecuciones, y castigos g.º irremediablm.ºe cesar
 puestos en practica; y enterado el Ayuntamiento acuerda g.º re-
 doblen los esfuerzos de sus Individuos p.º g.º al paso g.º se he-
 nen efectivam.ºe estas obligaciones, se escuse los apremios y qual
 quiera otro medio sensible y suynoro y lo firmaron

Almendra Huertos Odruña Veloz

 Andres Garcia
 Jimenez


Extraord. 217
27 de febrero

Estando reunidos, el Sr. Alcalde Mayor, D. Bartolomé Felipe Almendra, D. Antonio Orduna, Manuel Velco, Francisco Maya, y Mateo Amaya Presididos Pablo Gama Diputado, y D. Gabriel Orma y Caudenas Procurador Sindico Grat. se dio cuenta el oficio pasado con la misma fecha por el Sr. D. Fernando y Gabriel Governador interino en q. inserta el dirigido al Comandante accidental y Voluntarios Reales con el fin de q. los de Cavalleria asi como los de Infanteria sean atendidos y equipados junta a lo mismo a el Ayuntamiento y tambien q. se procure facilitar les lo mas pronto posible el equipo y vestuario armamento y monturas, para q. puedan ser utiles y llenar sus obligaciones. Interado el Ayuntamiento acuerda, q. el Comand. de Cavalleria, y el Comisionado D. Jose Huertos, se pongan a acuerdo, y formando un presupuesto de los gastos mas precisos p. el Vestuario de los mismos necesitados, y los de Compuision y armamento y monturas se pase al Mayordomo y propios con la libranza oportuna a fin de q. los vaya cumpliendo segun vaya haciendo las cobranzas de los descubiertos contra primeros contribuyentes, y q. para los monturas se haga desde luego uso de los cueros y picos q. el Sr. Alcalde Mayor mando extraer de la casa de Miguel Grandia en pena de fuga; y en atencion a q. las entradas de propios, micro fondo de el Ayuntamiento puede disponer por ahora no son bastantes a cubrir estos gastos y los demas de sus obligaciones y cargas se hecho mano de los Arbitrios siguientes = La venta en subasta pp. ca y por el termino de tres o mas años, las yerbas de Imbrano y Laguna alba lo, mitad de mortiniales, Valdequero, y mitad de la Barrera, formandose los expedientes correspond. y bajo las formalidades necesarias p. la subasta, enagenacion y estabilidad de estos contratos, y extendiendose amplian estos arbitrios para en el caso de q. los presupuestos no alcanzen a cubrir los gastos manifestados.

Añ lo acord



ron y firmaron.

Almendra

Orduna

Velas

Señal e Fran. Maya

+ Garmay ormañ

Señal e Matuñmaya

Señal e Garcia
y Gorreras
[Signature]

Ordinario del día y en la villa de Albuja a nueve de Mayo de mil
ochocientos veinte y cinco reunid. en Ayuntamiento ^{to} extraordi-
nario los señ. que le componen y abajo firman para tratar
de lo asunto de su atribucion, dieron principio a ello en la
forma siguiente

Se dio cuenta de una cñ. del R. Acuerdo de esta Prov. y p[er]
tras el corriente en la q. se inserta un auto de S. M. A. A. A.
do a fin al primero del mismo, relativo a declarar nula
la propuesta hecha por este Ayuntamiento. en tres sucesos. el
año pasado para Concejales del presente, mandando que en
el preciso termino de 3º dia se proceda a practicar otra
nueva con arreglo a la ord. de la materia, y condenando
la en la multa de cinq. Ducados, y en la costa, con abso-
luta prohibicion de q. a una misma persona se la incluya
en dos ternas, varolas mas seria, provid. S. M. A. A. A.



seguridad acuerdo q. se proceda inmediatamente a esta conseruacion a realizar las propuestas un arreglo a las oras q. tratan de la materia; como en efecto se execute haciendo mand a las personas siguientes

Propuestas

Paralegidor primero

- 1º D. Pablo Pizano
- 2º D. Alonso M^o del Maura
- 3º - Simon Vinagre

Paralegidor Segundo

- 1º D. Antonio Bois
- 2º - Victor Gonzalez
- 3º - Domingo Fuertes mayor

Paralegidor 3º

- 1º - Miguel Del Oro
- 2º - Julian Sando
- 3º - Juan S^o Rufino

Paralegidor 4º

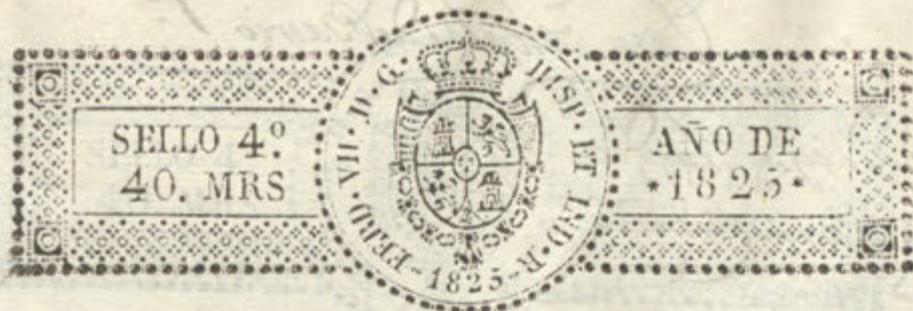
- 1º - Juan Muñoz de Ariza
- 2º - Juan Pilar
- 3º - Pedro Montero

Paralegidor 5º

- 1º - Domingo Matador
- 2º - Pedro Scribe
- 3º - Lucas Duran

Paralegidor 6º

- 1º - Juan Guerrero
- 2º - Jose Pereira mayor
- 3º - Alonso Pilar



Para Diputado 1º

- 1º Antonio Flores
- 2º Pasqual Pastor
- 3º Juan Cordero

Para Diputado 2º

- 1º Matías Centeno
- 2º Baltasar Santos mayor
- 3º Juan Dominguez

Para Procurador genº

- 1º Fran. Laurecho mayor
- 2º Juan Manuel Delgado
- 3º Manuel Leonardo Varela

Para Sindico Personero

- 1º Fran. Piñero
- 2º - como honoraria
- 3º Santiago Lucio

Para Alcaldes de la Hermandad por
el Estado noble

- 1º D. José Ramon de Torres
- 2º D. Juan Gaspar del Maucano
- 3º D. Francisco Crespo

Para id por el Estado genº

- 1º Juan Torres
- 2º Diego Rocha
- 3º Juan Cordero menor

Para Alcalde de Barrio 1º

- 1º - Diego Fardio
- 2º - Mons. Cantano
- 3º - Domingo Dices

Para Alcalde de Barrio 2º

- 1º - Camion Otero
- 2º - Cristobal Rollano
- 3º - Carly Antero

Para Alcalde de Barrio 3º

- 1º - Antonio Espino
- 2º - Fernando Alvarez
- 3º - Domingo Cordovilla

Para Alcalde de Barrio 4º

- 1º - Manuel Centeno
- 2º - Antonio Flores menor
- 3º - Juan Corina

Para Alcalde de Barrio 5º

- 1º - Domingo Duran
- 2º - Manuel Baraona
- 3º - Juan Dermejó

Para Alcalde de Barrio 6º

- 1º - Zoilo Soto
- 2º - Juan Salado
- 3º - Fran.º Fabron mayor

Igualemente acordaron q. sacandose testimonio por el presente
Lento de este acuerdo se dirija al Sr. Acuerdo por mano
del Sr. Fiscal de Sub. para las provid. ulteriores, dirigidas

Y entre cinco reunidos en Ayuntamiento Extraordinario los señores
que le componen y abajo firmados para tratar de los asuntos
de su atribucion dieron principio a ello en la forma siguiente

Cuando tan adelantado el tiempo en que debe procederse
a el reparamto de Comis. R. y en virtud de estas las
Relaciones unidas de todos los mas de los vecinos por el mes de
Dic. proximo pasado, se procedio a el nombramto de señores
fiducias en las personas siguientes, D. Blas y Cuellar, Juan
Garcia Ciribio, Simon Fuentes mayor, Juan P. Puriol, An-
tonio Rodriguez, y Diego Garcia; y por desahuciados a D.
Alonso M. el Manzano por el estado Noble y por el Real
a Lucas Duran

Se dio cuenta y una orden al Exmo. Señor Capitan Real
de esta Prov. de parte del Con. en que preciene que se remita
a su Exa. abuelta y con todo sin falta lista autorizada de
todos los Individuos que en el omnino tiempo de la rebelion
fueron en esta Militando nacionales Voluntarios y
en su vista se acordó que el presente Con. ponga testimonio
de la unica simple que se encuentra entre los papeles de este
Ayuntamto y fue pasada a el por el que fue secretario
de los Constitucionales, al tiempo de establecarse el presente
añadiendo a ella los Individuos que segun impresos pedidos
por este mismo Ayuntamiento a D. Juan Cosantibanes Capitan
que fue de los referidos Voluntarios se adicionaron en la
referida lista.

En este estado el presente Con. hizo saber a el Ayuntamiento
un auto del Sr. Alcaide mayor de Madrid y quince al Con.
puesta a continuacion de una orden de dice al mismo el
Sr. Regente y Subdelegado de las penas y Camara de esta Prov.
en la que preciene que en el proceso termino de quince dias se es-
ja y remita a la receptoria de dicho ramo de la R. Audiencia
la multa de cinquenta ducados que el R. Acuerdo se ha acordado
imponer a este Ayuntamiento en el expediente de presupuesto
para concejales por no haberlas hecho con arreglo a
lo precenido en Reales ordenes. C. Inteligenciado el Ay.

Santibanes



SELLO 4.^o
40. MRS

AÑO DE
1825

tamto. e su contenido accienda qd. en perjuicio e hacerse la representa-
cion anterior mte. acordada en virtud de qd. aquel suplico de
bunal se vinda abra la indicada multa se consignen su importe
en cha. receptoria, y qd. a este fin se pida letra a D. Juan Munoz
e esta vecindad.

Y noteniendo mas e qd. se trata lo firmaron

Almundo
Huestos
Orduna Landero
Velas Gama
Ancerni
Antonio Garcia
Fincoas

Ord. al 17 de Febr. - En el dia diez y siete de Febr. de este año reunido en
Junta ordinaria lo Sr. D. Bartolome Felpe Almundo Pre-
sidente D. Jose de Soto Reg.º de Canas, D. Antonio Orduna, Manuel
Velas Juan Lino Landero Regid.º D. Gabriel de Soto Archidico
genl.º Juan de Soto Procurador, y D. Pablo Garcia Diputado para
esta parte de acuerdo a su atribucion, procedieron a ello en
la forma sig.ºte

Se acordó que se presente qd. habiendose recibido difere[n]cia
relativa al reembolso de costas de esta N.º y reintegro
de sus fondos, se celebrara una Junta, a fin de tratar de



DIPUTACION
DE BADAJOZ



imbitando al Ayuntamiento p. q. desde luego nombre me-
 bo vino, y sea de tho en su defecto, q. actue en lo ne-
 gocio delposito, qual m. q. mecho deposit. q. prestando
 by fianza comben. oport. se entregue inmediatamente en by
 fondo de el; todo conf. a reglam. to. En su conseq. y enterado
 a todo el Ay. to. nombro para Jefe de Tho del Deposito a Andres Gar-
 ballo, y para depositario del mismo ramo a M. de la Cruz
 Y no habiendo mas de q. tratar la firmaron

Alameda Huertos Durana Landrea
 Velez Gama

En la villa de Almaden a veinte y siete de Mayo del corriente
 reunidos en Ayuntamiento los Sres. D. Bartolome Felipe Alameda Alcalde
 & mayor Prom. te, D. Jose Huerto, D. Antonio Durana, Juan Lino San-
 der, Manuel Velez, Juan de Maya, y Mateo de Amaya Regid. q. d.
 Se D. Pablo Gama Diputado para tratar de lo asunto a su
 atribucion, procedieron a realizarlo en la terminada sig. to.

Se trato acerca de si debia o no cerrarse la oxa del
 canal y zapra por lo adelantado del tpo, y q. no se sigan por-
 juncos aldo sembrado, y discurrido el asunto, habiendose veni-

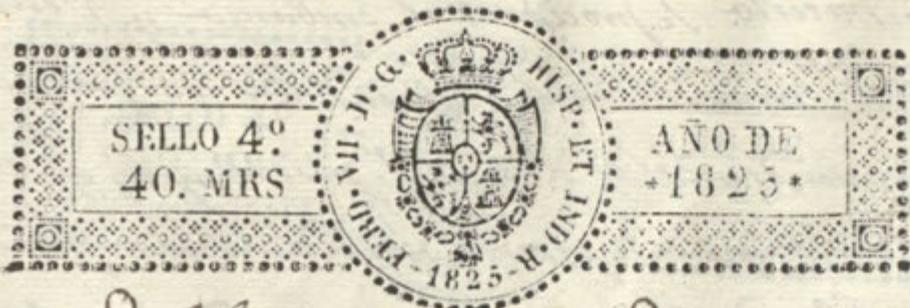


Tado empate en los votos con respecto a la ora del Barrio,
 se decidio q. la ora de la Zafra se cierre absolutamente
 desde el dia de mañana, y q. con respecto a la del barrio
 quede abierta por quince dias mas, avisandoe asi al pp.^{lo} p.
 ducto y pregones, y q. se le Meade mayor drend. se se
 va a cargar a los huand. redoblen su vigilancia para evi-
 tar todo daño en los sembrados: y q. los q. hayan de ir
 a ~~trabajar~~ forrage habrem de pedir licencia, al Sr. Regidor
 Juan Lino Landero, a quien se nombro, a pluralidad de
 votos, quinientos para por escrito, señalando en ella el ca-
 no, y lindero de la suerte, adonde haya de ir a segarse
 todo vaxo la multa de un ducado, a los personas q. se
 oxan contrabiniendo, y la pena ordinaria, por ley Cas.

No habiendo mas de q. tratar lo firmaron.

Almerindo
 Gamay
 Señal de Dpto Am...
 +
 Huertor
 Veloz
 Señal de Dpto Am...
 +
 Adruñon Landero
 Señal de Fran^{co} Maya
 +
 Andres Garcia
 e Jimercas
 En

Extraord.^o el dia y en la Villa de Albuq. a ca torre de Marrad el comi...
 año recund. en Ayuntamiento extraord.^o q. se. a saber. D. Juan
 Alonso Felype Almerindo, Meade mayor drend. D. Jose d'hu...
 D. Antonio Orduna, Juan Veloz, y Juan Lino Lande...
 ro Regid. leaban habere, y D. Pablo gamma, Diputa...



y el Sr. Gabriel Orma Oros Indico, para tratar de lo que
de m atribucion, precedieron a ello en la forma sig^{te}

El Sr. Regidor Man Velez Miro presente q. a pesar
de las repetid. y eficacisimas dilig. practicad. para la abruza
de cont. y ad. maoria, y ad. rigor, nada ha podido conseguir
se hna el dia, siendo el resultado q. este sig^{te} se halla en un de-
cubierta de bast. cond. con la h. d. de. y q. no pudiendo tolerarse
por mas tpo una indif. y apatia de semejante naturaleza
q. ademas de redundar en perjuicio del Al. Suario, puede tambien
originar perjuicio a sus personas, y haciend. era nec. adq.
tar medida de rigor q. de una vez removiesen los obstaculo
q. hna aqui de gra. d. de. se han presentado. En su conseq.
penetrad. tod. lo q. Indico. de la junta proposicion del Sr. Regidor
Man Velez, y demand. vna. cumplir como e. debido con
lo pnto. deber. de su cargo, y entregar en la fecor. de
Bad. una cantid. de q. tanta necesidad hay en la opuscu.
circun. del dia, acordaron: Que en el dia de mañana
se publique y haga saber al vecind. por medio de edicto
y pregone bastante repetid. q. si nadie alegue ignorancia
q. se señala por ultima vez el termino preciso e. in-
pugnabile de veinte y quatro hora q. cumpliran en
todo el dia y sig. del m. p. q. tod. lo q. deud. tanto de
contribu. R. como de Sal, y fondo de Drog. conuen.
pagar sus respectivos descubiertos, bien entendid.



SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1825*

Lucy D. Man y amante D. Marco. Mas el Marqués, a conda-
 1001 q. p. va a emperar d. el día de mañana el Domingo, se
 nombra a D. Antonio Orma, y don. Luchas mayor, a que
 nes se parara recado para q. asistan desde hoy mebe a maña
 na por el termino de quince dia. I no habiendo mas
 de q. tratar lo firmaron

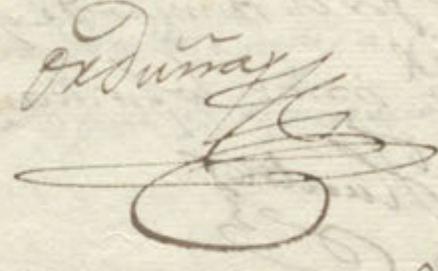
Fuente

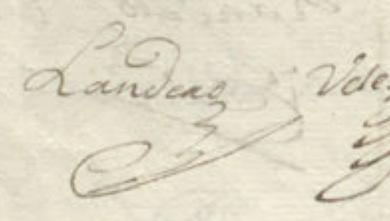
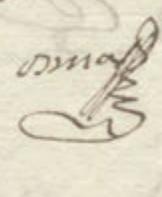
Luchas Velez

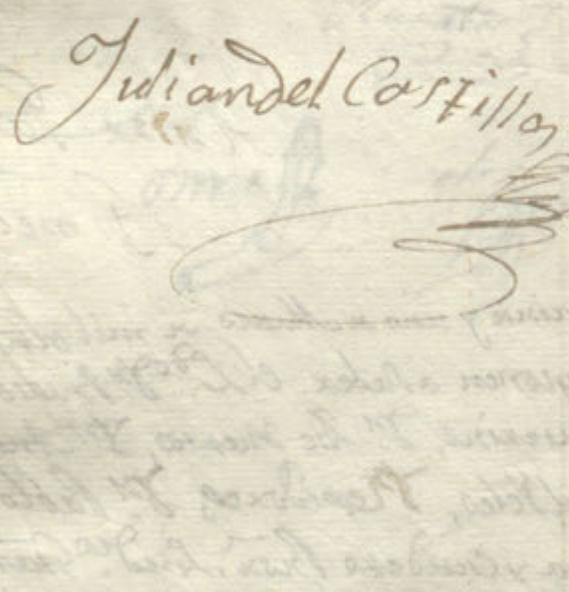
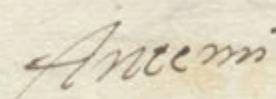
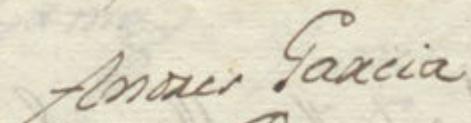
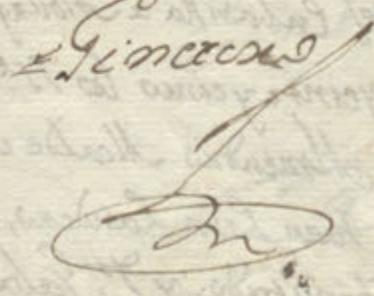
Francisco

Oficial.
 el 21 de Marzo de 1825. En Barilla e Albuquerq. a veinte y uno de Marzo de mil ochocientos
 veinte y cinco los Sr. q. lo componen a saber. el L. D. D. Bartolome Felipe
 Almendros Alcalde Mayor interino, D. J. de Vuelta, D. Antonio Orduna
 Juan Lino Landero, Manuel Velez, Mexidoro, D. Pablo Casmo
 Diputado, y D. Gabriel Orma y Crudeles Prox. Sind. Nat. estando
 reunidos p. a tratar e contratar el porte e ochocientas ochenta fanegas
 de sal desde los Almacenes de Sevilla hasta esta villa por el curso comun
 por el año presente, concurren varios licitadores, y entre ellos tu-
 bían el Castillo vecino a la Zubia Reyno e Granada, en cuyas paxpaciones
 hizo mayores ventajas q. otros algunos, pues manifestó obligarse a su con-
 tra por el precio de veinte y dos maras. en fanega y legua viniendo
 ser la primera xemera e trescientas fanegas en todo el mes de Abril

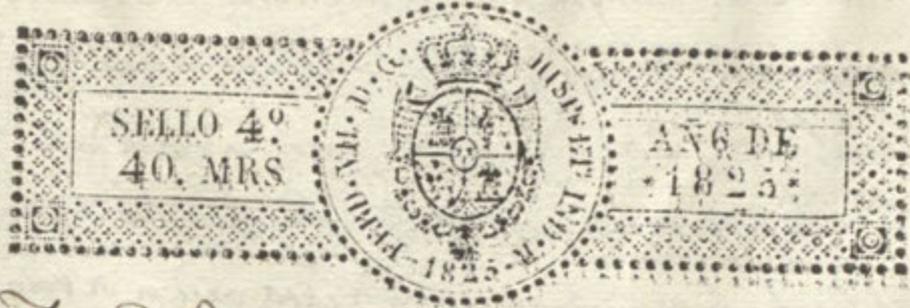
proximo venidero, y la restante en todo el mes de Mayo siguiente
 con la Condicion enq. los paxos le hauderen abonados por tres
 tercios o platos, cuyo pago hauderen el primero para fin de Mayo
 el segundo en fin de Junio, y el tercero en fin de Agosto; y conueni-
 los Sr. Capitanes y las mayores ventajas ofrecidas por el dho. Tula
 el Castillo, con respecto a las propuestas por los demas trinitarios, y
 acordaron conformarse y entrar por ellas, y q. p. a mayor validacion de
 este conuenio se otorgue ante el presente Em. la Cruz correspond.
 con arreglo a este acuerdo, y q. a Julian el Castillo se le de testimonio se
 p. a q. presentandose o persona en su nombre en dho. Almacena-
 no haya reparo en la entrega de la sal y la firmaron con el intene-
 rado.

Alonzo Hurtado 
 Juan de Duñay 

Landoa Vides 


Julián del Castillo 
 Anceñi 
 Antonio Garcia 
 Jimenez 

En la villa de Almagro a veinte y cinco de Mayo
 de mil ochocientos veinte y cinco estando reunido
 el Ayuntamiento extraordinario de Sr. q. le comparecer
 y abajo firmaron y certificar con su acostumbrada
 y de verid. para dar cuenta de la carta ordenada.



Acuerdo de esta Prov.^a de veinte y seis del corriente q. ha recibido por el correo de este dia, y q. inserta el R. Auto de veinte y tres del mismo por el que aquella Sup.^a se ha servido nombrar para concejala de este Ayuntamiento, y p.^a el presente año lo Indiv.^o q. en el mismo R. Auto se expresan: y en su obediencia y cumplimiento acordaron q. el presente R. Auto extriunda papelita de cita p.^a que tanto aquellos, como los actuales concurren precisamente a esta casa comit.^a a las diez del dia de mañana treinta del corriente a fin de q. tenga enteros cumplimiento por dicha Sup.^a; y q. asi hecho se remita el testimonio q. asi mismo se previene

Y lo firmaron

me q. p.
Barr. Felipe
Almendra

Lou Huiteros

Ant. Dudaña

Juan Lino

Juan Lino

Manuel Vela

este es el
tabaco

Landing
Pablo Gama

Ant. Garcia
Gonzalez

Extraord. 2.ª
30 de Marzo

Ciudad de Villa y Alburquerque a treinta de Marzo
de mil ochocientos veinte y cinco, estando reunido
en Ayuntamiento los señores que lo componen a fin de dar
cumplim.ª a lo prevenido por el Real Acuerdo de esta
Prov.ª y el Real Auto inserto en la caxta orden de vein-
te y seis de Corriente en q. se ha hecho merito en el an-
terior, y habiendo precedido la cita correspond.ª en el día
y aya se presentaron los señores D. Pablo Pizarro
Miguel el Vno, Juan Muñoz, y Feias, Domingo Ma-
tador, Alonso Pizar, Pasqual Pastor, Matias Centeno
Franc.º Lancha, Franc.º Pinero, D.º Don Ramon de To-
rres, y Tristán Pexes, no habiendolos hecho Votos con-
tra los por hallarse enfermos; y habiendose leído la R.ª
Cedula de su Magestad y señores de mi Consejo de diez
y siete de octubre de mil ochoc.ª veinte y cuatro igualm.ª
q. la expresada caxta orden del R.º Acuerdo de esta
Prov.ª se procedio por el Señor Presidente a recibir
y recibió la declaracion Taxada q. se previene en el
articulo diez de la Real Cedula expresada de Agosto
del año proximo pasado, e igualm.ª el Taxam.º
ordinario; q. habiendolos preguntado dichos Señores y
resultaron no hallarse comprendidos en d.ºs ar-
ticulos, se les mando ocupar, y ocuparon sus asien-
tos respectivos en señal de la Obediencia q. se toma
do en sus destinos respectivos a saber el Sr. D.º
Pablo Pizarro el de Presidencia proximo, el Sr. Mi-
guel el Vno el de tercero, el Sr. Juan Muñoz de



Frias el x quarto, el S.^a Domingo Matador el x quinto, el S.^a Alonso Pilax el x sexto, y el S.^a Pasqual Pastor el x Diputado primero, el S.^a Matias Centeno el x Diputado segundo el S.^a Fran.^{co} Lanchos el x Procurador Sind.^{co} Gual, y el S.^a Fran.^{co} Vinero el x Procurador Sind.^{co} Personero, y el S.^a D.^o Don Ramon e Torres el x Alcalde de la Hermandad por el estado noble, y el S.^a Frutilan Pexes el x Alcalde segundo. En este estado el S.^o Miguel el Oro, protesto su posesion mediante a q^e tiene ya la edad x setenta y dos años y cinco meses, y se halla muy torpe x la vista. El S.^a Domingo Matador hizo igual protesta por tener la edad x sesenta y seis años. El S.^a Fran.^{co} Lanchos hizo tambien la misma protesta exponiendo q^e ademas x tener la edad x sesenta y cinco años cumplidos, fue residido al Ayuntamiento Provincial en el año x mil ochoc.^{ta} veinteytres desde el primero x cinco hasta el dos x Noviembre. Y lo firmaron todos los q^e saben, y los q^e no señalan como acostumbra

Don Felipe Tou Quintanar Abt. Duran
 Alameda
 Juan Lino
 Teniente Fran.^{co} Maya Landero
 Manuel e Torres

Señal x Mateo Amaya

Pablo Garrig

+
Esteban
Tebar es

+
Gabriel Zama
y Escudero

Señal x Juan Buena

Pablo Lizaso
y Helio

Miguel del Pozo

+
Señal x Juan Muñoz

+
Domingo Matada

Señal x Pasqual Pastor

Señal x Alonso Pizar

+
MARTASCENZEN

+
Señal x Fran. Landis

Juan Pineros

Jose Ramon de Torres
y Señal x

Joselin Perez

Arce m.
Lopez, axia
Pioneros

Ono cuando en dia 7.ª feria cuando vino el Ayuntamiento
el 10.º de Zindio Lando dijo: que se acordase
acuerdo para que antes que se viera el Ayuntamiento
que acata de cosa se haya hecha antes indicacion
y en la casa lo que no hayan concuerdas que para.



separados el mes de Febrero y pasado en que han sido
 formados y remitidos a Badajoz con el correspondiente oportuno
 no las cuentas de los propios y adiciones de esta y de
 pertenecientes al año anterior y anterior 21824
 de 1823: 1822: 1821. y a mas hagan constar la
 lo Realizado, como en caso lo verifique dentro de
 y en breve camino bajo el aperturamiento que se han
 de su cuenta las Reales y su ilustre
 que tambien se la haga constar que se han Reponer
 de los aperturamientos y ejecuciones que se han por el
 a cargo de las cobranzas de Reales contribuciones y
 sal el año anterior como tambien en otros casos
 de donde las hisuelas y Reponer. ^{to} del presente ano
 y a mas mismo aprobada por la Superioridad que lo
 que se le presifara y en terminos de de dentro de qual
 se verifique, se reclama la cobranza de los
 valores aditivos de propios cuya cobranza se ha
 comenzare el 29 de proximo Abril y al mismo ti-
 empo las obligaciones de los granjeros de mas se
 y mas y foras que estan aprobando las Juntas de
 este camino y a mas Reclamacion y a mas pido
 el sentido de el correspondiente y en terminos
 para salvar su Reponer y a mas efectos
 Comendador Albuquerque Mayo 30 de



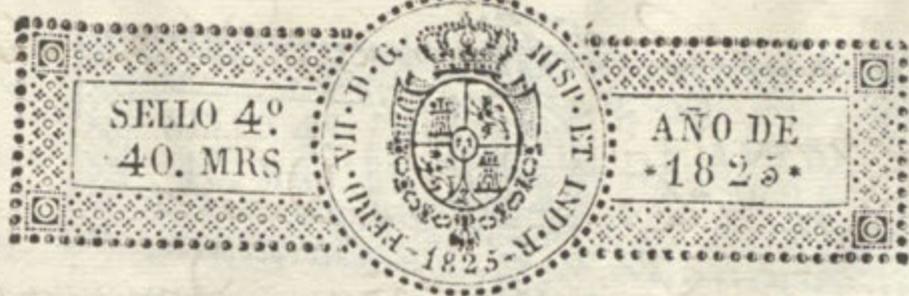
de 1826: Sesión de H. Juan, Zambrano:

Contra la Real Cédula que se aprueba la pe-
tición del Sindicato Real como unq. Jurato
y que suplico que auctoridad por ende
los señ. concejales que saben tengan en sen-
tido quanto con ella se concione y que de en
minio que se les precise para la forma-
ción y presentación de las hipotecas y re-
gistración. Al presente año con la apro-
bación con que se pondiere el dicho Real C.
mediante de los dias hasta el quatro de Abril
proximo y que se de al Sindicato el asseim.
que ha solicitado y lo firmaron:

Alonso Rivas Miguel del Pozo
Zambrano

Antonio
Antonio Garcia
de Jimenez

Leído en la sesión de H. Juan a primer de Abril del presente
año recien en Ayuntamiento extrao. de H. Juan de B. de



SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1825

componen, y abajo firman p.^a haber de los apuntes de
su atribucion, procedieron a hacerlo en la forma y f.^{ta}

Se procedio al nombram^{to} de oficio para el presen-
te año, y recayo en los sujetos siguientes

- Para Regidor hincag.^{do} del Reparto de Sal al Sr. Miguel del
Doro.
- Para Comisario de guerra a Juan Jimenez Arred.
- Para Com.^{te} de escuelas a Domingo Matado
- Para id de licencia al Sr. Juan^{to} Duro
- Para Com.^{te} de rentas al Sr. Manuel Blar
- Para Diputado. a D.rop. al Sr. D. Pablo Duro, y Sr. Miguel del
Doro
- Para id del Dep^{to} al Sr. Domingo Matado
- Para id. a la Abad^{ia} de la S. Marina al Sr. Juan^{to} Lano
- Para Deposito del Posito a Juan Duro Garabito
- Por relojero a Manuel Varela
- Por Mayordomo de D.rop. a Juan Man.^{te} Volgado
- Por cobrador de Sal q. cont. a Juan^{to} Diaz Beruaga
dando la firma suficiente
- Por receptor de Doublas al q. contaba nombrado Lorenzo
Armentero
- Por baradores a Duro en Horraliza y Sumbad. a Sr.
Gonz.^z y Cristobal Robles
- Por id en Medado a Juan^{to} Garcia mayor y Juan

finis thes

Por mand. de S. Mage. a Juan de Luna, y Placido de Arce y Ana Gorrina

Por firmada de Villa: a D. Juan Duarte

Por vedorez de Tener. a Scipio Franco, y Domingo Cordova

Por f. de y repar. de Sal a D. Don Ramon de Torres y Juan Melor, unido a lo q. ya lo estan por el Ayto. siguiente

Para f. de Amotacion de p. y unido a yerro a Mercurio Espino

Para id. de Sal a Juan Jose Cardenal

Para id. de madura a Juan Gorrina

Para entender en la liquid. de Sum. de a D. Pablo Pizarro, y el Sr. Inf. al Oro

Para f. de de Ayuntamiento a D. Andres Garcia Jimenez

Para id. de Posito a Andres Carralho

Para con. de f. de Iglesia. al. Juan Jimenez de S. Mag.

No habiendo mayor q. tratar lo fuere

Almunde Lizaso Poroz Senal de Juan Jimenez de S. Mag.

Domingo Maradez

Senal de N. de P. de

Senal de Juan Luchas

Acuerdo Extraordinario de 2 de Abril

En la P. de Albuquerque a los 10 de Abril de 1771





chozicos viene y como estando en Ayunta m.^{to}
Los señores que lo componen sedis curiosa de V. oficio
en d. Felipe José Benitez Adm.^{te} de N. de cima
les dice parito de viene y los de Masado mismo
en que traxia, a que se manifieste si en el p. de
este año se hallan sembrados los cereales como
dijo a Fran.º G.º G.º. Pedro G.º G.º y otros
V. de esta V.º concorda lo demás que en el se cree
La y con el fin de reclamar el pago aduana de
Vales; y con el fin de el Ayuntamiento acceda a lo
comienza al d.º Regidor Domingo Masado para
que con presencia de oficio le informe a d.º p. de
particulares que por el señora de Apudaa ponga la con-
tacion arreglada a lo y la presente para dirigirla
En el caso siguiente venidas

Tambien sedis curiosa de oficio al d.º corral
gibon al Paraiso de 22 d.º de Masado mismo p. de
tubo por el p. de oficio en el que aconseja que
cia de los p. de oficio como Abate Mayor
y encargado de la Policia de esta V.º de Masado ambos
del estado de p. de oficio en que accual m.^{to} de Masado la

Las de Jornaleros por falta de trabajo con
congrua y en que indica los medios que por
ahora pueden adoptarse para la buena conquista
y mejoramiento del Ayuntamiento. El contenido de
que se ha pensado de la Indigencia que hay de
subvenir a la Indigencia de aquellos, acordada
que se forme una Junta de Beneficencia y
deberá componerse de Sr. Mig.^l del Pbro. y Juan
Arrión de Fiscal; al Pbro. ^{regidoro} Sanjurjo Teniente
del y Sr. Brigadier y Gobernador Indis-
tinto Sr. Comandante de Voluntarios de
Artillería y en calidad de Secretario ad.^m

Man.^l corda a quienes se interese a fin
de que se vayan admitiendo en cargo de
tanto como fueren su zelo por el de la Comunidad
a que tengan efecto las miasas del Sr. conde
gibor y que las familias indigentes de esta Va-
le con socorridas con la prontitud que el ne-
cesidad exijen acordando para lo y por lo
viendo los medios que se han al alcance del
Ayuntamiento y sean mas aduables a efecto de
darse asistencia a las personas que se
desean para las miasas



el mismo dia para en que se combengan siendo
 la obra y obra de las de ella grande serus por ende

Esta obra se firmaron:

Amunda Pizarro

Miguel del Pozo

Señal de Juan Mina



Domingo Matad



Señal de Pascual Parota

Señal de Fran. Lancho



Piñero

Francisco Garcia

Francisco

[Handwritten signature]

sigue el Alcaz

concurramos el Alcaz de este dia para lo que se hallen
 el Alcaz de este dia para lo que se hallen
 Alcaz de este dia para el presente año, y sejen las
 poro puestas al alcaz el noche de febrero en la veint

Quince

para el tercerio Primario, a Diego Garcia

para el segundo Cañon de cao

para el tercerio a Domingo Matad

para el tercerio a Fran. Lancho



para el quinto a Manuel Barona
para el sexto a José de Soto

Igual en otro se nombra al Regidor D. Pablo Pizarra para
Regidor a correspondencia de la mancomunidad

Almendra	Rizarriz	Pozos	Señal de Juan Muñoz
Matadós			Señal de Pascual
Señal de Fr. Lancha			
	Fr. Pineda		Señal de Garcia

en Aca a 4 de Abril de 1825

entra ya a Alburquerque a 4 de Abril
 de mil ochocientos veinte y cinco los señores de
 Ayuntamiento que abajo firmaban estando de
 truido en la sala capitular como lo es de
 costumbre y precepto por el Regidor de cabildo
 con el fin de acordar y disponer por el presente y
 venir al común de los acordados que por quanto
 en el día veinte y cuatro del mes de Mayo en
 tomaron posesion de sus respectivos oficios
 a propuesta del Sr. Teniente Fiscal y con el noble
 motivo y justa causa y por ser la parte que
 avanzaba para los pagos de Nalco con rita
 ciones de veinte por ciento de propina con



condesciendo al peticito y a las Votos de Adm^{on} Gubernativa de los Ayuntam^{tos}. concurriendo a hallar en la actualidad Emerita de aguas otras Excepciones por deudas sobre difuntas Votos de Indicación sin duda por omisión de la Corporación saliente cuyo cargo es Exorbitante gravoso y perjudicial a los Ciudadanos Responsables y para conforme su permanencia con las Leyes y Utilidad de los actuales Individuos de Ayuntamiento para poder con estos pondiendo del ora que se ha confiado poner en praxa y expresa Opción los superiores decretos y reales ordenes y orientarse al Estado de cuentas y Votos que creaban un ayuntamiento; y para con que fondo pueden concurran acordaron que los Individuos de Ayuntamiento serante en el camino practico a quatro dias bajo esta Responsabilidad vindicaron cuentas documentadas de todos los Votos que hubiesen manifestado cuyo acierto se les hizo saber personalmente mas quando como lo ofrecio en sus puestas lo hubiesen verificado, se acordó que los quatro dias se han pasado según se señaló que cada ayuntamiento para la presentación de cuentas aunque al presente

se Revn^{do} el Ayuntamiento no solo no las ha ampu
sencado pero ni aun compaccido sin que
dho^s Individuos ni aun el Civ^{il} no obstante
estas clesito para el actual, siendo noticies
que algunos Individuos Especial el P^{ro}vin
simil^{es} Gaal Schan autorizados acerca de
pues al ser de dencia no queda tolas de
nics conform^e con los espuesos fons y Ingen
cia en oracion de sus Resulca dhas que seran
responsables los Oficiales Individuos suan or.
por el mismo y p^{re}caucionis tramin^o acueadan de
haya sausa segunda vez que demora de segunda
dia previenen dhas cuencas bajo la multa de
cion Ducado mancomunada m^{te} los que se ap^{re}
caxon a beneficio de este comun y pago el con
tribuciones ap^{re}ciadas que no se p^{re}cedan
de lo que haya lugar; asimismo acueada no
licion al Orado al Archid^o Sufata de papeler
Inzeurancas. Junto con la Inordinacion de
ordenes coras pontificas acoden los Camos y di
mon^{ca} p^{ro} p^{ro} elben p^{re}tenirse acoden los p^{ro} del ayu
tam^{to} parado Incluro su recatario que par
subv^{er}ida y p^{ro}ncual observancia y p^{ro} p^{ro}



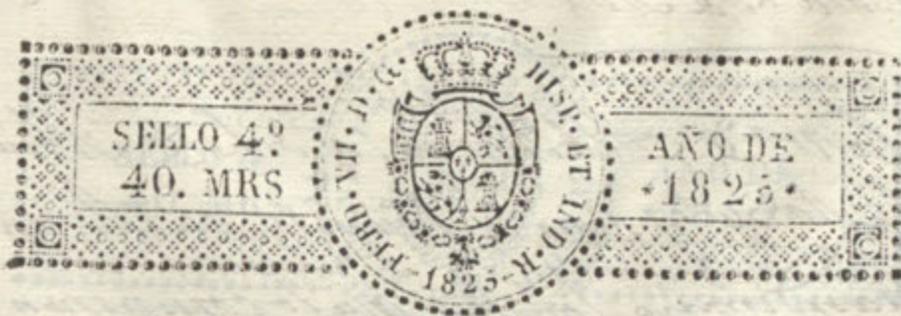
Responsabilidad que todo se consigue por el Sr. ^{2º}
 seran conformal Inventario que deberan for
 mar a su cuenta y orden de los paises con otros dias
 aporcionados que abenia algun apremio de salidas
 por la falta de cumplimiento de alguna orden ena
 y de papeles o de u menor de los sean Responsa
 bles

Asimismo acordaron que el C.º de Ayuntamiento ^{2º}
 de cuanta de las cantidades que deban pagar en ^{1º}
 ganadero Induso los foras con por el Sr. ^{2º}
 miento de Tabas que son. En veinte y cinco
 de presente de la Cuya Orden de cuenta presentada
 al Ayuntamiento en el presente termino a quince dias
 para que encargando al ^{1º} propietario a pagar la
 requirido y cobranza puese en cuenta pueda ser
 Ayuntamiento. Venax las grandes atenciones que
 sobre se tiene de los fondos.

En fin Acuerdan de sero Schalla hecho el ^{2º}
 a Kales contribuciones y sal para el presente año
 por la Corporacion serante, y que su primera de



Vengo el Vecino de Abril en un su deca
amea agua a pite elecamino con todo para
el Juicio de desagravio el que amplia este Ayun-
tam^{to} por ocho dias mas se nombra una comi-
sion compuesta de Juan Buena Lema y Notario Mes-
tater y ^{do} D. Laqual Gamero para que en yndon
de los ^{reparaciones} nombrados (con Exclusion
de Ant. Rodriguez) Don Lorenzo Gal Acual
por Veydo encargado por el Ayuntamiento qual
el D. Pablo Pizarro los que impongan a
los reparos hechos modificaran los perjuicio
notables y oxen a Ayxar de comundo apon-
tacion de los ya que se presenten y dando
principio a juicio de esta mañana a las diez
continuando tambien por la tarde, se citaran
por el C. de Ayuntamiento presidiendo que
la sala que se servira para la Junta es la de me-
riata del Pral de Voluntario Malicia en las casas
consistoriales y que cumplido elecamino señalado
pasen las hijuelas y apuraciones al Ayunta-
m^{to} para su aprobacion presidiendo a los
vez por dando y dando en lo dicho de



Concumbre que cumplidas las ochos dias Impresas
 y ables no se la admite que far ni reclamaciones a
 Visando tambien por oficio o por su apoderador
 a los Arrendados forasteros: Solo acordaron y fir-
 maron:

En este Cabildo y predio Acado de almonion se
 presento Victor Gonzalez y habiendo prezado el
 mismo Taxum^{to} y declaracion que los exam^{tes}.
 el Ayuntamiento presentu de cupo el lugar que le
 corresponde como Regidor Jurado del nombrado
 por el Real Acuerdo de esta Provincia; y se premino
 al presente C^{no} que sacase conion^o deste Pad
 licat^o al alta y se termina por el conazo de maña
 na adn^o superioridad por el conuado el S. Fiscal
 a S. M. y

Y siendo Tamar de la Ina de la Secundary y lo firma

Don = Pizarro

Pozo

Vicos Gonzalez Señal de Fran^{co} Lencho

Señal de Pascual Pascoe

Señal de Alonso. Alon

+ Jimenez don Juan Garcia

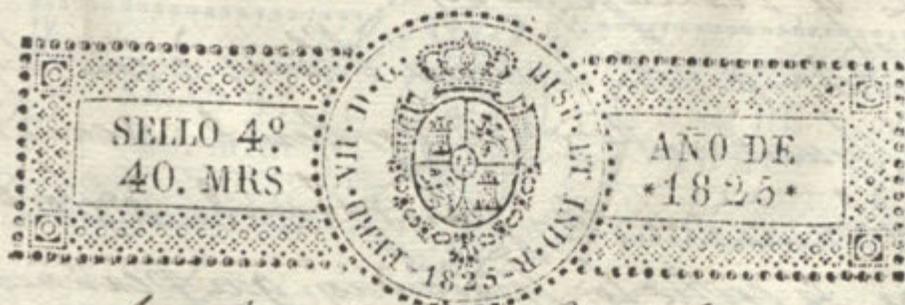
+ Jimenez

Extraord. del dia 4. de Abril

En la v. de Alburquerque a ochos de Abril de mill
ochocientos y cinco. Reunidos en Ayuntamiento
extraordinario los señ. que se componen a saber:
el Sr. D. Bartolomé Felipe Almoneda Al-
calde mayor int. D. Gab. Vivar, Victor Gorn.
Miguel el Moro, Juan Muñoz de Ariz, Don
Mateos, Alonso Silas, Sarg. Mayor, y Sr. D.
nros Regidores Dip.º y Prior. Sindico.

Se dio cuenta de un Memorial presentado
por Andres Gna Vinetens enq. por las ra-
zones q. en el expone solicita q. se le exonere
de del cargo de Escriba de este Ayuntamiento de
que al mismo tpo. se despidi; en cuyo
vista y teniendo en consideracion que son
justas las razones q. expone, se acuerda ex-
onerarle, y de ochos se le exonera para sin q.
sea visto quedarle exento de toda responsa-
bilidad y q. haya cubierto todos los
Docum. pertenecientes a la Escriba de
Ayuntamiento y dada razon circunstanciada
del estado de los negocios pendientes.

Y pues q. es indispensable el nom-
bramiento de persona q. se encargare del en-
cargado Vinetens desde este punto y teniendo
se en consideracion q. una sola sea qualq.
no puede desempeñar en la actualidad con
la exactitud y actividad precisas de todo



los trabajos q. se hallan al cargo de la Comi-
saria de Ayuntamiento se acuerda tambien el
nombramiento de nombrado p. q. la desempeñen
D. Agustín M. Díaz y Domingo Deza con
todos los emolumentos prerrogativas y respon-
sabilidades anejas à dicho cargo; y habien-
do esta Compañia sido expresado y
inteligenciado de este nombram.º dijeron que
le aceptan y prestan el juram.º ordinario
y esta declaracion q. se previene en el art.
diez de la S.º Cedula deprim.º de Ag.º ultima
fueron procecionados ocupando los Asientos
correspond. y lo firmaron con los sellos
del Ayuntamiento.

En este estado se reconoció el
acta del cinco del cor.º y habiendose observado
q. se halla sin execucion de parte del cor.
ante lo acordado en ella se reprodujo y acordó
q. inmediatamente se lleve à efecto.

Tamb. se dio cuenta de un oficio
q. el Sr. D.º J.º Gobernador de esta Plaza dirigió à este
Ayuntamiento por su Sr.º presidente con fecha quatro
del cor.º y en el q. indica algunas medidas que con-
venia se adoptaren para el sustitido de Armas

mente y consuejo de los voluntarios de Asturias y
Yusantia de esta misma Plaza; e inteligencia
de el Ayuntamiento de su contenido acuerda q.
se vuelva a dar su particular a fin de aver
iguas si entre los individuos que pertenecieron
a esta Villa a la llamada Milicia Nacional
Voluntaria de ambos Reinos, se halla alguno
de los enunciados efectos: que con este objeto
y el de apurarse con alg.^a mayor exactitud q.
se ha echo hasta el dia, todo lo q. fueren in-
dividuos de dicha Milicia, se oficie a los res-
pectivos Com.^{tes} de ella a fin de que en el pre-
cise termino de tercer dia remitan a este Ayun-
tamiento una lista exacta y firmada de todo ello
con una promision de los efectos de Guerra q. cada
uno recibis: que dentro del mismo termino re-
cojan de los mismos individuos y entreguen
a este Ayuntamiento todo los enunciados efec-
tos y especialm.^{te} los q. se les hub. entregad
procedentes de los D.^s Almacenes; y q. por
con aquellos que manifestaren no existir en su
poder, exijan y remitan tambien una ju-
rificacion, el paradero o destino q. le hubie-
ren dad, p.^{ta} que de lo contrario tanto los
Com.^{tes} como cada qual de los individuos que
daran sujetos a las penas q. se les impon-
gan por falta de cumplim.^{to} en cualquie-
ra de los extremos propuestos.

Tambien se dio cuenta de otro oficio



Dn. de celo
 realcion p.
 el Sr. D. Juan
 Fern. de
 S. J. de Badajoz

que el mismo Sr. Gob. acaba de dirigix con esta
 Sra. al Ayuntamiento enq. manifiesta algunos mo-
 dos procedim.^{to} de parte de los concs. por Com-
 sition. y de lo que llama su atencion los Reunio-
 nes q. ellos mismos tienen en los sitios mas pu-
 blicos y concursos como es la Plaza Principal
 y Pares de la Saderos siendo ayudados estos Reu-
 niones porq. regularmente componen unq. sin-
 pro separandose con letudis de los honrados ve-
 cinos y fided. Realidad, habiend llamado tambie
 su atencion la conducta del executor Caspino q.
 en la mañana del dia del corriente dió con otros
 puestas publicas de la indiferencia y desprecio
 del acto en que el mismo Sr. Gobernador asenq.
 a los Realidad en la propia man. Asimismo
 manifiesta el Sr. Gobernador los inconven.^{te} q. trae
 a la tranquilidad publica la permanencia de
 la Guardia del Principal en la cara Orientoial
 indicand q. sera mas util su traslado al
 pin bajo de la cara contigua del Hosp. de
 Nra. Sra. de la O, por el contacto q. este sitio
 tiene con la Plaza Real, con la Carcel y con
 los otros demas sitios publicos y concursos
 en ellos. Penetrad vivamente el Ayuntamiento



miento & la urgente necesidad q. hay de poner
remedio á estos males y dando como deve las
gracias mas expresivas al Sr. Gobernador
por haverme servido ponerlos en su conser-
vacion acuerda que así se diga á dho. Sr. Gov.
que para evitar la continuacion de Reuniones
de aquellos hombres cuya conducta es sospe-
chosa por la q. tubieron en el tpo. del Mariscal
Gov. Constitucional, se fize en edicto su-
ciándose en ellos que en adelante no se permit-
ta la Reunion de mas de tres personas, y que si
aun estas fuere mandada dispensar por
cualq. encargado de su ejecucion lo cum-
plan así los Reunidos lo pena de ser trata-
dos por perturbadores de la tranquilidad
Publica: que con respecto al Comisionado Cayula
y su perturbante comportamiento en el memorable
dia citado se le haga saber que suspenda su Comision
y guarde quietud en su Casa hasta q. la Autoridad
de que depende y quien se dará parte de uno y
otra acontecimto determine la separacion ó lo
q. juzgare mas aceptado con vista del Sr. Gov.
Gobernador de que se le remitirá copia; y por
ultimo que por lo q. respecta á la situacion
del cuerpo de Guardia de los Volunt. de Badajoz
se diga al mismo Sr. Gov. q. queda á su
discrecion el trasladarle al punto q. man-
festa en la inteligencia de q. el Ayuntamiento



queda tambien enq. el precio de la arrendamiento sea satisfecho del fondo de Volunt. Real. o de qualq. otro disponible, y que el Sr. Gobernador se sirva dar los auxilios oportunos para q. sean auxiliados con la suma suficiente los individuos de Ayuntamiento y Celadores de policía, q. diariamente se dediquen a la vigilancia de dia y de noche alternand. entre si por dias, deviendo principiarse desde hoy por el primer Regidor el Sr. D. Pablo Pizarro quien como todo lo demas estan autorizados p. imponer y exigir las penas y multas ordinarias a los contraventores con aplicacion al fondo del cuerpo de Realidad.

No habiend. mas de que tratar por hoy lo firmaron

Almendra Pizarro Vitor Gonzalez Pizarro

Senal de Pascual Pizarro Senal de Alvaro Pizarro Senal de Juan Munoz de Pizarro

+ + +
Domingo Duran

Agustin Marin

En el mismo dia y parage a la porada

D. Juan Campino este día vino a inteligencia de
lo acordado en el art. con respecto a su ex-
pona, de que quedó enterado.

Juan Campino
m.

Nota

En esta del día once se puso y se remitió
el Oficio y Copia precedido en el mismo
Acuerdo.

Juan Campino
m.

En este del mismo se puso y remitió al Sr. Alcalde de S. M.
en la Real Aud. de esta Provincia, Certificado y averiado haber
tomado el Sr. Cristóbal Com. la posesión de Regidor segundo.

Juan Campino
m.

Acuerdo ord. del
día 11 de Abril de 1825

En la v. de Alburquerque a catorce de Abril de
mil ochocientos veinte y cinco, los Sres. del
Ayuntamiento de esta v. q. abajo firmaron
con el objeto de tratar de los negocios de su
atribución se dio cuenta de un Memorial
presentado por Juan Buen Casavieja de esta
vecindad en que solicita que por las razones
q. expone se le exonere del cargo de decano
de la Audiencia de esta v. q. se le dé fe de su
videncia q. recaiga y su protesta; y enterado
el Ayuntamiento acordado que no se le exonere
se le dé fe de su videncia como lo ha solicitado. y qual



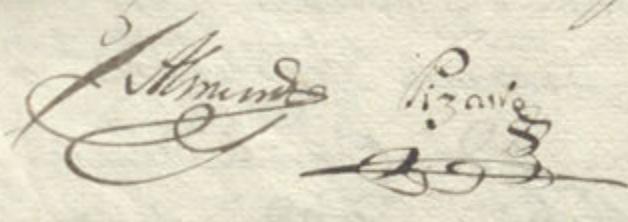
mente se dio Cuenta de otro Memorial de Martin Marmán y Compañeros de esta vecindad vendedores de carne en el que solicitan q. por ellos se obligan á pagar y cotan pagando dos mil, rs. á beneficio del fondo de Voluntad.

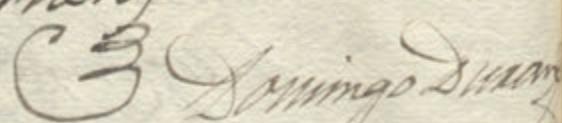
Realitay se obligue á por Nevada á q. contribuya con ellos á dros. pago á que quite el puesto de carne que ha establecido en su vista se acuerda que se haga saber á por Nevada que de continuar vendiendo carne contribuya como los demás Matadores con quinientos rs. á beneficio del mismo fondo, y que se presente á financia oblig. de pagar la promota correspond. á cada uno.

Tuvimos se dio Cuenta de otro Memorial de Antonio Rodriguez v. de esta v. en el que se queja de haber sido separado del cargo de Repartidor de R. Contribucion para que fue nombrado por el Ayuntamiento que cesó y pide q. se le reponga puesto q. su separacion perjudica su opinion; y en su vista se acuerda que se ha lugar á la reposicion dejandole en su opinion buena.

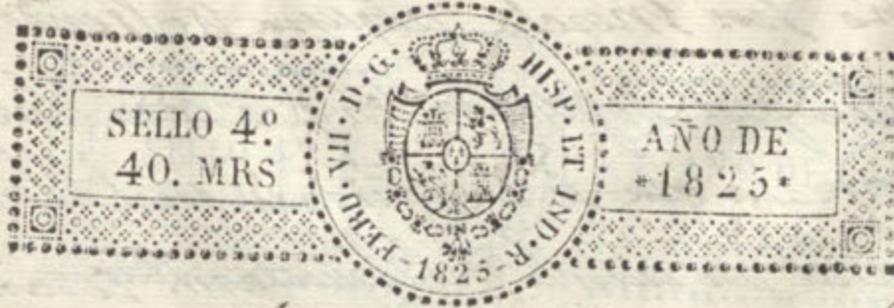
Tambien se dio Cuenta de otro Memorial presentado por D. Agustin Maria Pizarro Armin. de la estafeta de

~~Comun~~ ~~de~~ ~~esta~~ ~~villa~~ ~~que~~ ~~colonia~~
de la exoneracion del cargo de Escribano de este
Ayuntamiento para el que ha sido
nombrado ultimamente por ser incompatible
con su destino, y en su vista se ha
querido no haber lugar por lo de aora
a la colacion que este intercedido ha
se y ha existido la adquisicion que por la in-
terdita prohibicion de su empleo precede me sub-
traher lugar presente el nombramiento
a tal de lactario de Ayuntamiento ha
la Direccion G^{ra} de Casaca del Reyno para
que merezca su aprobacion con lo
que se concluyo por hoy lo firmaron

Almundo Riquie Señal de Juan Muñoz


Señal del Sr. Doctor Señal de Sr. Sanchez
+ Dom. Masado III
Jineros


Diligencia En el mismo dia para que se manifestase
a Juan Buenos Ararite, Martin Man-
zano y Companero, y Antonio Rodriguez
y le dimos inteligencia de lo acordado
en el ant. con respecto a lo que se di-



citau en sus memoriales, de lo que queda
 son enterados.

Sumario
Vivero

17.º del dia
17.º de Abril

En la v.ª de Albuquerque, a diez y siete del
 mes de Abril de mil ochoc. veinte y cinco
 Reunidos los señ. que componen el Ayuntamiento
 y precedido por su Regidor D. Pedro
 para tratar de los cuentas de su atribucion
 se dio cuenta de una memorial presentada por
 Antonio Macado en que solicita se entregue
 de las fan. de sal existentes y que obran en su
 poder, y en su vista se acordó a creencia del Re-
 sultad q.ª puedan tener las Cuentas pedida
 y que deven darse sobre el Mt.º de la sal, para
 que este tanto como estanca de no ande en
 manos partic. Reconozcane la q.ª por el Ma-
 cado se dice tener en su poder y por los dos con-
 ceptos q.ª copura, y con la debida reparacion
 sea reconocida y medida por sí la capilla y
 Vicente Soto, quienes previa su aceptacion y
 juramento de su cargo digan: Si la
 sal es de la R.ª Amacena y fabricada

Reynos sin merced alguna y siendole
regulada por separado la q. a cada due con-
sponde la que se depositara en el Almacén
de la Sal por cuenta del Ayuntamiento. cesante
dandole su Recuerdo hasta ponerse la
providencia mas conforme a Justicia,
haciendole saber este acuerdo a Antonio
Maced para q. por su parte cumpla
lo que se esta mandado.

Tambien se dio Sta. de otra memoria
de Anduj Carbalt, para que se le exonerase
del cargo de Escrib. del Sr. D. de esta C.
pidiend. le nombre conforme a Reglam.
Escrit. de Numero y que lo sea D. Anduj Gar-
cia Ninetero, acuerdo no ha lugar a la ex-
oneracion q. por esta parte se solicita, p. que
que es cierto que el dho. Ninetero es de poca
por su achaguer y abarrada edad ha he-
y se le ha admitido la demision de Escrib.
de este Ayuntamiento y asi los mismos le im-
piden poder desempeñar la Secret. de
sta.

Con lo q. se concluyó por hoy y lo firmo
Man. Dhoj. Saez.

Senal de Juan Lancho
Senal de Pascual Parra
Senal de Juan Muñoz
Senal de Juan Muñoz



SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1825

Ordin. del
D. D. de Alb.

En la V. de Alburquerque à veinte y uno de Ab.º
 mil ochocientos veintey cinco Reunidos los Sny. que com-
 ponen el Ayuntamiento à saber: el Sr. D. Pablo
 Torras Reg.º Decano y Reg.º de la R.ª Jurisdiccion,
 Victor Gonzalez Miguel del Oro, Domingo Ma-
 tador, Juan Muñoz, Fran.º Sanchs, Francisco
 Jimen y Pascual Pastor, Regidores, Diputado y
 P.ª India Gen.º p.ª tratar de los asuntos de su
 atribucion acordaron que para el Ayuntamiento
 de ante nota cumplido como prevenido en
 el Acuerdo del cinco de Abril à perora de la
 referida citacion en el del ocho del mismo se
 se mandase todo lo mandado en el referido del
 cinco haciendosele saber por el Sr. de este
 Ayuntamiento q.º en el improrogable termino
 de veinte y quatro horas enq.º se le hagala
 notifi.º de presentarse à dar las Cuentas
 con las formalidades prevenidas se proce-
 dera à su arresto y exaccion de multa im-
 puesta y amas se le hace responsable de
 todos los danos y perjuicios q.º de la falta
 de su presentem.º en las partes que com-
 prende à cara uno en particular

~~Sean~~ Resulte en perjuicio de este Ayuntamiento.

Asi mismo en obsequio y devida sostenim^{to} de las
costumbres inmemoriales y de uso, justam^{te} como
dida por leyes y ordenanzas en favor del g^{no}
de Boyas de labor, y muy bien ganado Pracunas
de la labor para q^{ta} desde el veinte y cinco del pre-
sente Abril dia enq^{ta} termino del apovecham^{to}
de las Terros repartidas y arrendadas sea de
clarado cesado y de su exclusiva apovecham^{to}
las Dehesas denominadas Lotada y Lotadilla cuen-
daron se observe y siga la referida costumbre
y que llegado el veinte y cinco de Abril no se
pueda entrar ni partir en dho. Terrenos, ni
ganado de ninguna clase q^{ta} el Pracunas destinado
a la labor y que el q^{ta} se le aprehenda sea denun-
ciado y penado con arreglo a ordenanza de donde
dejar dho. Terrenos desocupados y q^{ta} el citado dia
del ganado lanar y cabrio que actualm^{te} pastan
en ellos y que para que nadie alegue ignorancia
se publique y fixe el correspond^{te} edicto. En
igual forma en vista del abandono q^{ta} se adon-
te o muy bien abuso de la Dehesa Caballar y ga-
nado e herradura en la q^{ta} no deve partir de
Caball. de toda clase de este comun se declara ce-
lada y arrendada con prohibicion de todas las
Setras Claves de Ganado linq^{ta} se entienda
del Ter^{ra} sea puer en esta parte de lo q^{ta} se p^{ue}
mitira partir asi mismo y por via de desahogo



el ganado de cada Concejo, y al hacer entodala de
 Poca, previa permiso del Ayuntamiento, en los dias de
 su liquites y q. para ello venga á este Pueblo. Tam-
 bien se prohibe en vista de la abundancia q. hay
 de pasto el q. se vaya á segar y enoa choj valle
 de las yjas de Bosis y Lafia bajo las penas ordina-
 rias. Así mismo se prohibe todo pasto en decim,
 todo aprovecham. de pastos en los Olivos y Viñas
 sin consentimiento de sus Señores y pena de que el q.
 lo contrario haga sea aprehendido, sea casti-
 gado segun su merced, todo lo q. se publique en
 la forma precorrida. Tambien se dio cuenta de
 un of. del Sr. D. D. Provincia de Badajoz á reclamar
 el imp. de las Arabalas enaguarda de la corona y
 la cantidad de q. asciende aq. desde prim. de Noviem-
 bre de mil ochocientos y tres en adelante con lo demas
 en el mismo contenido, se recudi su sumplim. y q.
 para ello se hizo saber á los del Ayuntamiento se
 hizo para que sea bajo de su responsabilidad vea que
 la Provincia de Badajoz en el modo y forma q. se ordena
 para lo q. se le entrega una copia literal al Regi-
 stro de can. para q. firmara el recibo en el of. ori-
 ginal. Tambien se dio cuenta de cierta exposic.
 de varios vecinos de esta V. reducida á manifi-
 estar el abandono en q. se halla la subienda

su educación y enuñamiento por falta de Maestros de
prim. Letras y la imprescindible necesidad de q. a de
mas de la que está encargada á los Religiosos de cal.
de esta U. y sin que se crea ser en su desempeño de
facilitar del Maestro examinado y con Sr. Titulo
D. Manuel Casnal que talha devedido por vein.
te años con Jur. estimacion, con lo demas en lo
mismo contenido se acordó su union á
de libros de Secundo y que puez sin necesidad de este
recurso por las mismas razones que se exponen se
hallaba el Ayuntamiento ocupado de este asunto y por
tal motivo de la necesidad de proveer de Maestros
y contribuir á la mejor educación de los Niños
contando su vagancia por las calles y plazas y
penetrados de la aptitud y capacidad del canal
cuya conducta no ha de dicho de los que se le ha
visto interinam. para Maestros de prim. Letras y
el desempeño de una de las dos Escuelas de Occiden.
te y de otra y enuñamiento de los doctores de Nra
Señora de la U. y con lo demas á tal enuñamiento
concerniente mandose ser en. Diario con
obligacion de enseñar á cada un. de los Niños de
dichas q. para tal se conceptuaron por el
Ayuntamiento de la ciudad de cuyo. letra á dar á
aquello una papetola vigila y visita lo
que da á la U. y Ayuntamiento de la q. a de
y conidene notable padicendo sobras de los Padres
de los Niños q. a juicio del talador Digo, Comis.
ins de la ciudad no merecan el concepto de
dichas dos m. por los de leer y doctrina de

por nuestra profesión, ejercicio y ocupaciones, gravitas
imperiosamente sobre V. S. como representante de este Co-
muni: y aunque fundadamente creemos no la senda
de atendidos, como por desgracia la olvidaron los Indios
duos del Ayuntamiento cesante, quienes a parecer
observar las ordenes de S. M. (que Dios que) y remediar
los males que aquellas tuvieron por efectos, les han
causado muchos males. Con efecto siendo la voluntad
de S. M. el que ninguno que no tuvier la correspondiente
aprobacion, y Sr. Titulo pudiese ejercer, ni
simplen el magisterio de primeras letras, acordó el
Ayuntamiento cesante la suspension del magis-
trio, indistinta y generalmente de todos los que
lo exercian en veinte y ocho de octubre del año
pasado, incluyendo en tal provision a
aquellos que lo tenian; y tiene Dho Sr. Titulo, entre
otros a D. Manuel Carral, sujeto que por el largo
pacio de veinte y dos años, con general estimacion
ha desempeñado Dho magisterio. Este se confirió a
religiosos del convento de ex. S. Fran.º que se halla
esta ciudad de esta villa. Tan honrosa ocupacion
tuvieron Dhos Religiosos, mas por su corto numero,
y las imprescindibles obligaciones de su instituto, puzo
y confesionario; es lo cierto que no han podido, ni
desempeñarla, causa del abandono en que se halla la
educacion de la juventud, que deviendo estar recogido
y conseguir adelantos, vagan por las calles, sin
direccion, y entregados al juego y ociosidad. Un



que a primera vista se presenta, y por notorio con-
 cen los mas ilustres, exige un rapido remedio. Ademas
 de todo lo expuesto no podemos los exponentes ver sin
 admiracion estar confiada la ensenanza, aun Juan
 Miguel Lardénas, hombre que en el gobierno revo-
 lucionario, pertenecio ala milicia voluntaria, y era co-
 nocido por sabido, sin tener el título de aprobacion
 que S. M. previene, cuando se ha privado al expues-
 to D. Manuel Laxal, estando adornado del título de
 que S. M. manda, y no ha pertenecido a ningunas
 de las asociaciones, y juntas del expresado gobierno
 revolucionario, ni menos a la que se dijo milicia volun-
 taria, y en el tiempo que ha exercido el Magisterio,
 lo ha desempeñado con general aprobacion, y alabanza,
 y en fuerza de lo expuesto =

A V. S. S. Suplicamos se sirvan mandar que se reponga al
 supradicho D. Manuel Laxal en su destino inter-
 inamente, hasta tanto que la R. Audiencia
 le devuelva el uso de las gracias, que se le
 conceden por el R. Título, y que seria respon-
 sas, a conveniencia de lo acordado por el Congre-
 so, a conveniencia de lo acordado por el Congre-
 sario cesante. Favor que esperamos recibir

de la notoria justificacion de V. S. cuya importancia
inda que Dios muchos y felices años. Alburquerque
y Alcalá diez y siete de mil ochocientos veinte y
cinco. Man. Leonada

Juan & Dios ~~Barceloneta~~ Barrolome Gonzalez
Gonzalez

Juan Sanchez

Fran. Gonzalez

Juan Sanchez Antonio Suarez Tomas Soto
Brenda

Juan Canivares

Fran. Juan

Juan Sanchez

Pedro Gonzalez

Juan & Agapito Huescayro

Mayor de la Plaza

Ortiz Salazar

Juan & Cayetano

Celestino Hernandez Canizales



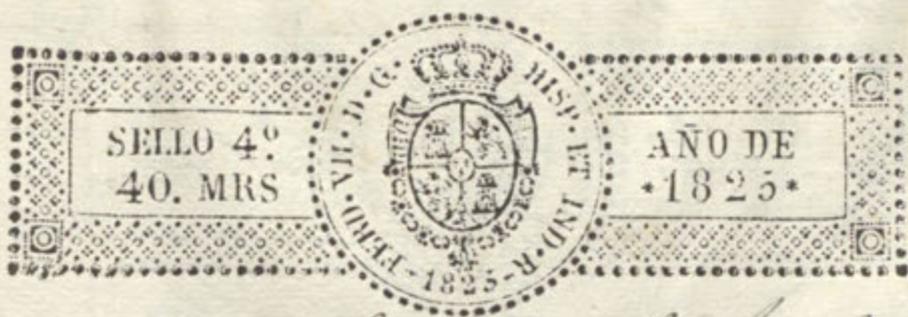
triana y quatro rs. por los q. escriban y cuentan
 + todo mensualm. te supusando este ajustam. que
 el conal. Recorrido a el honor y gracia q. por este
 ajustam. se le hace y su continuacion que le hacen
 + los señalamtos. contribuyian con su laboriosidad
 y celo para el adelanto de los Niños a quienes ten
 dra en su escuela tres horas por la mañana y tres
 por la tarde de verano, y en el invierno tres horas
 por la mañana y dos por la tarde: cuidando de
 sollicitar si por su profesion le fuese preciso, la
 purificacion o pacia comtas no se le Necesaria,
 y sin embargo continuara en la escuela a cargo
 del Com. de Religiosos Descalzos de San Fran.
 desta Villa con la asignacion de seis m. diarios
 puer se hallan facultados para la emman-
 sa prohibiendose a toda otra cualq. Persona
 que carezca de Titulo R. para q. pueda dar en
 tenancia pub. y privada, vajs las penas legales,
 y p. el sup. conoim. y aprobacion. q. se le da
 utilidad y necesidad se de parte instruido a
 S. E. el Sr. Acuerdo de la Prov. y se comun-
 que por edicto p. conoim. de Publico elhan-
 bram. del Magisterio de Escuela en el
 referido Casal. Con lo q. se conclu.

yo y firmaron los q. saben y los q. no pu-
dieron la Señal de la Cruz, de q. Certifico:

~~Pizarro~~ Gonzalez Pozo Señal del Sr.
Juan Martín
Señal del Señor +
Francisco Llancho Señal del Sr.
Domínguez Alonso Pila
Señal del Sr. +
Pineda Perente
Agustín Martín
Pineda

Ordin. del
24 de Abril

En la V.ª de Alburquerque a veinte y cua-
tro de Abril de mil ochocientos veinte y cinco. Ven-
nidos los Sres. q. componen el Ayuntamiento de
Vidiel por D. Pablo Triana su Regidor deca-
no, y q. abajo firmaron para tratar de los asun-
tos de su atribucion, dieron principio en la
forma siguiente: Devos este Ayuntamiento
de saber los perjuicios q. puedan sufrir
los Vec. de Vidiel q. tengan las Majadas que
sean asentadas en los terrenos acotados que
deven cenar segun esta mandado en Reu-
de de Vidiel, acuerdan q. solo estos puedan
permanecer en dho. terrenos hasta con-
cluida su quierera previniendoles han de



sacas y licencia de este Ayuntamiento. elq. cuidara el
 Señalarle Cañada y asi mismo imponerle la mul-
 ta que tenga a bien a benef. del Vertuoso &
 Bot. Realistas por el atrevimiento de haber colo-
 cado en su Majestad en dho. Terreno acotado
 sin el permiso y consentimiento de este Ayuntamiento.
 previniendole a dho. Ganadero que de no remover
 sus queras se le prohibe quedan tener Cabras
 vacas y arrieros Seguros.

Lo q. se publicara por edicto grande, con todo
 lo comprendido en el acuerdo anterior y asi
 mismo se publicara se prohibe a todos los
 Vecinos Ganaderos el aprovecham. de Man-
 das las q. quedan cerradas y guardadas desde
 la publicacion de este dho. edicto.

Asimismo con el mejor acuerdo de fisio-
 dre a quant concierne el aut. con respecto
 a la Educacion de los Niños y nombram. de
 profesores q. en el se hace en favor de d. Man-
 Comunal se modifica con respecto a los quatro
 que se le señalara en aquel p. los Niños de
 leer, escribir, contar y lo digno de Nra. Relig.
 reduciendole a solo tres en la mencionada
 Educacion. Y no haviendo mas de que tratar

por loy se concluyó y firmaron

 Piznoro Señal del son
Juan Muñoz

Matadon

+

Señal de Alonso Pizar

Señal de Francisco Sánchez

+

Señal del Sr. Santos

Preunde fu

+

Agustin Marin

Piedra

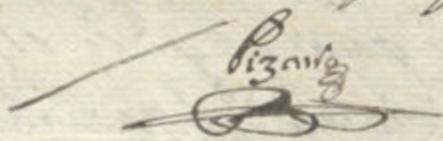
Ind. del dia
28. de abril

En la villa de Alburquerque a veinte y ocho
de abril de mil ochocientos v. y cinco, Reunido
el Jefe q. abajo firmamos precedido por el Sr.
Juan Decan, para tratar de los asuntos
de su atribucion le dio cuenta por un me-
morial presentada por el Sr. de este Ayun-
tamiento de D. Carlos de Salas, D. Juan Mu-
ñoz con otros vecinos ganaderos q. suplicaron
alucin a q. se le permitiera las majadas de
ganado lanar en los terrenos descomuni-
dos cotada y cotadilla segun se mandó en
el acuerdo del veinte y cinco q. solo se permiti-
ere el aprovechamiento exclusivo a solo al
ganado de la labor, perada y las razones
que en su día alegan estos ynteres



zados y devora este Ayuntamiento de dar una pro-
videncia acatada llevar el Memorial presen-
tado à el estudio del Sr. D. Sebastian Roda-
guero para que en memoria dieste à este Ayunta-
miento la providencia mas conforme à justi-
cia para con su villa acordar, cumpliendo
se interinamente y sin perjuicio lo mandado en
el acuerdo del veinte y quatro q.º es el señalamiento
de lañada la prohibicion del ganado cabrio
y solo el asiento de querasas y avillas pregui-
cio y reclamaciones en quera se da comision
al Regidor Juan Muñoz de Sierra y Don
Sindico p.º q.º un dia de mañana para a
compañados de los Guardas de Verde à hacer
el despojo y reconocim.º de querasas señalan-
dole à estas la lañada que abien tenga sin
perjuicio de lo que resulte visto el dictamen del
Acuerdo. Tambien se presentaron por el Sr.
Alf.º de las Cuentas de Propio del año veinte
y tres expedidas por la Ciudad.º de Propio
de esta Provincia en veinte de Abril del presente
año firmadas por D. Ramon Sutil, y en
ellas y en su plugo de Sierra se impone

la Responsabilidad q. de sus n[ost]ras resultó
 al Ayuntamiento. que las autoridades; y en su
 vista acordaron que el c[on]s. de Ayuntamiento.
 manifieste esta cuenta à la Corporacion ce-
 lante del veinte y tres para que reconozca
 de la expongan à la Superioridad quanto en
 descargo del cargo que se le hace puedan ex-
 poner siendo de su cuenta toda Responsabili-
 dad en la falta de cumplim[en]to Con lo que
 se concluyó por hoy y firmaron



Señal del Sr.
 con Muñoz

Señal de Mons. Pila +
 Jiménez

Señal del Sr. Pastor +

Señal de Sr. San-
 cicho

Agustín Ma...

Dilig. En este mismo dia y Ayun-
 tam. q. antecede se tubo presen-
 te el Certificado y R. Auto dada à instancia
 de Miguel del Pozo y el de cumplim[en]to dado
 el Sr. Presidente, leido todo y enterado
 Jaron se verifique su union como lo ha
 à continuacion de esta dilig. q. firmo J. de
 supra



D. Juan Martin Delgado Teniente de J. Intendente
 de Regency Antonio Saco de Acuerdo de la R.
 Audiencia de Extremadura.

Oficio. En por provid. de D. N.
 Acuerdo de veinte y tres de Mayo vlti-
 mo se nombro en su oron para los em-
 pleos de Concejales en el presente año de la
 Villa de Abusqueque a D. Miguel del Pozo
 para el oficio de Regidor teniente; y habien-
 do tributado la correspond. con p. a poner
 en su posesion, se acordó por el mismo
 con el recurso cuyo tenor y el del auto pro-
 vido es como sigue: — Dijo
 Señor Miguel Diaz Roman en nombre
 y virtud de poder que otorgo a D. Mig.
 del Pozo Recurrido de la villa de Abusqueque
 ante V. E. en la forma que mejor se acordó
 parecer y digo: Que acaba de ser nom-
 brado para Regidor teniente de aquel No-
 ble Ayuntamiento y se le ha dado tambien
 posesion que toma con la prarura de ve-
 dacion sus excepciones que le asisten.



para exponerle dicho cargo tan
 pronto para su nombre de Teresa
 de los Angeles, sumamente achacoso y casi un
 pedido, y que solo puede salir de casa
 en las ocasiones que sus dolores reumatizales
 y otros se lo permitieren, apremiandole
 a esto que se halla casi privado de la
 vida. Con estos fundamentos que apa-
 recen justificadas de los documentos y
 devidamente preceden se conoce que
 es una persona del todo inutil para
 el Servicio publico de aquella villa.
 En esta virtud suplico a V. S. se
 sirva exponer al referido D. Miguel
 del Pozo del cargo de Regidor Rexoso,
 nombrandole en su lugar y libran-
 do al efecto lo conveniente en su
 Justicia que pide su licencia
 para D. Manuel Sandiaca - Mi-
 nistro que Dios Pague - Causa veniente
 y vino de la Abad de San Esteban de
 y vino - Por lo que resulto se an-



Sor Regente
 y Teniente
 Moral
 Quans
 Ayuda.

fuero justificacion y habiendo oido
 en voce al Fiscal de S.M. se exponerá
 del oficio de Regidor Teniente de la V.ª de
 Albuquerque a D. Miguel de Pozo
 y en su lugar se nombra a Julian
 Sandoz. Procede en acuerdo de este
 dia, y lo subscriben los señores del man-
 dato de que certifico. Ena publicado
 Delgado. A para que tenga efecto
 lo mandado, y con la debida referencia
 libro de presente que firmo en Caurey
 a veinte y dos de Abril de mil ochocien-
 tos veinte y cinco =

D. Juan Martin
 Delgado
 D.º de M.º con p.º
 362. 4.º M.º

Cumplido. L. Mardre y sumpta la Sup.ª de terminacion
 de la causa de la V.ª Aud.ª de una Provincia

Muerto en la Beneficencia amada. Conque me
mrd. ha sido. Reguere en un dia por el
presente lic.º; tengase por escluido del cargo el
Rector de este de San Agustin. a Miguel
al Pto; y en adelante a q.º. Felice Santos
nombrado para sucesor de fallecido en el
dia anterior, manifestase asi al mismo
el Acuerdo p.º q.º le sera nombrado una
persona q.º le sucesora; y una vez de su
al libro Capitular de Acuerdos de esta villa
por efecto de Oportunidad. Lo mando y
firma de v.º. Regula de St. Ferrnandin
Martina. en Alburquerque a Vnse diez
en Abril de mil. Quatrocientos

Pablo Lizaso

Agustin Duarte

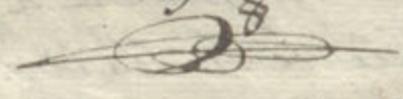


ord. del t.
de Mayo.

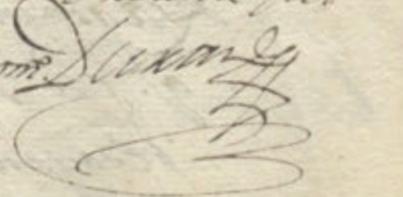
En la Villa de Alburquerque a primeros de Mayo de mil, ochocientos veinte y cinco Reunidos en Ayuntamiento los señ. q. le componen precedido por su Regidor Decano, y que abajo firmaran, para tratar de los asuntos de su atribucion, se dió cuenta de un Memorial de Dn. Juan Diaz y Francisco Diaz, Agracidos de este Ayuntamiento en q. solicitan se les repongan en el sueldo de cincuenta r. mensuales à cada uno, como se les paraba por el anterior Ayuntamiento, en vista de su exposicion se acordó q. atendiendo al mucho trabajo que tienen, se les conceda el salario referido de cincuenta r. mensuales à cada uno y como lo solicitan.

Tambien se dió cuenta (digo) se hizo presente por el Regente de la jurisdiccion q. es el Regidor Decano de este Ayuntamiento, que es de urgente necesidad à que desde mañana se empiecen à formar los libros de reparto que se hallan por hacer, à motivo del retardo de la posesion de este Ayuntamiento, pues cuando tomó posesion aumentaba por su carencia y ha sido preciso tener el juicio de desagravio para q. los Vecinos expongan las quejas q. en su contra noten, esto y la variacion de su recaudand end. Dado para la jurisdiccion ha impedido cumplirse con el nombram. que en su

nombre de los de Repartidos, pues siendo de ma-
 siado peso de los cargos del Jurgado no ha podido
 ni puede cumplir tal cargo lo que hace
 presente al Ayuntamiento para que en vista de
 lo expuesto y siendo de urgente necesidad la
 formación de los libros, puestas que en el quince
 del q. actua deve pagarse el primer tercio,
 decreten lo mas conveniente. En vista de lo
 q. expone el Sr. Regidor Decano se acuerda que
 desde mañana y sin levantar mano se encor-
 quen los Sres. Regidores Dn. Alonso Gonzalez y Juan
 Muna de las con los Repartidos y de agracia
 Dn. Juan nombrado a la formalizacion del libro de
 Repartos y Contribuc. y de Sal. sangrean
 dolo las instrucciones q. quieran, cuya sesu-
 sion sera en la Sala Capitulada a donde conca-
 vitas los Eno. de este Ayuntamiento con el
 fente y aqui se le citara para que ayude
 en los trabajos y mencionados libros. Solo
 que se concluya por hoy y firmas

Pizarro


Gonzalez Señal del Sr.
 la +

Juan de Dios Matamoros
 Senal de Sr. Sancho
 Señal del Sr. Antonio Dom. Juan y


aida, previniendole à los Ganaderos &
dijos. Piasas del Consejo que de Araya
por de los límites que se le señala su
finas las penas & ordenanza, sin
mismo y bajo las mismas condiciones
se le señala à los Abasteros &
Carneros para aprovecharse de sus gana-
dos en la cotadilla del cubo desde el sitio
del Camino de Guaxanque à el de Curian
à dar en la Raya de la cotada vieja, pro-
hibiendole anden por entre las heredades
y arrieros se le obliga à sentar sus ma-
jades en el terreno q. se le señala, prohi-
biendole tamb. traigan al Pueblo mayor cabe-
zas que las necesarias para el consumo, con-
siderand estoy interados por una gracia
particular la concecion que de este terreno
se hace este Ayuntamiento puesto no en abatto
cuad y si un arbitrio destinado al fom.
de Realidad. Se dió cuenta de un Oficio del Sr.

Intend. de San. de Exceles y Prov. de San. de Abril
ant. rubrica ig. en el preciso termino de diez
dias se presente en la Contad. de Btas. de esta Gov.
la cuenta documentada y el imp. de los recaudados
por el Ayuntamiento y demas de q. en el se expresa
y en su conseq. se acordó se haga saber à los
Individuos del Ayuntamiento, cesante q. à requerido
dia de ser requeridos presenten la cuenta docu-
mentada que se reclama por dho. Oficio



y el testimonio de sacimientos de abasto del
 aguardiente y licor de ^{caña} para poder con acien-
 to hacer el calculo de lo que puede consumirse en
 un año de la caña & licor y aguard. ^{tes} se reconoz-
 ca los documentos concernientes al mismo y haga
 à Scribas Frances y Franciscos Vato y sujetos in-
 teligentes y verificados con tettera acurando recibir
 lo que se concluye y afirmaron

Lizaso
Gonzales
 Señal del Sr. Juan
 Muñoz +
 Dominge Cardoso
 Señal del Sr. Martin
 +
 Señal del Sr. Filan
 +
 Señal del Sr. Lancha
 +

Extraord.
 del 6º de Mayo
 de 1825.

Domingo Duran
 En la Villa de Abusquerque à diez
 y cinco de Mayo de mil ochoc. veinte y cinco ten-
 uidos en Ayuntamiento Extraordinario los señores
 que le componen à saber: el Regidor Decano
 D. Pablo Pizarro Presid. Victor Garrido, Juan
 Muñoz, Dom. Matado, Juan Lancha, D. J. J.

Dñes, y Sarg. Mayor, Regidor, Diputado
y Dñ. Sindico Genl. y que avya firmado,
inviada à la virtud de su carta cédula
Sr. Juan.º Sanchez Dñ. Sindico General
quien solicito se llevaren à pua y devida
execucion los acuerdos de fecha de Mayo,
cine, ocho y veinte y uno de Abril, alucinos
à la presentacion de cuenta de proprio ra-
bitio, sal, y demas cosas que el Ayuntamiento.
ante vos losd. conceptos ha manejado igual-
mente que por su Sr.º. tamb. enante, se
cumpla con dar las cosas que por el de cine
de Abril se le pidieron y todo segun sta.º aco-
dado y prevenido en rifiquen la entrega de
de papel, videry y demas docum.ºs pertenec.
al Ayuntamiento con formal inventario en una
palabra: solicito el literal y exacto cum-
plimiento de los acuerdos cuyas fechas que
dan referida, y que por aquellos su notific.
y medidas gubernativas del Ayuntamiento no
havian producido ningun efecto si depre-
ciadoe abicetam.º por todo y cada uno
de los ind.ºs del Ayuntamiento. Ante inla.
to su Sr.º. en este aung. sus demerion
de su encargo ha entregado los papeles
correspond.ºs à la Sr.ª de Ayuntamiento. le
se obliga a uno y otro declarandole in-
curso en la multa q.º de cien ducados
mancomunadam.º se le impuso y con



La que fueron comunicados por el precitado
 Acuerdo de cinco de Abril, y para su apremio
 execucion y el cumplimiento de dho. Acuerdo, así
 como tomar las demas medidas convenientes
 y propias de la urgencia evitando toda la res-
 ponsabilidad propiamente se encargare de ello el Sr.
 Presidente actual Regente de la R. Jurisdic-
 cion de cuyo celo esperaba miaria con el Deseo in-
 terior un punto por todos conceptos de gravedad
 y oíd por los demas Sres. acordaron unanimi-
 temente el q. se les haga saber por ultima vez á los
 Yndividuos del Ayuntamiento de Cuente y su Srio. á
 quienes se convocan á el efecto y prevenga
 su asistencia y comparecencia á medio de Agua-
 cil y bajo la multa de diez ducados á el que no
 lo verifique para este dia en la Sala Capitu-
 lar y reunidos hagarely saber los acuerdos men-
 cionados y de que no cumpliendo con ellos, y lo q.
 se le está prevenido en el termino de segundo
 dia que por equidad se le concede, se le obligará
 la multa de diez ducados en la que desde ahora se
 la estonce, se le declare incurso en perjuicio
 de la responsabilidad de sus demas y daños y
 procedera á las demas medidas y apremios

la de tocar con la parición de un personal
y embargo de un bienes para todo lo que igual
mente conviene acordaron dar Comi-
sion por cobdante que la tiene como Regente de la
C. de Madrid. al Sr. Regidor Decano Precid. de
este Ayuntamiento. Así lo acordaron fir-
maron lo que supieron &c

Pizarro

Sinzoles Natadon
Cuarzo

Señal del Sr. Muñoz
Señal del Sr. Fílan
Señal del Sr. Landa

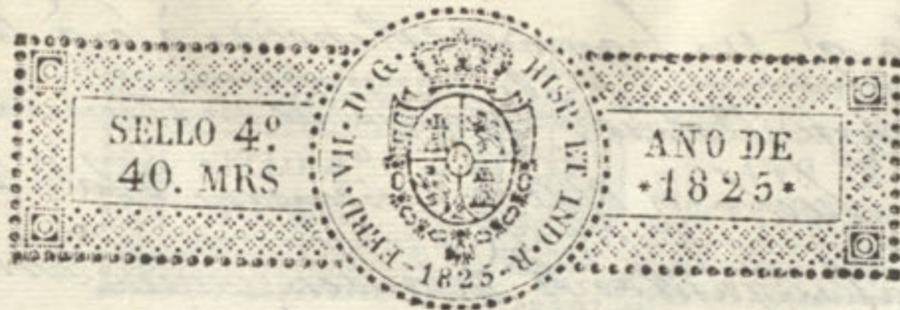
Señal del Sr. Forton Piñero

Presente fui

Domingo Duran

Ordin. del Sr. del
Mays

En la villa de Albuquerque a ocho de Mayo
de mil, ochocientos veinte y cinco Reunidos con el Ayuntamiento
los señ. que le componen y que abajo fir-
maran, precedido por el Sr. Regidor Decano
para tratar de los asuntos de su atribucion, se
dio principio dando cuenta de un of. de



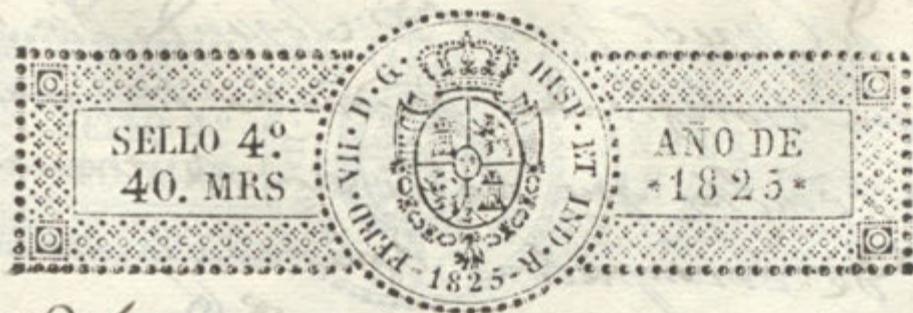
jid por el Sr. Abon. Jial. de Correos &
 Badajoz y su Prov. & Extrem. su Jha. scil.
 del corriente enel que se inserta una orden de la
 Direc. Jial. de correos su Jha. de 29. de Abril ul-
 timo por la que en contestacion à la exposi-
 cion hecha por este Ayuntamiento. dice: no podes acce-
 dex à el perrino q. se solicita para que desempe-
 ñe el encargo de Jris del mismo por el Jhon. &
 la Jtafeta & esta villa como incompatible seg.
 esta prevenido en la Ordenanza Jhon. del Reyno
 en cuya vista y Juesta intencion de electo
 tam. podes sid otra q. la de consultar el mejor
 ser. q. no perjudican al electo ni separare
 las ordenanzas acordaron q. se admita la demisi-
 on repetida vez hecha por D. Augustin Maria
 Pineda Jg. n. declaran exonerad. & su encargo &
 Jris. quedand. Jguerno es compatible con el
 Jg. Jrim. de Jtra. Secretaria en cuyo encar-
 go se ocupara solo cuando no tenga obstaculo
 por su adm. de la Jtafeta y por la creacion
 Jmportante necesidad que hay de Jgetos que
 exento de nota de oficion del abolid sistema
 med. se hallare presente D. Andres Garcia
 Ninetero Jmis. Jms. Jms. y Jreal & esta

Villa q. n. haya pertenecido á lo q. se dejó
Nambrige Volunt. de iuris de la demarcacion que
se hizo hecha y oficio encargado de la vida del
actual Ayuntamiento de quien supiere disminu-
lará algun involunt. defecto propio de su
avanzada edad, en cuya vista se le eligió por
tal Secret. recto y juizo su cargo, previa
la prevenida declaracion en el art. dho. de la
R. Cedula ocupó su cuenta en señal de
poderes y lo firmó con la demas Señores.

Seguidam. se eligió la circuns. del Sr.
Admor. Spial. de Rentas Decimales por cuen-
ta de la R. Hacienda su fra. de lo q. se pide
sobre la manifestacion de persona en esta
Poblacion y sus Parroq. q. devan pagar una
cantidad en el presente año, y desp. de un
determin. examen y hecho el reconocim. q.
se encarga unanimit. acordaron el q. en la
Parroquia de Sta. Maria se señale á Juan
Buena Garavito y en la de San Mateo á D.
Juan Garçon del Navarro, y que así se contin-
te á dho. Sr. con lo q. se concluyó y firmó



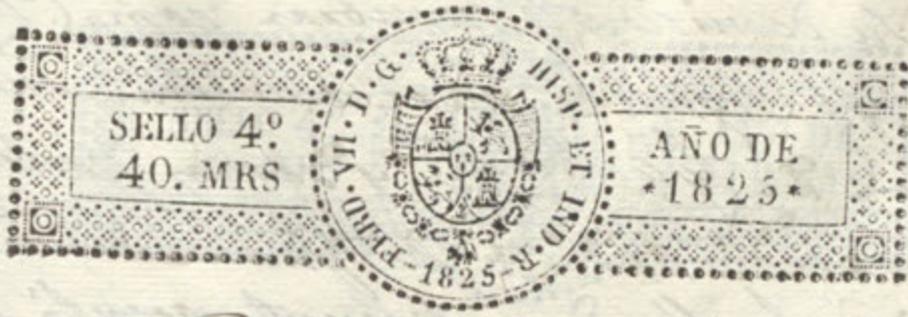
Domingo Navarro
Vn. de Caus del Sr. Intor
Firmos
A. de Caus
de F. de Caus



Extraord. del
 N. de Mayo
 En la villa de Albuja, à once de Mayo de mil,
 ochoc. to. y cinco, Reunido en sesion Extraor-
 dinaria los Sres. del Ayuntamiento. Previd. por la
 Regidon Decano, y q. abajo firmaran, se dio prin-
 cipio con don cuenta de los Sres. del Sr. Cab. In-
 tend. de esta Prov. sus Sres. Jo. de Ab. 2.º y 6.º de
 Mayo reducidas à permitir la investigacion y
 busca de Minas, à reclamar el primer tercio
 de contrib. y à encargarse la persecucion y ex-
 terminio de la Sangorra cuya sin se comuni-
 cò igualmente por el Sr. Intend. de Policia en
 circular de 3.º de Mayo, à todos los que
 se acord. su puntual cumplimiento y la publi-
 cacion y fijacion de la de Minas y Sangorra,
 todos los que se archiven; y con el fin de ave-
 riguar si en este term. existe tal plaga y to-
 mar las prevenidas Med. se encargue la reco-
 nocim.º à Don. Sara para que reconozca desde
 el cam. de Bad. hta. el de Mayorga, Juan
 Garcia Estribo para que lo haga desde el Sr.
 Mayorga hta. el de la Sceda, y à Juan Bue-
 no Ramo, desde el dicho de la Sceda hta. el de
 Badajoz, cuyo Reconom.º verifiquen sin de-
 mora y con la mayor escrupulosidad, compa-
 reciendo à dar cuenta de lo q. observaren

tra del prec. Team.º de segund dia de como
 se ha notificado, quedando responsabil y de
 las ventallas que haya por su omision y fal-
 ta de cumplimiento examer, y sin embargo
 se encargue el mismo y q. den parte de lo
 q. advierten los Guardas del Verde diariam.
 al tpo. de la orden, y qualq.º vez q. la
 adviertiere y de lo q. remite de parte a
 Sr.º Intend.º de exercito y Policia de esta
 Prov.º

Asimismo y para con la urgencia q.
 se prev.º poner en Arca y Pda. el reclamo
 primer Fovio de contrib.º se encargue a los
 Sr.º Victor Comales y Juan Muñoz de Sierra
 el q. vajo de su responsabilidad procedan sin
 levantar mano en union de los Repartidores
 y de agraviad.º nombrados a la conclusion
 del libro de Reparto para contrib.º seg.
 esta acordada en el ordin.º del prim.º del q.
 rige cuya operacion daran concluida q.
 el dia quince en el que se de principio
 a la cobranza quedando a salvo a los contrib.
 buyentes qualq.º dia.º y sin perjuicio
 para evitar el apremio conque se contin.
 na oficiere atentam.º al Sr.º Caball.º In-
 tendente de la Prov.º manifestand el corto
 tiempo q. hace se halla porcionada el
 actual Ayuntamiento solicitando suspen-
 da por algun tpo. el apremio.º se di



Cuenta & cinco Mem.^s parados por la Junta
 & censura en q.^a solicitan los Interesados ad-
 mision en la Milicia Realista à saber:
 Joaq.^o y Fran.^o Diaz, Man.^o Castro, Jui Duran
 y Pedro Dominguez, D.^o Ramon Farinos, y No-
 vato Cardenal, y se conformaron con quan-
 to por esta Junta se propone, y que asi se
 ponga por Decretos a continuacion de ellos re-
 mitiend sus firmas al Sr. Secid.^o y Secret.^o,
 entregandolos origi.^o si los reclamara.

En igual forma y para auxiliar y pro-
 porcionar las noticias que reclame el Com.^o
 q.^a se halla creta à la Exac.^o de Contrib.^o &
 Templares de Cadix elixiense à los Sres. Dom.^o
 Matador y Fran.^o Jimenez para que en Com.^o
 y auxiliados estos por D. Juan Puente del Com.^o
 Joaquin Santos, y demas personas que con-
 deren necesarias, igualmente habiendose pre-
 sentado y dado eta. de una exposicion de
 Domingo Duran Sr.^o Jui & Pedro q.^a havia
 sido electo, por la q.^a dando gra.^a al mismo
 q.^a se havia echo hacia demision de sus
 cargo p.^o cuyo desempeño ha conocido
 no tener la suficiente disposicion en ca-
 ya vista, y por se halla repuesto el Com.^o
 Andru.^o Sr.^o Vinetens, acordaron admi.



tra su demision, y nombrar como Escrivano
te i.º de segund para auxilia. en lo tra-
bajo de Ayuntamiento y demas pertenete
a Jurisd. i.º y d.º a D.º Juan Nieves Gomez
quien hallandose presente acepto el en-
carga, prometiendo desempeñarlo y que-
dar sujeto en todo lo q. devisa y pueda
ofrecerse. Con lo que se concluyó y firmo
con

Rizang *Gonzalez* *Mateos*
Señal del Sr. de Sancho Señal del Sr. J.º Murillo
Señal del Sr. Padilla
Señal del Sr. Parra
Piñeros *Amador Garcia*
Gonzalez

Ord. del Sr. D.º
Mays - 5

En la villa de Alburquerque a doce de Mayo
de mil, ochocientos veinte y cinco. Reunidos en
Ayuntamiento los Sres. que le componen. Pre-
sided por su Regidor Decano, y q.º abajo fir-
maran se dio principio en acordar el que
para evitar la propagacion de los Gorriones y da-
ños que en los sembrados causan, cuyo exter-
minio en lo posible se halla conuenido por las
leyes se haga saber a todo vecino que en todo



el presente mes de Mayo presenten en casa de
 el Sr. Pascual Pastor individuo de este Ayun-
 tamiento y diputado de su comun sin Gorriones
 o Huevos, bajo la multa de un Ducado de irre-
 misible exaccion, de cuya entrega Nevada nota
 circunstanciada; y para que llegue a noticia del
 publico se fige y publique por bando, con lo q.
 se cerró este acuerdo; lo firmaron

Demisio de Matadon

Señal del Sr. Alonso Llanos

Señal del Sr. Juan Muñoz

Señal del Sr. Pascual Pastor

Señal del Sr. Juan de los Rios

Antonio Garcia

Jimenez

Ord. del Sr. de Mayo

En la villa de Alburquerque a quince de Mayo de mil
 ochocientos veintidós y cinco, reunidos los señ. q.
 componen este Ayuntamiento precedido por el
 Sr. Dn. Decano, y que a bajo firmaron

tubo presente la necesidad de evitar de sacos
 nes e insultos que por los graneros de esta
 Villa se hacen todos los años à los que
 del Reino inmediatos vienen à la siega, y que
 considerandose util su concurrencia se acor-
 do se fixare edicto para q. por igual pre-
 cio los labradores y mercaderes à los trabaja-
 dores del Pueblo, y que à dichos trabajadores
 vajo la pena de ser castigados con todo rigor
 de la ley no insulten ni incomoden
 à los graneros trabajadores y q. del Reino
 inmediatos concurren à la siega de esta V.

Tambien se dio esta de una proclama del
 Excmo. Sr. Cap. Genl. de reducida à que para
 el extorcimiento de la sangría se hagan rogativas
 publicas en el dia quince del corte la que
 se ha verificado por ser el dia de hoy, se acor-
 do su cumplimto e igualdad del Oficio del
 Sr. Intend. de este Excmo. y Prov. de
 Spa. 7. de Mayo reducido à pedir Festividad
 de los q. han producido los dias de Sevilla y
 el dia por ciento de ganado extranjero q.
 se devenguen fuera de ellas, y otros del Sr.
 Genl. de Nov. de la. El mismo por el q. se pide
 manifestacion de quanto accendieron los prin-
 cipales de la finca q. en cines de San. ultri-
 mo permutaron Sr. Plouy y Julian Ta-
 borda à todo lo que se acordó el cumplimto en
 como y el que se publique y lleque à noticia
 de todos ofirandose por edicto la Circular
 del Sr. Cap. Genl. para que se pague



ordenamiento Religioso te separandose de la
 maximas impias o irreligiosas que el estado
 de revolucion ha introducido; con que se con-
 cluyó por hoy y firmas =

Riz
 Gonzalez

Señal del Sr. Pilar

Señal del Sr. Juan

Munoz de Prial

+

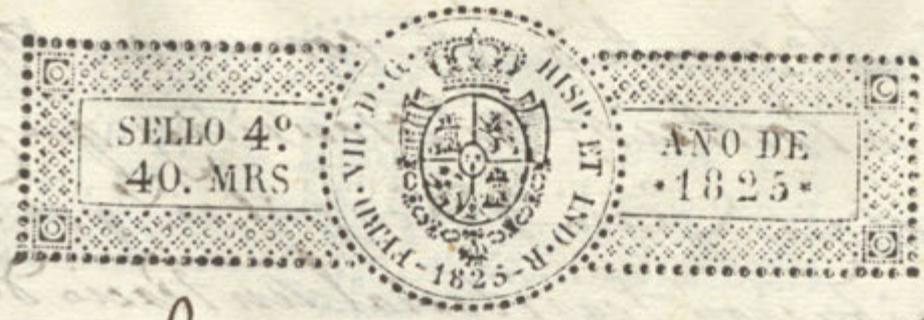
Jirón

Señal del Sr. Sr. Sancho

Ord. del
 19. de Mayo

En la v. de Albuquerque a diez y nueve
 de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco
 en las d. reunidas los señ. q. componen
 el Ayuntamiento y que abajo firmas and que
 vidit por el Sr. Regidor Decano, se dio
 principio el ord. de este dia y dijeron q.
 en vista de la notifi. q. en esta acts y dia
 se acaba de hacer por D. José Collares
 Castilla, Alcalde mayor del rreyno de
 de San Vicente, Jefe de comision en esta
 por el Sr. Caball. Jutend. de la D. Pro

vincia, de cierta orden de este dho. Sr. por
la que se previene à esta Corporacion el que
en el termino preciso de seis dias pon-
ga en Feouera la cantidad de treinta y
cuatro ^{mil} rs. por rason de Contribucion, p.
la de Bienes y Sal. pertenecientes al
tercio venido dando orden à dho. Sr.
Comisionado para que si en el citado ter-
mino no se Presentan las Respectivas Car-
tas de pago se constituya de apremio y au-
diencia à cortar los Yndividuos de aque-
lamiento y proceda à la exacion de la mul-
ta de cien Ducados à cada uno, y à el cupo
de Contribucion referido con embargo y ven-
ta de Bienes breues y sumariamente atendien-
do à la urgencia la imposibilidad fisica
y aun moral de poder en tan corto tiem-
po cumplir con la referida orden; An-
tes de ir à dar en lo posible por cum-
plidas con las leyes y Reglamentos y ve-
jaciones que previene y à los que sal-
vo el superior concepto no han dado
motivos porque de los quatro meses
y medio transcurridos del presente año
solo tres y medio ha de hallarse
desempeñando su Cargo Respectivo de
de cuya toma de posesion consultan



De el mejor Servicio han acordado re-
 petidamente (digo) veces med. justas y apro-
 pias para que por los del Ayuntamiento.
 delante se proporcionare las devidas noticias
 presentacion de cuentas y quanto por
 dho. Acuerdos Venulta sin perjuicio de
 Reclamar o Representar sumivam.
 ante dho. Sr. Caballero Intend. te manifes-
 tando los justos motivos inevitables q.
 han mediado para la dilacion o no pa-
 go, que si Reclama el abandono se pre-
 caviere sino cautelosamente de los Individos del
 Ayuntamiento delante quien en los tres
 meses primeros del año no diere medida
 alguna para la formacion de libros y re-
 parte de las R. Contribuciones y de sal-
 los que no han podido concluirse ningun
 formase el de la R. Venulta puey tota-
 este dia no se ha visto saber ni cupo ni
 la supor. Recibirse contestacion a cierta
 consulta hecha a el Sr. Caballero Inten-
 dente a medi. del Sr. Adm. Grial sobre
 la execiva exacion hecha por el Ayun-

sum.º referente à este comun con respecto
à la contrib. de Utensilios que segun
noticias para 8 diez mil rs. y en la con-
tribucion territorial un tercio de mas
pues habiendole abonado por razon de
su ministro liquidado la tercera par-
te la repartieron y exigieron íntegram.
cuyas sumas deven ser en beneficio de
este Vecindario y exigirse particularm.
del Ayuntamiento.º referente sobre cuyos par-
ticulares se representa y para hacerlo
documentadamente se oficie al Dñ. Sr.
Comisionado por el Sr. Presid.º de este
Ayuntam.º afin de que se digne fran-
quear ó prevenir la dacion de testi-
monio del Resultado de la Contribucion
de Utensilios del año ultimo, y pa-
ra proceder à la cobranza de esta
que sal. se publique por bando
y ordene à todos y cada uno de los
Vec.º de esta villa que en el preciso
termino de veinte y cuatro horas con-
currar à pagar el tercio venido de
Contribucion y Utensilios Vecibin la
Sal Repartida, y pagar en el acto
su parte dandore à todos Vecibos

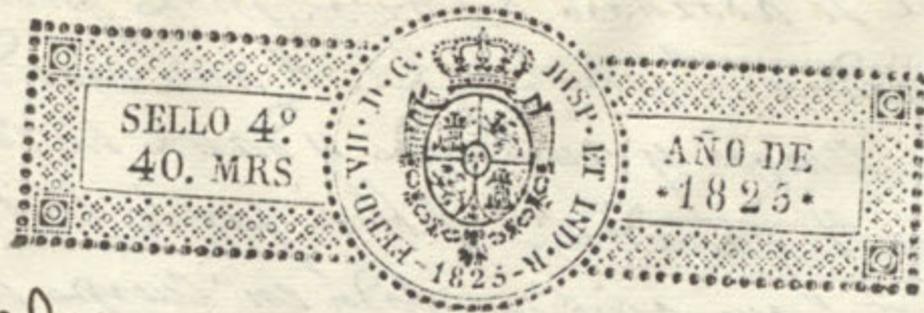


apercivido q. el que no lo haga en dho.
terminos queda responsable a la multa
con que el Ayuntamiento se halla comin-
nada, costas y dietas de la comision a su
juicio librada a efectos proporcionales
p.te y bajo de mancomunidad y que
se procedera sin levantar mano a el
embargo y venta de los mejores bienes
y de mas pronta salida q. se veri-
ficara dentro de tercera dia empromedec
por los mayores y mas prudentes. y
que tambien se proceda a la cobranza
de Arrears cuyo pago esta ya vencido.
previniend que inmediatamente se reciba
alg. cantidad proporcional se remita
a Ferreteria acompañand la representa-
cion devida solicitando la posible expres
y para ello se comisiona a D. Pablo Pizarro
Regidor Decano de este Ayuntamiento
y Asi mismo acuerdan visto q. por el
Excmo. Ayuntamiento Andres G. de Vinete
no se han entendido las Excmo. de fian-
zas q. para resguard de este Ayuntam.
deben dar los nombrados depositarios

de Propio, Juan Man. Nalgad, y Fran.
Vinaque cobrador de Sal y Pr. Contribuc.
el que la verifiquen en el día, teniendo por vistantes
fiadores para el prim. a Juan Carron
esta vecindad, y para el seg. a Simon Vina
que su padre, este como principal obligado
para comunidad de la villa de San Francisco y
vajo la condic. sig. La Escrit. del Mayor
Don E. Prop. con sujecion y responsabilidad
de Regl. int. y leyes de la materia
siendo de su cuenta las costas dano y perj.
que sobrevenga por la transic. en la cobranza
y pago, y presentacion de Cuentas. El segundo
que de los cueros en la cobranza sea respon-
sable segun las leyes de la materia siendo de
su cuenta la percepcion, medicion y depra-
cho de Sal deviendo dar parte semanal
en los acuerdos de cada Dom. del Estado de
Cobranza y dar recibos a todos sin señalarse
de otra cosa por su trabajo, que las utilidades de
la Sal por aceros de esta, y el tres por ciento de lo
que cobre de contribucion, y para evitar fraude
se pondra en Navas en el Almacen, la una en pa-
der del Vinaque, y la otra en el del Sr. Regidor
Decano, q. cuidara de quitar y echarla a puer-
ta de cob. con lo q. se concluyò por hoy y fi-
maron.

Matadon

Pizarro
Gonzales Señal a Juan de un. +
Señal a Peralvarez Señal a Fran. Sanchez +
Señal del Sr. P. Alar Ance mi
+ Rivas Garcia
+ Generador

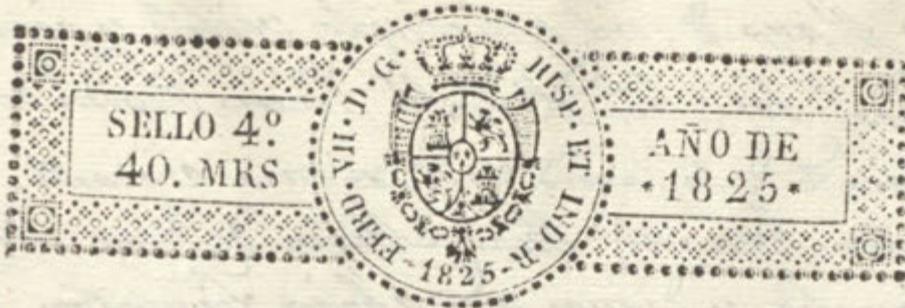


Ord.º del 22.
de Mayo

En la V.ª de Albuquerque á veinte y dos
de Mayo de mil ochoc.º y cinco reunidos
en Ayuntamiento. los señ. que le componen y q.
abaj. firmaran precedido por su Regidor De-
cano se dió principio por acorda de unanime
con conformidad en obsequio de nuestra Soberano
el Sr. D. Fernando Septimo (q. D. g.) y celebra-
cion de su cumpleaños q.º pedia su conserva-
cion dando gra.ª al Supremo Hacedor por
el feliz estado enq. se halla y Verablicim.º
en su Soberania; el que en el dia treinta se
celebre una Misa Solemne con sermón ala-
tivo del objeto elq. se encargue al Sr. Padre
Guardian del Con.º y Relig. Descalzos de
esta Villa que acabada la Misa se cante
un Solemne Te Deum para cuya funcion y
mayor solemnidad se convoquen á las Auto-
ridades Eclesiasticas Militar y Con.º de Relig.
Descalzos indio.º de Plana mayor y demas perso-
nas de comid.º deviendo asistir á dicha funcion
todos los Individuos Eclesiasticos y Beneficiados
de la Parroq. de esta v.ª la q. por mayor comodidad
capacidad y mejor situacion se celebre en
la Parroq. del Apóstol de S. Mateo la

que se adornará del mejor modo posible co-
locándose el Retrato de S. M. á un lado del Al-
fraz Mayor y asistiendo y dando la correspondien-
te guardia e honras por los Vot. P. Na-
litas que asistirán todo en cuerpo hacia
de las descargas de ordenanza y después
de la función se tendrá gran parada á
tod lo que asistirá la Comp. de Invalidos
á quienes ^{ya todos} acabada la función desp. de los
vivas e ordenanza se les presentará un Van-
cho, q. se servirá en la Plaza del Rey y
mientras la comida permanecerá ten-
nid el Ayuntamiento y presenciandola; desp.
de visperas se comerá un toro embarrado;
el 23 y 30. por las noches á toque de Piel
y repique de campanas se hará ilumina-
ción general por todo vecino vajo la mul-
ta de un ducado y para tomar con el Man-
cho se comiencen al Sr. Rey! Parten diez
Personeros Jigos del comun.

Trinissimo acordaron q. en el día de ma-
ñana por la tarde se publique el permiso
de la Ciega del Meno del Barris, á q. se
de principios en el sig. de desp. de salir el
Sol vajo la pena de q. el q. se anticipe
ademas de perder las ganancias y Men
q. hayan llegado se le exigirá la multa
de quatro ducados, y puey se ha dado que
se de hallare en los fermings desta Va



porcion de Nens cegad procedare à su reconoci-
 mto y recojido de dho Nens y quadañay exi-
 giendo à lo q. se acudite haver sid autor.
 de su ciga la presentacion de quadaña
 q. perderan y seij ducado y multa, y q.
 lo prevenid se nombra à los Sres. Victor
 Gonzalez de Juan Muñoz, Don. Matador
 y Fran. Sanchez, Regidor y Don. Sin-
 dias Gen. de este Ayuntamiento à quienes
 auxiliaran los Guardas de Verde y regularan
 ran en el acto de su hallazgo, con lo que se
 tenis este acuerdo. Matador

Pizarro
 Gonzalez Jimenez Senal de
 Senal de Juan Muñoz
 Senal de Fran. Sanchez
 Senal de Alvaro Pizarro
 Senal de Parquet Pizarro

Arceval
 Antxi Garcia
 Jimenez

Extram.
 del 2º Mayo



En la Villa de Alburquerque. à veinte y cinco

De Mayo de mil ochocientos veinte y cinco. Vu-
 rido por Sr. D. Pablo Lizaso, Regidor decano y
 Regente de la Audiencia. en vara vacante, el Sr.
 Victor Gonzalez, Juan Muñoz de Priego, Juan.
 Sanchez, y demas q. abajo firmarian, proce-
 dieron a la seccion Extraord. en la forma sig.
 se dio cuenta de una C. de S. E. el Sr. J. de
 la Aud. de esta Prov. su fha 19. de Mayo
 conteniendo firmada por D. Juan Martin Delgado
 Sr. de Camara y del mismo por la q. se manda
 proceder a la eleccion y nueva forma de personas
 exentas de toda taxa p. el of. de Regidor de C. de
 del q. ha sido exonerado D. Mig. del Pozo, y que
 ella se remita a termino en el termino de tres
 dias a la q. se acord. su puntual cumplimiento en
 la conseq. a proceder por el of. de la forma legal
 habiendole echo en el primer lugar a D. Baquiel
 Zamora, en el seg. a D. Juan Cayetano del Manso
 y en el tercero a Felipe Manzana, por uni-
 formidad gen. de voto, y como personas idoneas
 de las circunstancias prevenidas.

Pablo Lizaso Victor Gonzalez

Señal del Sr. D. Muñoz Señal del Sr. D. Sanchez

Juan de Priego

Señal del Sr. D. Lizaso
 Inocent
 Tomas Garcia
 y Gonzalez



En acto continuo se sacó el sorteo prev. y unido
 de la C. que se hace merito de que doy fe.
 Gonzalez

El Acuerdo de esta D. N. A. en el Exped.^{to}
de propuestas de este Ayuntamiento, ha resultado prove-
nir V. V. a haer nueva forma de pagar las rentas de
esta hacienda p.^a el oficio de Regidor teniente del que
ha sido concurrido D. Miguel del Pozo, Veniendo a
testimonio de ella en el termino de treinta dias.

Lo comunico a V. V. p.^a la mesa de Ayuntamiento.

Dado en la Villa de Badajoz a trece de Mayo de 1828

D. Juan Martin
Delgado

Señal del Ayuntamiento de Badajoz

Blanca

Ma
C
is
ta
m
no
ma
E
D
L
m
u
nd
d
m
ta
la
ri
en
r
al
ion
de
el



D. Sim. del }
 29. de Mayo } En la V.ª de Albuq. a veinte y siete de Ma-
 yo de mil ochocientos v.º y cinco Reunido en
 Ayuntamiento los Sres. D. Pablo Vizcarra y Herce
 Reg.º de can. de el y Reg.º de lab.º Guand.º
 Dn.º de la misma curia vacante, Victor Gon-
 zales, Juan Muñoz, Dn.º Matador, Alonso
 Padilla, Fran.º Sincho, y demas q. abajo firmo-
 ran, y.ª tratar de los asuntos de constitucion a
 procedis a verificarlos en los termin.º siguientes
 Haviendose persona.ª en el Ayuntamiento D.º de
 Dn.º Santos Dn.º. Fco.º Luis de la Marsq.ª de San-
 ta Maria manifestandose verbalmente el Dn.º de que
 la funcion dispuesta en celebracion de Sanfernan
 y dia de n.º. Auguste Sobran el Sr. D.º Fern.
 Septimo (q.º D.º q.º) acordada en celebracion en la
 parroquia del Sr. San Mateo deve hacerse en la
 de Santa Maria como Matin.º ofreciendo veri-
 ficada de gracia y presentando dos Decum.º en
 papel blanco simple y sin firma conpuesion
 de vario Auto.º de Voto, y el otro de un Memorial
 con Decum.º sobre igual particular y reclamacion
 de preeminencia dijeron: Que haviendo sido el ob-
 jeto que el Ayuntamiento se propuso en su acuerdo del
 veinte y dos y funcion dispuesta el termino q.º

de aquel aparece y elegido para la fun-
cion la Parroq. del Sto. San Mateo
por mas comoda, capaz, en mejor situa-
cion y para mayor obsequio de Nro. So-
berano; siendo una funcion voluntario
no de la y de Fabla y sin estender ni perjudi-
car los Dtos. q. pda la de Santa Maria se
reclama q. la quedan a salvo; no estando
ya en tiempo de variar los conventos hechos
ni siendo decoroso el que se diese la prefe-
rencia q. por el una Santo se reclama a pre-
texto y bajo la ofensa de hacerla de gracia por
cuyo rango generoso acordaron se le den las de-
vidas gratias asi como a los Beneficiados de dita
Parroquia, recordandole el conuito y asisten-
cia prevenida y que para evitar como este
sea sucesos en forma y por escrito hagan
constar a este Ayuntamiento el privilegio q.
reclama, y para darle la expta. contestacion
y conuito reiterado, se comisionan a los Sres.
Regidores Victor Gonzalez y Domingo Mata-
dor quienes conuen con la Mesa, adons de Ofi-
cio, alumbread de Casas Conventoriales y dem.
q. sea necesario, cuidand la mayor sus-
tancia. Igualmente se comisionan al Sr.
Dn. Sanchez y Fran. Pnt. Don. Sindico
Gen. y Perromer, para q. en nombre



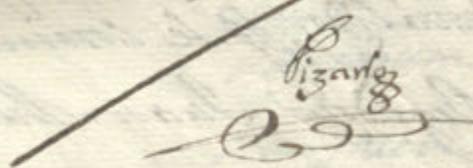
de este Ayuntamiento consideren personalmente
 à las Autoridades y demas Personas de caracte-
 ter y consideracion Etc. Military, Fian-
 ces Nobles y Plebeyos y para que con la mayor
 deferencia concurren à dha. funciones à toque de
 Campanas. En igual forma muy bien reflexio-
 nado y puey se han presentado alg. obstacu-
 los para el acordado Ranchos y para los Volunt.
 y Unvalidos el q. en lugar de el, se de una pe-
 seta por Hora à los Volunt. Realistas y p.
 un Refresco à los Unvalidos, y se comisiona
 à este fin à los Secy. Regidores Juan Muñoz
 Priy y Alonso Madilla.

Primium se di Cuenta de una solicitud
 de Esteban Abayo y Pablo Sama Diputados
 q. fueron del comun el año ant. se reduce a q.
 se mande dar cuenta al Ayuntamiento de Ma-
 yor Fran. Rodrig. Gonzalez y presenta-
 cion de documento a q. se acuerda acceder y que
 se ref. al Gonzalez q. en el term. de Segun-
 do dia presente las cuentas y documento q. se
 solicita con arreglo à instrucion à la que se
 antepone los Suplicantes y q. puey han en
 la instrucion las medidas acordadas en

Teradarrey p. g. los individuos del Ayuntamiento
 cuante cumplan con lo acordado de treinta
 de Mayo, cinco, ocho, y diez, y uno de Abril, pri-
 mero, y seis de Mayo y de mas se les haga
 saber amaglandore dilig. e la notificacion
 que en terminos de tres dias y de no proce-
 dare a su arresto y a la execucion de las mul-
 tas conq. se hallan comminados.

Se presentaron las solicitudes de Jose
 Pinero, Ruf. Rubio, y Manuel Viceda, en
 solicitud q. se les admita de Realidad, a ca-
 da uno de los q. se acordo paraue a la jun-
 ta de censura. Con lo que se concluyo y
 firmaron

Domingo Matador

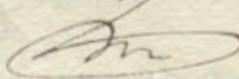
Pizarro


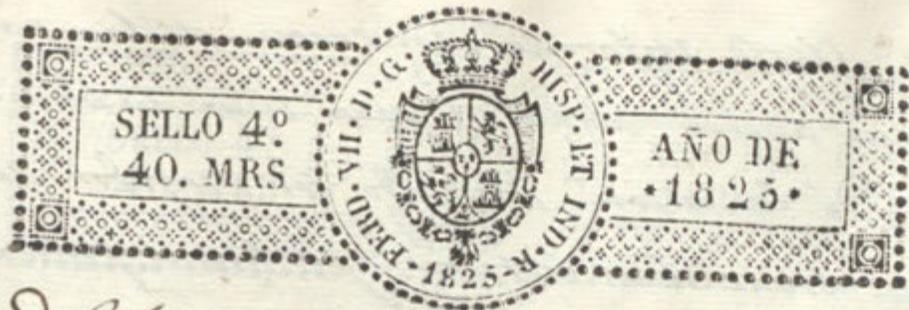
Gonzales

Jirneros

Señal a Juan Muñoz A
 Fricas +
 Señal de Alonso Pizarro
 Señal a Juan Gancho I
 Señal a Pasqual Pizarro +

MATIAS CENZENO

Fontem
 Andres Garcia
 Gonzalez




De Junio de mil ochocientos veinte y cinco estando
el Ayuntamiento Extraordinario y los señores q lo
componen que abajo firmaran dijeron que pues haue-
sido presentada las correspondientes cuentas tantas
y tan repetidas veces reclamadas de y por el Ayun-
tamiento cesante para su inspeccion y que con arreglo
a Reglamento e instrucion se pongan si los tuvieran
los correspondientes reparos o informen lo que crean con-
veniente, acordandose si fuere preciso de Letrado, acuerda-
ron se entregasen originales a los Señores Fran.^{co} San-
cho y Juan.^{co} Vintero Procuradores Sindico Gral y Ser-
eniero de este Conmun, a quienes se les faciliten los ne-
cesarios Maravedices, y encarga la mayor posible
verdad en el despacho. Asi mismo se tubo presente
el auto de Juicio del Sr. D. Ignacio Bernardo Ojivero
su fha. 31. de Mayo, por el que participa la grania que
S. M. se ha servido hacerle, nombrandole Alcalde Ma-
yor de esta Villa, a el que acordaron se le conterte y
fueren leudote granias por el aviso y sus ofrecimientos,
encargando la contutacion al Sr. Regidor de Cano;
Tambien se tubo presente un ofiio del Sr. Capn.
Gral. de este Est. y Prov.^{ca} por el que incluyendo otro del
Sr. Lagual Gamero Cont. Int. de Corunt. Realita

se pide cierto informe en raxon de los particu-
lari que aquel abraza, y para cuyo informe acor-
daron se di comision al citado Sr. Regidor de como
a fin de que tome las noticias oportunas para con
suerto y veracidad evacuar dho. informe. Se tu-
vieron presentes varias ordenes comunicadas
por la intendencia de este Vto. y Gov. Sr. Capu-
lan. y el Consejo Real de Castilla, sus fhas. res-
pectivas de 29. de Marzo, 25. y 28. de Mayo, nu-
meros 10. y 18. = 29. 11. y 23. de Mayo, 30. de Abril
14. y 17. de dho. Mayo, reducida la primera a pro-
porcionar medios para subvenir a los gastos preci-
sos e indispensables para el Arriante y Octava-
rio de los Volunt. Nativos; la 2.^a en que se pide
un Testimonio de el enrazeramiento de Ventas
Gov. en que se ayudo el 10. por ciento de Alcaba-
las y cientos encargados sobre efectos, generos y
percatos extrangeros, con lo demas que en las
minuta se contiene, y la 3.^a para que se instru-
yan con prontitud expedientes sobre facilitar
arbitrios para el pago de los Volunt. Nativos;
la 4.^a sobre el modo en que se ha de proporcio-
nar las Armas a aquellos, la 5.^a en que S. M.
para el mejor servicio de las Hostas dictara exen-
tos del de las Armas a los que se dedican a la
verdad; la 6.^a por la que se ha de ver la desgra-
ciada suervencia y comocion de los Jornaleros de
Almendratejo del 17. de Mayo, y medida abra.

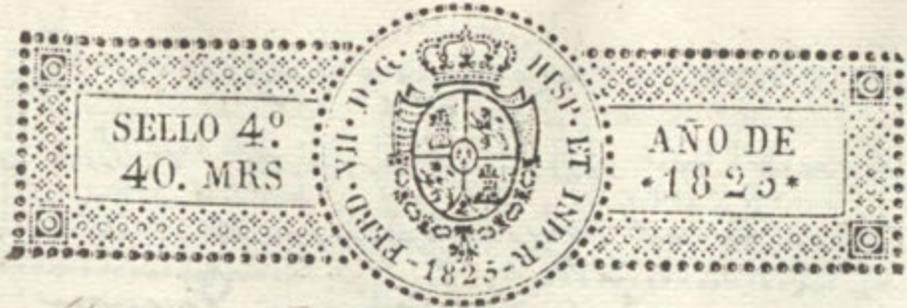


zados por S. M. el Excmo. Con. Capn. Gual para evitar semejantes insultos y vindicar la decantada y prematura muerte del Regente de la jurisdiccion de Dha. Villa. La 7.ª reducida a declarar S. M. el Titulo de Capitana Guerra en favor de los Alcaldes Mayores el Estado de Castilla y Corona de Aragon de antigua Real Denominacion, y que procedan a sacar el titulo y pagar la Media-anata. La 8.ª por la que S. M. declara solemnemente su soberana resolucion en conservar intactos sus Reales derechos y no consentir mudanza ni alteracion la mas minima en el actual estado de Gobierno, y la 10.ª y ultima por la que ordena que se impidan por cuantos medios estan á el alcance, la circulacion de un periodico q. se intenta publicar en Gibraltar con el titulo vida de los santos, ó flor santorum, á todas las que acordaron su consentimiento publicacion y que se acusen recibo de las que lo previenen.

Dre Pi - Tambien se dio cuenta de once solicitudes nichas
 nro. 101 - por José y Juan Sñero, Rufino Rubio, Marcelo Vi-
 cca, Pablo Cardinal, Mecan Coto, Nicas Sanchez
 N.º 102 - Bernardino Santos, Juan Boray y Juan Montellano

vecinos de esta villa pidiendo se les admitiese de Vo-
luntarios Realistas, a las que se acordó para-
ren a la Junta de Censura, lo que se acredita
por decreto marginal, remitiendo sus firmas
a los que saben, para que por dha. Junta se infor-
me y diga lo que crea conveniente a la debida
instruccion de este Ayuntamiento, en cuya villa
se prooviera.

Ygualemt^e acordaron que para el lunes proxi-
mo al salir del sol se publique el permiso de la
siega de Heno del termino de la Zafra, bajo
las penas prevenidas para la siega del Barrio,
y que pues se ha observado el abuso que se ha-
ce de la propiedad ajena a pretento de traer Ha-
ces de Mieses y sacar estas a desoras de la
noche para evitar cualquiera exeso han acor-
dado se publique y protiva la saca de Mie-
ses no siendo a la salida del sol y hasta obscu-
recido, pena de darre por perdido el grano, y la Mul-
ta de diez ducados. Ygualemente y bajo la mis-
ma pena no se permita a persona alguna traer
Haces de Mies, apercivido que alqui se le apren-
da, ademas de pagar los diez ducados de Multa su-
frirá 8 dias de Carcel.; y para evitar los daños
que suelen causar el ganado de Cerda se preven-
ga a los Guardas y Mayordales son responna-



bles a sus daños a ellos personalmente ya la multa de un real por cabera, y a demas la correspondiente pena a los dueños. En la misma forma se prohibe a los Ganados, Pastos, Lanas, y Labrios, la entrada en la oja bajo las mismas penas, es decir un real por cabera en la oja y labras, y una peseta por cada ojer Oja cuna, y que para celar el cumplimiento de lo acordado se comisionan a todos y cada uno del Ayuntamiento quienes por dia corran el termino auxiliados de los guardas del Verde, siendo responsables de las sumisiones que se adviertan en los dias respectivos, con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los que supieron y el que no tuvo la señal de Cruz

Lizarraga

Gonzales

Matadons

Piñeros

Señal de Juan Muñoz

Señal de Monasterio

Señal de Fr. Juan de Santo

Matias Centeno

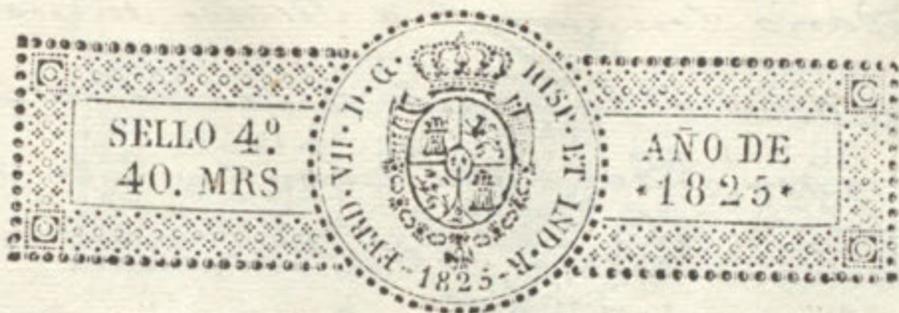
Arce

Andrés Garcia

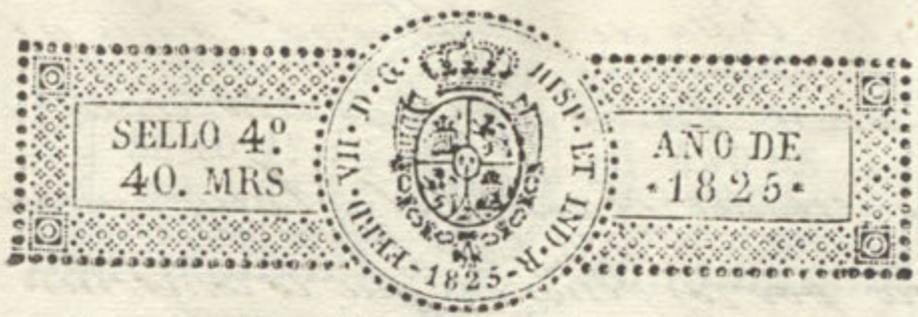
Pincesas

[Signature]

Acuerdo, En la Villa de Alburquerque a doce del
mes de Junio de mil ochocientos veinte y cinco
estando reunido el Ayuntamiento ordinario
por los Señores q. lo componen dijeron: que
en atencion a no haverse verificado por el Ayun-
tamiento licitante en el tiempo a proposito los
respondientes repartos de las contribuciones del
subsidio de Comercio, la de Ultramar y prevenir.
se por oficio el de la de Alcabalas su importe
ochocientos setenta reales y nueve mar.
por el resto del año de veinte y tres, todo el del
veinte y cuatro y primer tercio del veinte y cinco, se
procede inmediatamente y con la debida separacion
a la formacion de libros de reparto, poniendo a
su cabeza respectivamente de sus cupos, y a la de Al-
cabalas el oficio de que queda hecho merito, y para
los tres repartos y que marchen a un tiempo con
la mayor brevedad se da comision para la pri-
mera al Sr. Juan Muñoz, para la segunda
al Sr. Domingo Matador, y para la terce-
ra a el Señor Alonso Velaz, Regidores de este
Ayuntamiento, y por repartidores respectivamente y
por el orn. q. se hallan designados a D. Juan
Inuente y Juan Manuel Holgado; estos mismos
acompañados de D. Ant. Albava, quien tam-
bien interviendra en la del subsidio y la de Ultra-
mar para q. se repartan con mas acierto; y para



el repartimiento de la contribucion de Alcabalas
 a D. Pablo Gama y Fran.^{co} de la Cruz, y Vespasio Fran-
 co; todos los que bajo la mas estrecha responsabi-
 lidad y de ser de su cuenta los premios que bugan;
 daran luego los indicados repartos, en el improvo-
 gable termino de ocho dias; verificado se publicaran
 llamando al dia siguiente por diez dias en consideracion
 a la primera, y pasado se procedera a la cobranza
 por el cobrador de R. Contribuciones bajo de su res-
 ponsabilidad y auxiliado por los regidores comiso-
 nados, advirtiendole que en dho reparto se aumenta-
 ra el tanto por ciento con arreglo a real orden de
 bajo la prevencion de que se hade dar verificados en
 el preciso termino de diez dias bajo las mismas
 responsabilidades y la multa de cien ducados con d.
 el Ayuntamiento se halla cominado; y dho repar-
 tidores aceptaran y juraran su encargo, ante su
 mrd. el Progenti de la R. Jurisdiccion, prometiendo
 hacerlo bien y fielmente. Tambien se dio cuenta
 de una ord. del Señor Subdiente de este Rdo. y
 Gov.^o su fha. 26. de Mayo ultimo, por la que se
 previene la formacion de Patron General de

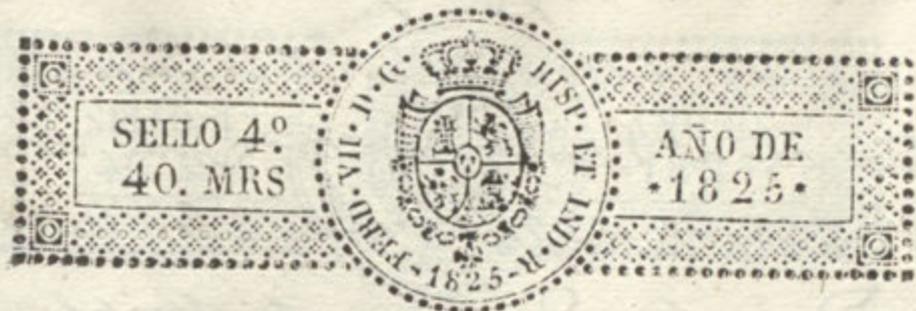


formidad q. se solicita con el debido acierto e in-
 struccion, para el presente Ayuntamiento, ni
 ninguno de sus ind. tiene noticia de este ex-
 pediente, que se entregue original a los señores
 Juan^o Sanchez y Juan^o Hincero Procuradores
 cindio y Personero de este Concom, para que ba-
 licendose de todo informen lo que crean conve-
 niente, bajo su responsabilidad en el termino
 mas breve, a cuyo fin se le franquie lo mas
 necesario, y en vista de lo que expongan se auor-
 dase lo que se extiende en la diligencia de noti-
 ficacion; y lo firmaron lo que supieron de
 Doy se

Rizquez
 Gonzalez

Domínguez
 Senablan
 Senal
 Senal de Juan^o Sanchez
 Senal
 Senal
 Senal

Acuerdo, En la Villa de Alburquerque á diez y seis dias
del mes de junio de mil ochocientos veinte y
cinco estando reunido el Ayuntamiento ordi-
nario por los señores que lo componen dijeron:
En vista del Memorial presentado por el Sr.
J. Guardia de Religiosos descalzos del Convento
de N. S. Juan^{co} extramuros de esta villa, y
para poder con acierto y evitando cualquier
aviso de parcialidad, decidir si decretas lo convenien-
te á la indicada solicitud con arreglo á las leyes
Reales y soberanas decretos novisimos de S. M. 9^o
dijeron: Concurriendo á la materia, guardan-
do el Ayuntamiento la debida consecuencia
respeto y consideracion al Tribunal Superior
á donde se ha hecho consultiva la medida
tomada interinamente por la preura
y necesidad superior que por los Reclamantes
en aquella epoca se manifestó y no era desco-
necida al presente Ayuntamiento, acordaron
se dirija Dho Memorial original, con tes-
timonio literal de todos los acuerdos y an-
tecedentes sobre la materia, representacion
que motivo el J. se reclama, acompañando
por si carece de ellas las ordenes aludidas al
punto consultivo, en especial las novisimas
mencionadas por S. M. y la que motivo



SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1825

el acuerdo en que se previno el pase de las esqui-
tas al Combusto, y todo se dirija cerrado, instruyen-
do en dho testimonio este acuerdo a el estudio del
Licenciado Dn Pedro Abela Caballero Abogado
de los R.ºs Consejos y Vecino de la inmediata Villa
de Sta. Cruz, y oído que sea su dictamen
que se servirá extender a la mayor posible cre-
didad por escrito y fundadamente, se resolvió
por el Ayuntamiento: asi lo acordaron y firma-
ron los que supieron y el que no tuvo la señal
de la Cruz; encargando la credidad al presente

secretario

Pablo Lizaso

y Mateo

Vitor Gonzalez

Señal del Regidor
Juan Muñoz

+

Domènec Matadore

Señal de Mon-
te Audilla

+

Juan Píngro

Señal de Langual Carbon

+

En el mismo dia y acto los señores que compu-
sieron el anterior acuerdo siguiendo en Ayu-
ntamiento tuvieron presente y se leyeron

varios ordenes de que se para à haver meri-
to: Una del Ministerio de la Guerra comu-
nicada por el Excmo. Sr. D. Pedro de Cevallos
Estado y Guerra su fecha veinte y dos de Abril,
reducida al modo conque los Militares han
de intentar sus purificaciones= Otra comu-
nicada por el Señor Corregidor del partido, su
fecha treinta del mismo, sobre el goce del ti-
tulo de Capitanes a Guerra, y grania que de
el se concede por S. M. à los Corregidores y Al-
caldes del Estado de Castilla y Corona de Ara-
gon, encargandolos paguen la cantidad asig-
nada= Otra comunicada por su Sría. en el
convento de esta Ciudad su fecha primero de
Mayo ultimo por la que se previene que
citando algun pueblo en rogativa Ceren-
das las funciones de fiestas y regorijos= Otra
comunicada por el mismo superior Tri-
bunal su fecha veinte y cuatro de Mayo
por la que S. M. (p. Dios que) se sirve prome-
gar el termino de quinze dias para que
losynd. que se crean sujetos à purifica-
cion pendientes y subalternos de dho. Tribu-
nal la intenten dentro de dho. termino
que principiara à correr desde su recibo=
Otra comunicada por el Señor Corregidor del



partido, ya cito por el Excmo. Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia su flia. 14. de Mayo ultimo por la que se previene el recogido y provee la licitudacion del periodico suscribirse que con el titulo de los Santos o Flor Soutorant que ha salido en Gibraltar o trataba de publicarse, todas las que se acordó en cumplimiento, fijacion y publicacion. Tambien se dio cuenta o tuvieron presentes los ordenes sus fechas 17. y 29. del mismo del Señor Caballero Intendente de esta Isla. y Provo. Alusivas a la propuesta de Armamento y Ventuario de Voluntarios para lo que, en puntual y pronto cumplimiento se da comision a D. Pablo Suarvo y Flores, Presidente del actual Ayuntamiento, acompañado de D. Gabriel de Orma y de D. Manuel Sanquial Comero. Tambien se tubo presente un despacho del Señor Corregidor del partido, comprensivo de cierto recurso hecho por el Conde de Brevilla-Sigedo, Marquis de Camilleja a S. M. (que dio, grñ) por el que se pide cierto informe, y para examinarle dan comision a

los sujetos citados anteriormente.

Se tubo presente cierto recurso hecho por
Comare Albarez, natural y vecino de esta
Villa, en vista de algunas razones y certeras
dijeron: que a todo aunque por su notoria
pobvera no se le haya incluido en los libros
de reparto, no por eso ha dejado de tenerle
y condevarle como se le condevera por tal
vecino, puesto que con su conducta y proce-
deres no ha dado motivos para perder la
vecindad, ni se tiene por tal, el que como
jornalero segun otro, se haya salido a ganar
la vida; lo que se ponga al pie de solici-
tud, proveyendole del certificado que solicita
asi lo acordaron y firmaron los que suscri-
eron y los que no hicieron la señal de
cruz de que doy fe

Señal de Juan Muñoz
Señal de Alonso Pérez
Señal de Deminguez
Señal de Piquero
Señal de Antón
Señal de García
Señal de Jimenez
Señal de Piquero
Señal de Antón
Señal de García
Señal de Jimenez

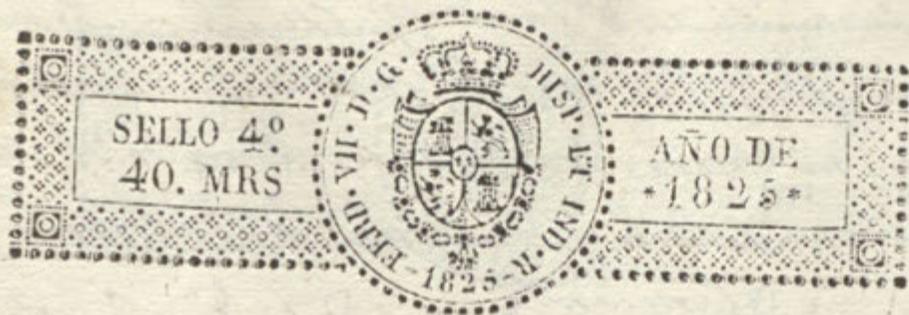


la Villa de Alburquerque a diez y nueve
 dias del mes de junio de mil ochocientos
 veinte y cinco, estando reunido el Ayuntamiento
 ordinario por los señores que lo componen, y
 que abajo firmaron, se leyó detenida y es-
 crupulosamente la Real Cedula de S. M. de
 veinte de Mayo comunicada en suarto de
 Junio concerniente al nuevo Plan y reglamen-
 to General de Cuentas de primeras letras, al q.
 se acordó su ejecución y cumplimiento en to-
 das sus partes. Tambien se dio cuenta de
 una solicitud de Joaquin Garra Guada Caba-
 dor de los Montes de esta Villa pidiendo q.
 segun le a havido siempre, y que se halla ocu-
 rante la plaza de Guarda Mayor de Montes,
 se le propusiere para tal encargo al Señor
 Superintendente Gral. de Montes y Plantío
 del Reino, en cuya vida cerciorado el Ayun-
 tamiento del buen porte, retovantes prevencio-
 nes, actividad, y servicio del Garra, su adscrip-
 cion a S. M. y ser uno de los primeros q. se inscri-
 ron en la Milicia Voluntaria regular de
 Caballeros de esta Villa, acordaron se dirija

en el modo que solicita su exposicion re-
comendada y con informe, proporcionada lo-
mo el mas exacto y a proposito para Dña
Plara, y haciendo ver la necesidad y utili-
dad que se provea Dña plara, cuya dotacion
se servira detallar en el recordado al señor super-
Intendente.

Asi mismo se prohibe el que cualquiera
vecino o persona particular que no tenga
~~señal~~ se propase a ir a recoger ni por
Acos a las ofas, bajo la pena de quince
dias de carcel y perder lo que se le aprenda
y si se acreditare fuere robado castigare
con arreglo a la ley. Tambien se prohibe
el haver remacho bajo la misma pena
y ademas la de seis ducados. Y igualmente
se prohibe el ocupar los machaderos con
facinas bajo la pena de quatro ducados
y el de mudar a aquellas por otra, como tam-
bien el que los Machaderos acerquen los bu-
rrros a los machaderos o facinas bajo la pe-
na de dos ducados, devriendolos tener atados
y largo de diez setios.

Viendo preciso se verifique el barrangar
las tierras de la villa q. se hallan rembra-
das en las ofas de barrio y zapra, se da



comision a Don Galaxino Carador de la villa
 de la compañía de Joaquin Garra Guardia
 Mayor, para q. en el día de mañana proce-
 dan sin levantar mano a dha. operacion,
 dando razon por escrito del resultado con la
 debida expresion todo lo que se publique
 por edicto y bando. Y no habiendo mas que
 acordar se concluyo por hoy y lo firman de
 que doy fe

Lizaso
 Gonzalez

Señal del Sr Juan mu-
 ñoz

Domingo Carador

Señal del Sr. Fran.
 Canchoff

Piñeroz

Señal de Luqual Baston

Andre Garcia

Jenceroz

Ordinario
 del 26. Jun.

En la Villa de Albuquerque a veinte
 y seis de Junio de mil ochocientos veinte

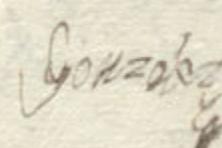
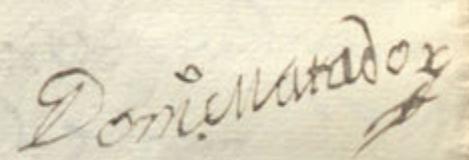
20
y cinco estando reunidos en Ayuntamiento. Audi-
encia de S. M. que se componen y abajo firm-
maran para tratar de los asuntos de su admi-
nistracion, se dio principio á realizarla en la
forma siguiente. Se dio cuenta de una
Circular del Sr. Marqués de San Felipe y de
su fecha 12 de Jun. relativa al orden
que debe observarse por las Justicias encargadas
del suministro de la tropa en quanto á los
pueblos proveedores p.^o ellos y por el que, y sus
similares seg.^o se señala el termino de veinte dias
p.^o la presentacion de recibos y documentos
justificativos de suministros á la que se acordó
su cumplimiento publicacion y que se haga sa-
ber al Ayuntamiento cuanto que en el termino
de hoy dia presenten las cuentas de suministros
justificativos, siendo p.^o el caso de no verificar
lo de su cuenta los perjuicios que de la no
presentacion en tiempo se originen.

Tambien se dio cuenta de una R. orden
de S. M. (que dio que) su fecha 12 del mismo
reducida á la forma de Vices de los titulos
Cedula y Despachos de gratia y merced, y
se acordó su cumplimiento y fijacion.

Tambien acordaron tambien para hacer
seas de Empres y apalancas á Juan Casas
y Domingo Magado que salieron el día
la mayoría de votos á quienes se les hizo
saber para que previa aceptacion y ju-
ramiento de su cargo lo desempeñen
inmediatamente dando cuenta de él in-
mediatamente. Se dieron cuenta de



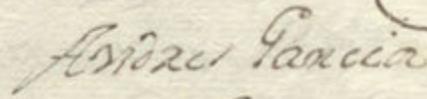
varias memorias de sujetos que solici-
tan se les admita por individuos del Cuer-
po de Ab. Realistas, y leidoj se acordó se
parasen à la puerta de Lennua para en vista
de un informe acordar ó decretar lo comote
Con lo que se concluyó por hoy y firmas
con loj que saben y loj que no hicieron la
señal de Cruz

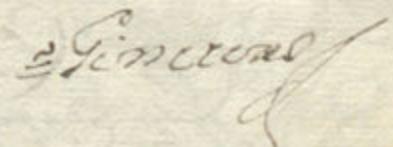




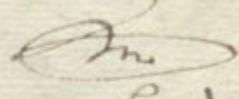
 Señal del Sr. Juan Muñoz Señal del Sr. M. Pizarro

 + +

 Señal del Sr. Fr. Plancha Pizneros







Ord. del Sr.
de Salazar

En la villa de Alburquerque à tres de Ju-
lio de mil ochocientos veinte y cinco, heu
pedido en su virtud al Sr. D. Juan de
poner precedido por el Sr. D. Juan de

Quero Reg. de la R. Audiencia y Regidor
Segundo, y que abajo firmara, para
tratar de los asuntos de su atribucion de
con principio a realizarlos en la forma
siguiente = Se dio Cuenta de un R.
Auto de S. M. la Real Aud. de esta
Prov. su fecha diez y quatro por el qual se
pued. se comisione persona que recoja
de la Secret. del R. Acuerdo de Titulos de
los Concejales electos a que acordaron su pun-
tual cumplimiento y al efecto comisionar
a D. N. Sig. D. Juan Roman Don. del nom.
de dha. R. Aud. quien se oficie al efec-
to con sujecion de tal orden y nombram.

Tambien se tubo presente el ofi-
cio de veinte y quatro de junio del Sr.
Caballero Intend. de esta Provincia al
que acompaña un Certif. del Sr. D. Diego
Vieira Contador principal de R. Ma-
y. de la misma comprension del cupo
de las Cortes Reales repartidas a
este comun en el año ultimo de vein-
te y quatro y de la Real cedula de todo
lo acordado se le doble la actividad en la
obramta del negocio vencido, sin inter-
mision y poniend. en ejercicio quan-
toy medio de que permito



las & leyes procediendo inmediatamente que
 se pague completa aquella, á poner
 en Fianza su total cupo, y para el
 vid cumplint. de lo q. dho. Sr. previene
 hagan saber al Ayuntamiento. Levante pre-
 sente en el dia de su requisición los reparti-
 mientos de los Contribucio. é hijuelas deta-
 das y cada una de las dhas. Contribuciones
 y el de Sal original; no habiendo aque-
 llos obtenid. aprobación de la Intendencia
 ni hallandose con la debida formalidad
 se formalicen y admitan á costa de dho.
 Ayuntamiento. Levante á quien de no cumplir
 con la indicada presentacion de repartos se
 les apremie, y en su vista se providen-
 cian lo mas conveniente. Tambien se tubo
 presente el at. oficio de dho. Sr. Int.
 Benabente ~~de~~ Decano de Badajoz
 por el que da gra. á este Ayuntamiento de la
 eleccion q. en el se ha hecho de poderado
 esta corporacion para la liquidacion de
 sus cuentas y entregar p. cuenta e



Extraord. del
Año de Julio

En la Villa de Alburquerque a ocho de Julio de
mil ochocientos veinte y cinco. Reunidos en
Ayuntamiento extraordinario los Señores
De componer y abajo firmaran dijeron:
Que con motivo de hallarse en esta Villa
el Lic. D. Ignacio Bernand Ribero, Ab-
gado de los R. Consejo, y Alcalde mayor
nombread por S. M. de ella, se le mande
comparacer con las formalidades de costumbre
y haciendo presente el título de delegati-
onidad, el Sr. D. Pablo Navarro y Perea de
quien decano y Regente en una vacante de la
R. Audiencia de esta Villa, poniendo en
sus manos la vara de la jurisdiccion, y hacien-
dole sechar en el lugar ^{de la dno} y presenciamiento en
señal de posesion, y se concluyo este Acta que
firmaron los señores, y el presencionado, en cuya
virtud pidio se le diese ^{el} testimonio.

Pablo Lizaso Lic. D.º y Ignacio Bernand Ribero

D.º P.º G.º

Señal de Juan Muñoz

Señal de don Juan + Señal de don
+ don Melchor + Señal de don

Juan Ponce Senal de Aguado

Mateo Centeno
Diego Ramon de Torres
y Enabina

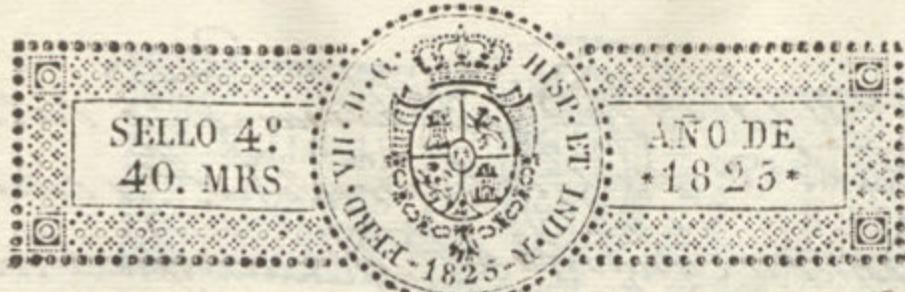
Juan Ponce
CB

Juan Ponce
E. Ponce

Juan

Ordin. del
10. de Jul.

En la Villa de Albuquerque a diez y
seis de Jul. ochocientos veinte y cinco. Ten-
iendo en su Ayuntamiento ordinario de
que se componen a saber: D. Pedro
Francis Bernardo Ribera, Academe
por su M. de ella, D. Pedro Pizarro,
Victor Gonzalez, Juan Munoz de Soria,
Mano Pizar, Juan Ponce, Diego
Ponce, y Mateo Centeno, Regidores
y D. Juan Ponce Senal de Aguado, de
para tratar de los asuntos de su atribu-
cion se dio principio a leerlos en
la forma sig. Que mediante a cita
adelantada y concluida la causa



SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1825

De Mieres de Higo en la ofa del Carris
 se permite desde mañana de sol à sol sal-
 gan à Peñiqua todos los Vec. y Ponnalio
 à dia. ofa, log. se haga saber por pueyo,
 como tambien el q. se valdria el dia doce
 à salir el sol para el aprovecham. de to-
 do ganad de este vecindari.

Medio. Quella de un Mem.º de Ma-
 ria Casura, el q. se dio y entendi lo que
 de su contenido se acord. acudiera al tri-
 bunal competente. Con lo que se conduyo
 por hoy, no habiend de s. tratar

Don Juan de S. Pedro, Cond.º

Pablo Lizaso



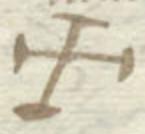
Don Juan Gonzalez

Don Juan M. M. M.

Don Juan de S. Pedro

Don Juan de S. Pedro

Juan Pizarro



MATIAS CENTENO

Andres Garcia

Gonzalez



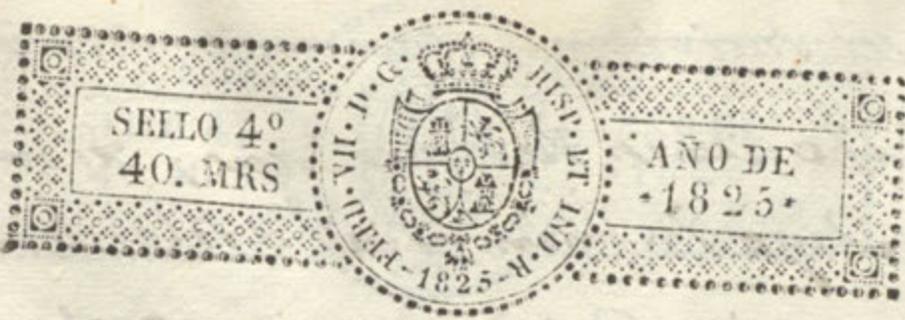
no. del 14.º
de Julio.

En la Villa de Albuquerque, á cator-
ce de Julio de mil ochocientos y cinco
Reunidos en Ayuntamiento de Ayo, que se con-
ponen y abajo firmaron precedido por
el Sr. D. J.º Bern. Rivero Alcalde mayor
de esta V.º para tratar de lo antes de
dichas, se dio principio á leer las
en los terminos siguientes, acordando
que todos los Vec.º y Ganaderos de estas
pueblos en el termino de tercero
dia se las juradas y expresion
del num.º de cab.º que cada uno ten-
ga para el aprovecham.º de la
presente Pastoria, cuya V.º se
entendidas en un plico de papel y
entregada al Sec.º de este Ayuntam.º
con prev.º q.º el q.º falte á darlas no sea
atendido en este Reparto; Tamb.º se
le presente la informac.º q.º presente
Nobres Cardenal, y en su virtud se
acordó que se admitiere en la mil.
Realista, y que se una la dilig.º al ex-
ped.º de D.º. Cuespa. Con lo q.º se con-
cluyó por hoy no hav.º de q.º tratar

L. Ribero, Presidente. *señal de Juan de los Rios*
señal de Juan de los Rios
señal de Juan de los Rios
señal de Juan de los Rios
J.º Rivero *señal de Juan de los Rios*
señal de Juan de los Rios



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



Ordinaria el dia 7 de Julio de 1825,

Con Ayuntamiento ordinario quare era celebrando en esta
ya presidiendo por el Sr. D. Ignacio Bernabé Bideca
Alcalde Mayor de ella se propuso lo que sigue: Vido
cuenta de Inoficio del Excmo. Sr. Capitan General de
esta Provincia relativo a que los Ayuntamientos
busquen las Axonas Municipales y otros sacados
para la milicia Nacional, con cuya fin
se mando que en los papeles Archivados en la
Secretaria de Ayuntamiento para tomar de ella co-
dicia y que no se le pensase con Ayuntamiento
proximo que compensaron de mil o tres
cientos reales y tres; Tambien se dio cuenta de
un expediente de Voluntarios Realizar educto
por el Sr. con rido el qual se mandó para abo-
comision que hay nombre para la formacion del
Expediente de Voluntarios Realizar quando se
recomienda a premias a los Individuos al Ayunt.
conante para la cobracion de la



buicion del sueldo y el conuocio para
de mil ochocientos veinte y quatro; al mismo
modo se hizo en memoria de Blas Ponce de
leone agrario de reparcimiento al qual se
contoro que en su tiempo se le oya y lo
firmacion y se acordaron sus sueldos segun
cajete

Señal del Sr. Muñoz
+

Don Pedro, Presd. Señal del Sr. Plan
+

Señal del Sr. Llancho
+ Señal del Sr. Pastor
+

Marquese
Pizano
(2)
CENTENO

Señal del Sr. Pizano
+ Señal del Sr. Garcia
+ Señal del Sr. Jimenez

Act. del Sr. D. de Julio... En la v. de Albarquero a veinte y cinco
Julio de mil ochocientos veinte y cinco,
seanidos en el Ayuntamiento de... que
le compraron q. abajo firmaron
precidib por el Sr. D. Pablo Pizano Reg.
Decano de el se principio a realizarse
acordando que mediante haberse man
dado en el Ayuntamiento para el se hicie
ra saber a los individuos de el congre



fueron el año de mil ochocientos veinte
 y tres se permaneció el ordinario de este
 día con el objeto de cumplir con lo q. el
 Sr. Cap. Gen. manda en la of. de diez de julio
 del pres. año, cuyo cumplimiento se proce-
 dió D.º Fran.º Pato Suir con varios dem.º con pose-
 sion el q.º dijo, no habiendo recibido en su
 año ninguno facily ni otros efectos de guerra
 q. los Nacionales, y por consiguiente no han po-
 dido hacer entrega de ning.º añadiendo que lo
 unico que sabe es, que en el año de veinte fue
 cuando vinieron Arroyo & Badajoz, y que en
 la época de asedio parando el Brig.º Cap.º
 no se porta a la Villa de la Guda contra la cual
 hubo invasión a los Nac.º de dicha población a
 que lo derribaron, y de no entregaren las Armas, lo
 que hicieron tan menos que los Nac.º asumiendo
 las todas a la pared de S.º José Nuevos esta en
 la Plaza Constituc.º enaq.º tpo.º y hoy para el
 Rey, donde se dio por orden por el Brig.º Cap.º
 permitieron las tropas, sus fusiles malos
 por los buenos q. los Nac.º q.º dejaron cuyos
 sobrantes fue depositada en una pieza de la
 Casa consistorial sita.º q. el Gobernador
 don Juan de Dios orden, para q.º se co-



Dijeron a el Castillo sag. fue cumplida
transportados Simón Tabares, Pedro Lu-
nos, un Moanes, y un Molinero, y
entregaron en dho. Castillo a D. Rafael
Grad. Agud. de esta Clara, y Ant. Can-
cason Agud. de la comp. de Guadalupe, tamb.
siene noticia se llevaron alg. Pucitej a la
lesia de Alcant. y a la Clara de Badajoz, estos
conducidos por D. Juan Benito Ten. de Guad.
y que se sacaron otros para la creacion de la
tallon sagrado que componian los oficiales de
los Cuadros q. estaba en esta poblacion en el año
de veinte y tres, cuya disposicion fue dada por el
Gobernador Don Pedro sin q. queda deir ma,
y si q. D. Alonso M. del Marmans como Com-
pant. suyo podia dar alg. mas noticias. Tam-
bien se manifestó por el Excmo. de Guadalupe
haber reconocido la papeteria y Archivo de
este Ayuntamiento, y no haber encontrado ning.
papel ni ruden que concierne al punto de
que se trata en esta virtud, y para cumplir
exactam. con lo q. el Excmo. Sr. Cap. se
previene de la Crou. prev. en la citada oficio
acuerda este Ayuntamiento se citen vass.
apercivim. de quatro ducados de Mubro
para el proximo de Dho. de actual a todos
los individuos q. compunieron el Ayun-
tam. Constituc. del año de 1620, el
de 1621, y el de 1622 para donde tambien



SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1825

Oficio
al Sr. Gob.

Oficio de atención al Caballero Gobernador
int. de esta Plaza para que se ordena al
Ayudante D. Rafael Córdova, al Comandante
de Interm. de Cavallería D. Juan Amador de
Bendito, y al Sargento del mismo Cuerpo Sr.
D. Antonio Carrero para que en la mañana del
24.º a la hora e la noche se presenten en
la Sala Capitular para contestar a un
oficio del Excmo. Sr. Capitán Genl. de esta
Provincia. También se irá citada para el
mismo día y a la misma hora Simón de
Sares cuya citación será mandada hacer
por el Sr. Alcaide mayor, el q. dará tanto
comunicación bastante a el Excmo. de Ayudante
para q. pase a el oficio de Seguros de guerra
que lo que de los Ayudantes Constitucionales pa-
ra que recoja cuantas noticias puedan conducir
a esta Corporación para se hallan en un
y poder todos los papeles útiles de este ar-
chivo, tentand también el medio de pre-
guntar a los de el mismo verbalmente en su
opinión. También se dio cuenta

De un oficio del Sr. Intendente de este Exer-
cito y Gov. su oficio 19.º de Julio en el que
se manda à el Ayuntamiento de veinte y
cuatro pasandole en liquidacion de suminis-
tro en los pagos de las contribuc. del año este
y cinco, se previene à pagar inmedia-
tamente realizandolos al mon. el descubier-
to en que se halla, y de no sufiar inme-
diatamente la multa de cinco ducados conq.
se halla consignado cada uno para cuyo
cumplim. se acordó sean requeridos con esta
orden por el Sr. de Ayuntamiento para que en el
termin de tres dias se prevenga à cada
uno cumplir con quanto por dho. Sr.
Intendente se manda haciendo presente este
oficio al Sr. Juef. Provisionado para q.
de no cumplir la Corporac. del veinte y cua-
tro en el termin que se le presija proceda
à la exaccion de la multa prevenida y
cantidad del descubier-
to en que se halla, pro-
cediend para ello à la venta de un mejor
rey Bienes segun previene el dicho Sr.
Intendente en su precitada ofi-
cio, para el que se le ofice esta
Corporacion con todo su aspi-



contados su auxilio. Con lo q. se con-
cluyó por hoy y firmaron sus mds.

Barb
Unas

Señal del Sr. Juan Muñoz

Señal del Sr. Pizar

Señal del Sr. Pastor

Centeno

Por Auencia del Sr.
el Sr. primero
Agustin Maria

110. del 24.
de Julio

En la Villa de Albuquerque a veinte y cua-
tro de Julio de mil ochocientos veintey cinco, se uni-
eron en Ayuntamiento los Sr. q. le componen y abo-
jo firmaron dicho principio a verificarlo
le dio parte del dicho en razón de lo
jurado y demás pertenencias de guerra que el Sr. m-
o Cap. General reclama, y segund tubiendo
dado a los individuos del Ayuntamiento anterior,
en que enoj presentarian los recibos de haberlo
entregado en esta Volunt. Realizada, ciento
porción, otra al Cap. Genl de Bad., y otra a
al Pueblo de Tolencia para dichos recibos

y una exposicion acudira a dho como P. Cap. 23.
Cual queda reconydo expresado que firmaron dho,
Senores con el Sr. Al. mayor P. nendens =

Lr. Doy Dean Ribero

Senal del + Sr. Juan Canino

[Decorative flourish]

Senal del + Sr. Fr. de S. Mateo

Vitor Gonzalez

Domínguez Amador

Matias Centeno

Senal del + Sr. Pastor

Porceni

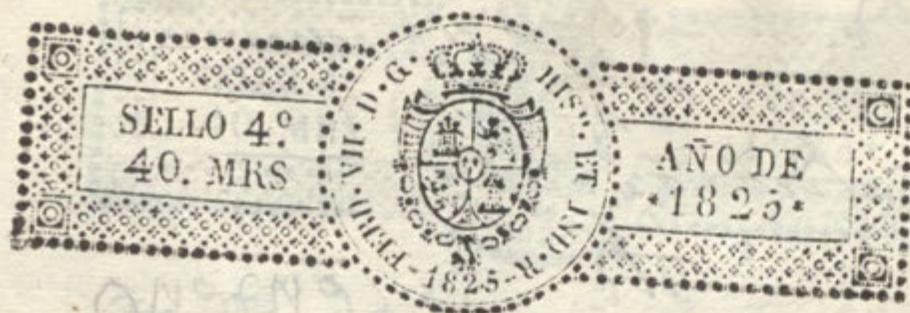
Antoni Garcia

Senal del +

[Decorative flourish]

Md. del 2
28. de Feb.

En la V. de Albuquerq. a veinte y ocho
Julio de mil ochocientos veinte y cinco, se
pidieron al Ayuntamiento los Dtos. que le componen
y que abajo firmaron, dieron principio a rea-
lizarlo creyendo terminarlo: Se dio cuenta de
varias exposiciones de Sagesos q. piden se le
admite en la Clase de Realidad, lo que en su
virta se acordó por Dtos. Señores para



Señalada a la Junta de ayuntamiento, y^a que se informe lo que
tenga por conveniente

Tambien se dio cuenta de haberse concluido el Reparto del Sueldo de Comercio del año Contado de N. Compras de Ultramar, la de Acabalar del 23, 24, y 25 en cuya virtud se acuerda haiga ses dias de demora los q. principiase a contar desde mañana en y^a acts por la man. y tarde sea precedido por los Jueces respectivos de cada Reparto, Repartidores, y cada uno, acompañados de D. Antonio de ma, Lucas Duran, y D. Juan Guzman, cuyos individuos sean citados por el Aguacile y el Pueblo por edicto y pregón.

Tambien se dio cuenta de una Circular sobre Privilegios del Pósito dirigida por el Sr. Corregidor del Partido su Sr. Don D. Mariano parat, la q. se mandó parare a la Junta del Varn a q. pertenecia. Con lo que se concluyó este acta q. firmaron sey mand. en el Sr. Alcalde mayor Decid. =

Liz. Ribero, Pres. Lizaso

Señal de Juan
Munoz

Señal de Alonso Vilar Piñero

Señal de Aug. Martos

CENTENO

Aguero

Francisco

Giménez

En

Ord. del 2
31. de Jul. 25

En la V. de Albuquerque a treinta y un de
Jul. de mill ochocientos setenta y cinco, reuni-
do en Ayuntamiento los señ. que se componen
y que abajo firmaran desta principal a re-
sultado acordando q. se hechara un Ban-
do para que los dueños de los huertos con-
tingos a las viñas, ni sus criados ni
cargados neveren permit. alg. para cortar
que coman las uvas, y cuidando que las
caball. q. neveren no hagan tampoco
perjuicio; tambien se permitio el
pedirnos p. vin de agavio por quatro
dias para los que se comieren en el mes
de octubre, y en vista de hallarse por
mo los dos nombrados p. D. Fr. Jui-
cio de agavio se nombraron para

de Juan Berz de Matute Concedida por disposicion del propietario
 acordandose que el Sr. de Ayuntamiento de Ciudad Real de Mayor
 entore lo que dudara puse a la faccion del Sacerdote y Párroco del
 Ven. Cabildo con arreglo al Sr. Despacho, Modelo y demas daron
 y estatutos que al efecto se tiene recibidos en la Intendencia que de no
 rompa con toda actividad, y sin perder ningun dia la facultacion
 del Excmo. Sr. D. Juan de los Rios responsable. Las mudas y demas comi-
 naciones de que hace referencia el Sr. Despacho el qual debia
 empezarse a cumplimentar en esta parte maxima Ciudad del
 Coaxante dando el termino de tres dias para dar la formacion
 reservando para otra disposicion, la otra parte relativa a la multa
 que contiene el Sr. Despacho con lo que se concluyo por el Sr. D. Juan de los Rios
 con el Sr. D. Juan de los Rios.

Sr. D. Juan Berz de Matute
 Sr. D. Juan Berz de Matute

Sr. D. Juan Berz de Matute

Sr. D. Juan Berz de Matute

CPNTEHQ

H

Ante mi

Ante mi

General

Caza caimanes
 a 5 de Agosto

Caza de Alburquerque. comite a 5 de Agosto comite de
 caza de Alburquerque. comite a 5 de Agosto comite de
 caza de Alburquerque. comite a 5 de Agosto comite de
 caza de Alburquerque. comite a 5 de Agosto comite de





El despacho de Juan Perez Manuel Suiza Niño
 y quarto de Julio del corriente año y cinco de Agosto por
 el Ayuntamiento de ayuntamiento y despues de ser enajenado
 el simple Caceria deomas Lizaro, pagados de sus
 diezmos y de otros y quarto en mas por favor del des-
 pacho y suceso cuya cantidad viene tarada con el
 presente quedando el Sr. Presidente Comisionado al dicho
 Sr. Comisionado sobre la multa de diez ducados que se
 impone a la Justicia para no haber cumplido en el
 po por lo tanto esta circula a todo el Mayo de este

Se dio cuenta el oficio del Sr. Comisionado de
 Mexico sobre pago de diezmos de la Abadía por
 aquellos Voluntarios Nalison que tienen la guarda
 en la casa de Mij. Grande cuya repeticion se comen-
 ce al Smdo. Pasa para que amonesterada primero
 merces sobre el pago a Miguel Grande con su auision en
 el Adm. de sus diezmos repica contra este Ayuntamiento

Igual m. Se dio praxe el oficio de Sr. Intendente
 de la parte de Oviedo y Provincia de la vida aponer a
 Camara para cuyo cumplim. y respuesta noteniente
 dato alguno al Ayuntamiento de padayo que acompaña



Al Jindico Para Anseñi pasare el 1^o p^o en el
acomaa. Informar a Palabra el País de finis
Suavice

Tambien seis cuenda de uno oficio el 1^o
Intendencia que en cada una de las Provincias
ciales y se quedo en custodia del patron con
como que D. Pablo Pizarro. Informar a Repre
deco lo concerniente en los oficio

Tambien se presentaron dos peticiones a la
La de Voluntades Reales que se mandaron
ala Junta. El cual usa

Habiendo observado los peticiones con
vader que traen la falta como hallarse se yada
oda puntual para con los Ayunta m^o en
de masi seis p^o y acorda que alor m^o en
ponte de con los Jueves y Domingos de con
del Ayuntamiento con sus Individuos que no
en morido legal para falta del Ayuntamiento
procurando con lo que comp^o de con

Como a su Redencia que este asunto y ser
loado la ora de los Ayunta m^o. C^o en
sin para concumbre de los casos que pueden
lidad de con qualer suscaza al hadio de los
Alguaciles de unigo citados se firmaron este
acta. y lo firmaron sus m^o de con

su oída se acordó q. no ha lugar à lo que se
pide. Tamb. se tubo presente y se leyeron
tres memos para plaza à voluntad. Realidad
y se acordó pararse à la Junta de censura.

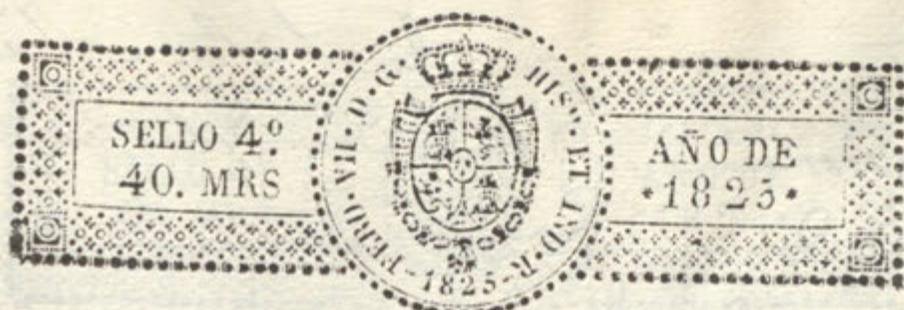
Se señalaron los días 16, 17, y 18 del presente mes
para q. los individuos de Ayuntamiento procedieran
à la exacción de contribuciones pertenecientes
al segundo tercio que vence en fin de este mes, va-
liéndole si lo necesitaren del auxilio Judicial q.
no dejará de cooperar à dicha exacción à pro-
pósito el J. de este Ayuntamiento. Se halla en
fuerza de habilidad para el acuerdo de este día
à D. Juan Pineda para su autorización.

D. Juan Pineda
cuando puede se
informe sobre
su conducta a mo-
delo

Finalmente se dio cuenta de una solicitud del
D. Juan Pineda y luego en que se le dio in-
formación el Ayuntamiento sobre los sucesos en
simientes q. se suscitaban en el J. de la P. de
la P. en favor de la justa causa de la P.
y del J. y todos los individuos acordaron
en el día presente, menos el Presidente que
no concurre en razón de q. nunca informa-
ra à instancia de un particular ni en el
informe ni sea pedida por autoridad à esta
ya constituida en cargo. Se concluyó y firmó
en tal modo.

D. Juan Pineda, Pres. Señal del Sr. Muñoz

J. Pineda, Secretario Señal del Sr. Pineda
Gonzalez, J. Pineda
31 centeno



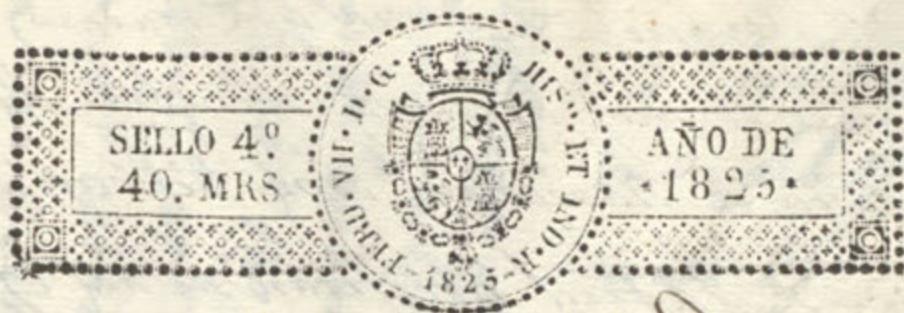
Extrad.
del Sr. de la B.

En la Villa de Alburquerque á diez y siete del
mes de Agosto de mil ochocientos veinte y cinco
Reunidos en la Sala de Ayuntamiento los Sr. Al-
calde mayor, Regidor Ferras, quarto Regidor y
Sexto Regidor, Don Diputado y el Sindico Pro-
del Común con asistencia de mi el Sr. Naviti-
tal por imposibilidad del Sr. Vniuerso, se pre-
senta por el Sr. Vniuerso un Despacho e Comisio-
nada por el Sr. Vniuerso de Gov. para que D. An-
tonio Cañal, con el salario de veinte rs. Diu-
le constituyere en esta V. y sus Pueblos á exigir
por lo perteneciente á esta Villa la contribucion del
Subsidio Mercantil, q. por lo perteneciente al año de
veinte y quatro asciende á dos mil setecientos
ta y tres rs. y diez ms. y por lo q. hace á los dos prin-
meros del actual asciende á dos mil trescientos
setenta y un rs. y veinte y cinco ms. con mas
veinte rs. y veinte y dos ms. del mes de Despacho.
y se determinó que antes de los diez dias teni-
dable q. el pago de los dos prin. trimestres de este
seisde sean cobrados y entregados á quien corres-
ponda y por lo que toca á la cantidad

180
año proximo pasado, el Sr. Alcalde
afirmaria à los Individuos del Ayuntamiento
pasado para q. esta comision no sea grave
su con dicto.

Se tubo presente varios mem-
orias para plaza à Cort. Realistas y se
acordó pasasen à la Junta de Censura.

Observando el Presid. las muchas faltas
que la Cdad. avacuada hacen cometer ad sus
de Ayuntamiento y que en el ultimo celebrad
se por su ofensa teniend. por lo mismo
que habilitar à q. hacerse su vecy, ha-
biendole sido en D.º Agustín Pinedo cuyo
persona ha sido tachada por el Sr. De-
gado Decano en razón de incompatibilidad
con su destino Principal, no pudiend.
Dho. Presidente permitir que el Ayuntam.
no tenga una persona diligente y en disposi-
cion para su trabajo y edad de corer y estar
à la vista y subvencion de los Acuerdos
del Ayuntamiento, sino presente en este
que habilitar una persona capaz y dig-
na del destino de P.º de Ayuntamiento
cuya proposicion despues de tratada por
los individuos que le componen, se debería
determinand. se consultase con Dho. P.º



Amster para que dijere la alternativa de
 asistencia continua y exacta à las Reuniones
 y demas diligencias del Ayuntamiento, e demas se
 pudiese el Destino de Sr. de Dns. Ayunta-
 mientos, y à vista de esta Resolución y consul-
 tad à su tenor dijo: que siempre que se le
 permitiere una para entender lo acordado y
 demas diligencias que son precisas en Ayunta-
 mientos de Juan Puentes, que estaba pronto à
 proseguir con el Dest. del Sr. de Ayuntamiento
 por q. sus obligaciones las alibian
 unica y solam. de Dns. Puentes, y que por
 no encontrar otro q. fuere capaz de desempeñar
 dicha obligacion, renunciaba sin se admitia
 por el Ayuntamiento à los Puentes por su con-
 ducto; en su renouencia no habiendole ad-
 mitido por el Ayuntamiento à Dns. Puentes
 en caso de faltarle las circunstancias de ha-
 ber sido adicto à la Junta Casada del Rey en
 tiempo del gob. Revolucionario, fue declara-
 da y admitida la Renuncia, y procedien-
 dose à nombrar en el concepto de interino

à D.^o Gabriel de Orma y Escudero à
pescua de moy adelaute nombrada à esto
à quien se hautilitara como se hace à el
D.^o Gabriel notificandme nel efecto
esta parte de acord.

Tamb. se hab un of. del Excmo
Sr. Cap. Genl. sobre terminos de se
centa y quatro titulos para Volant.
Realidad y Infantaria, y se acord
di se entregue al Comte de Dho. para
p. para of. lo hiciera à sus subditos
los Vol. Real. A. Conseq. se concluyó
por hoy y firmaron con el Sr. S. S. S.

Siv Bibens, Sacerd. R. Vizcaino

Señal del Sr. Munos

Señal del Sr. Vilar

+ Primeros Señal del Sr. Vactor

Centeno

Por su mand.
Agustín Maria

Notif. } En este dia y celebracion de este Ayuntamiento
tamb. notificó à D.^o Gabriel de Orma y Escudero
la parte de acord. q. le compete. Jha. al
Supra

... del Ayuntamiento del of...
... para oy: no...
... aintia p...
... acion. en va...
... cursos ca...
... n. de mudo...
... encia.

Dios que...
... U. en a...
... 1725
... 1725
... 1725

... y mil ochocientos...
... Ayuntamiento...
... una otorgada en el...
... marco en el...
... Alcaide Mayor...
... e presentada en...
... eccion, se convenga...
... a legitimax la pre...
... este acuerdo, aun...
... a dho. Regidor...
... na, cuya expresion...
... deniendo obrar...
... ha desido preceder...
... para declarar si...
... ado, como presen...
... abilidad y renu...

Ag...
... 1725

... el...
... tacion al...
... ay p...
... Mayor no...
... tanto por...
... goro...
... ra pare...
... Su...
... 1725

... a la subdelegacion de Montes, y Plantios, pertenece aquell...
... concarniente a la materia, el q. por el Ayuntamiento...
... ne la cantidad a q. deve ascender a dha. fianza por razon...
... de Plantios, regulacion q. no ha precedido, asi como tampoco se...
... hace expresion en dha. Ley. Enajenacion lo q. ha desido sea, y no se sub...
... sana con la generalidad en q. se habla concebida, razon porq. y...
... no teniendo por bastante legu, lico, llano, y abonado, a el D. N. Mon...
... do Maxia el Mansano, a quien se le deja en su buena fama y...
... opinion porq. sobre sea Labrador a quien la Ley prohibe fianza...
... otro, y aun renuncian dha. provision y privilegio, y...



Sr. Presid. del Ayun
 tamiento del q. se
 celebrara oy: no
 pudo asistir p.
 ocupacion. en va
 rias causas cas
 min. de mucha
 Uajencia.

Dios que
 a U. m. a.
 Mung. 18 de
 Ag. 1825
 Ribera

no se hizo observacion
 Ayuntamiento q. se
 una otorgada en el
 mano en el q. se
 verso Alcalde Mayor
 e presentada en un
 eccion, se conexas
 a legitimax la pre
 este acuerdo, aun
 a dha. Regidor
 na, cuya expresion
 deniendo obrar
 ha desido preceder
 para declarar si
 ado, como presen
 abilidad y exent

e la subdelegacion e Montes y Plantias, preniene aquell. ab
 concerniente a la materia, el q. por el Ayuntamiento se
 ne la cantidad a q. deve ascender dha. fianza por xaron
 e Plantias, regulacion q. no ha precedido, asi como tampoco se
 hace expresion en dha. Licijitura lo q. ha desido ser, y no se sub
 sana con la generalidad en q. se halla concebida, xaron por q. y
 no teniendo por bastante lego, lico, sano, y abonado, a el Sr. Mon
 zo Maria el Mansano, a quien se le deya en su buena fama y
 opinion por q. sobre ser labrador a quien la ley prohibe fianza
 otro, y aun renunciar dha. provision y privilegio, y

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text, possibly a date or reference.]

+ Primeros Señal del S. V.ctor

Centeno

Por su mand.
Agustin Maria

Notif. } En este dia y celebracion de este S. V.ctor
tamb. notifiqui a D. Gabriel de Araya y Escudero
la parte de la cantidad q. le compete. S. ha ut
Supra

SERIO A
40

TO DE
825



Blanca

ayudas de Agosto y sus otros...
los señores de Ayuntamiento...
una escritura otorgada en el
Maxia el Manzano en el...
Bernardo Sivexo Alcalde Mayor
por quien fue presentada en un
firma, ni dizeccion, se condesen
y se vne para legitimar la pre-
celexacion y este acuerdo, aun
restacion dada a dho. Regidor
en dcha. fianza, cuya escritura
ofice original deniendo obra
otorgam. ha deido preceder
Ayuntam. para declarar si
lano y abonado, como premen
a la responsabilidad y xent...

La subdelegacion de Montes y Plantios, premen...
concerniente a la materia, el q. por el Ayuntamiento...
ne la cantidad a q. deve ascendi a dha. fianza por xaron
de Plantios, regulacion q. no ha precedido, asi como tampoco se
hace expresion en dha. escritura lo q. ha deido ser, y no se sub
sana con la generalidad en q. se habla concebida, xaron por q. y
no teniendo por bastante lego, lico, lano, y abonado, a el dho. Mon-
zo Maxia el Manzano, a quien se le deja en su buena fama y
opinion por q. sobre ser labrador a quien la ley prohibe fianza
otro, y aun renuncian dha. provision y privilegio, y





[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten word or phrase.]

[Faint handwritten text.]

+ Primeros Señal del V. Excmo.

Centeno

Por su mand.
Agustín María
Vicedom.

Notif. } En este día y celebracion de este lugar
també notifiqué a D.º Sabid de Vinay y Caceres
la parte de Alcaud. q. le compete. Jha. at.
Supra Vicedom.



Ordinatio del
15. Agosto
En la villa de Alburquerque a diez y ocho de Agosto de mil ochocientos
veinte y cinco estando reunidos los señores de Ayuntamiento q. d. h.
se firmaron: se presento original una escritura otorgada en el
dies el presente por D.º Alonso Maria el Mansano en su finca
tuya fiador el Sr. D.º Ignacio Bernardo Sivero Alcalde Mayor
de S. M. (q. Dios que) en esta villa, por quien fue presentada en un
ta según el oficio q. aung. sin firma, ni dizeccion, se convesen
escrito a mano de dho. señor q. se vne para legitimar la pre-
sencia al Sr. Regidor Secano, y celebracion de este acuerdo, aun-
q. ordinario, e igualmente la contestacion dada a dho. Regidor
y habiendo conferenciado en xaron dha. fianza, cuya expresion
no se alcanza porq. xaron se exhibe original deniendo otorgada
el protocolo, y ante de todo y en otorgam.º ha desido preceder
la propuesta de fiador a el Ayuntamiento para declarar si
era o no suficiente, leyo, liso, llano y abonado, como previene
la Ley; animismo por lo q. hace a la responsabilidad y xon-
de la subdelegacion de Montes, y Plantias, previene aquell. al-
concerniente a la materia, el q. por el Ayuntamiento se de-
ne la cantidad a q. deve ascender dha. fianza por xaron
de Plantias, regulacion q. no ha precedido, asi como tampoco se
hace expresion en dha. escritura lo q. ha desido ser, y no se sub-
sana con la generalidad en q. se halla concebida, xaron porq. y
no teniendo por bastante leyo, liso, llano, y abonado, a el Sr. Alon-
zo Maria el Mansano, a quien se le deja en su buena fama y
opinion porq. sobre ser labrador a quien la Ley prohibe fia por
otro, y aun renunciara dha. provision y privilegio; y

no designa las fincas y efectos con q. se obliga, por cuya
razon, y vicio expuestos acordaron no tener por bastante
dha. fianza ni alfiada por lo q. mandaron se devuelva á
Dho. Senor Alcalde Mayor á quien se ofiese o tentam.^{te}
participandole para q. busque otro á la mayor breve-
dad pues el termino legal es transcurrido, el q. propo-
ga á este Ayuntamiento para confirmarse, ó no, con el y de-
clarar si es lego, lizo, llano, y abonado, deviendo contar con
bienes libres hasta en cantidad de cien mil rs. sinquen-
ta mil por lo q. hace á la subdelegacion de Montes, y
los restantes por resultas de su cargo.

Tambien redio cuenta en un oficio el Sr. Administrador
de la renta de Curada reducido á reclamar el valor de las
bulas y humarios repartidos en el presente año cuyo
pago proximo se haya para ultimo de Septiembre, en cuya
virtud acordaron se requiriera al receptor de bulas para
q. en el veinte de dho. Septiembre de cobradas y puestas
á disposicion de este Ayuntamiento el valor de dhas. bulas
las q. no haya repartido ó sobrantes, siendo responsable
en caso de omision á las resultas q. diere lugar.

Asimismo se tubo presente un oficio de Sr. Antonio
Caxli Fiscal Militar en esta Villa por el q. se pregunta
el modo en q. fueron abonadas las raciones de rapa
á los Individuos de la Comp.^a de Invalidos de esta Plaza
en el año de veinte y tres, y pues el actual Ayuntamiento no
tiene ningun conocimiento en el asunto, si solo podria saber
lo lo q. se pregunta el Ayuntamiento é Individuos q. le
compusieron en tal año, en especial el Mercedero D.
Franc.^o Pato y Ruiz, acordaron se manifieste asi á
el Sr. Alcalde Mayor á quien es dirigido dho. oficio p.
q. oyendose á quien lo tiene á el Pato, y demas Capitul



res e aquel año pueda dar la contestacion q. se le pide.

Se dio cuenta una solicitud e pedro bonales solicitando permiso para cecax cixta porcion e texxenos p. plantarlos e castanos y arbolado, aquel en propiedad y p. providencia al con acierto mandaron reparase a informe de los Pascaadores lindico y Personeros.

Animismo siendo repetidas las quejas y fundada la queja e este vecindario por los derechos q. por el Sr. Alcalde Mayor se devengan por los juicios verbales q. con los el Alguacil suben a seis reales lo q. hasta ahora no se ha cobrado en esta villa, cuya indredad se propuso por el Procurador Personero, y algunos individuos, y en vista de ello correspondiendo a el actual Ayuntamiento mantenerse iberos los derechos e este comun, y con su beneficio cuando son conformes con la Ley, y pues por esta se halla prevenido el q. por los juicios no repugnan en gix y cobra mas derechos q. los e francos, y a falta e este los e los nombre haciendo la en este pueblo e no haberse cobrado nunca por los juicios derechos por juicios verbales e y mas q. la primera diligencia el Alguacil acordaron se le haga presente a dho. Sr. Alcalde Mayor el q. se alega tenga a dicha costumbre y la observe, o se digne manifestar la Ley y ordenes en q. se apoya p. el pedido e tales derechos, con el justo fin de evitar recursos y quejas, y desengañar a el vecindario.

Animismo se tubo presente la instancia hecha oficialmente por el Comte Interino D. Pasqual Gamero en doce de Mayo de 1825 lo acordado en el cabildo en cuya vista se señalo p. a el



cuervo y guardia como la mas a proposito y vna con
la Plaza del Rey la Cruz Amoxi en q. haoria
y en los quatos bajos q. se necesitan p. dha. Guardia
Juan y la Cruz a quien se le proproxió la casa im
mediata a S.º Fran.º Pinedo haciendo a desouy
las q. la hasitan, q. e. podran trasladarse a la casa
Manuel Sumalabe q. se halla cerrada en la calle
y S.º Antonio con lo q. se consulta la respectiva
comodidad, advirtiendo q. a la dueña y la casa prin
cipal se la satisfara en conformidad a Reglamento
la xena q. hoy satisfaze el Cruz o en lo q. se conven
ga y sea puto y reputar xeligiosam.º y por meses. y
tal cosa se dara d. ocupada en todo el presente mes
lo q. se les haga saber con lo q. se cexas este acuer
do, y firmaron con el Preson de q. certifico

Pablo Lizaso Señal Sebastian Rodriguez

y Orosco

Alvarado

U.º de Gonzalez

Señal el Reverendo Juan Munos

Señal el Reverendo Alonso Pita

Señal el Diputado Largo

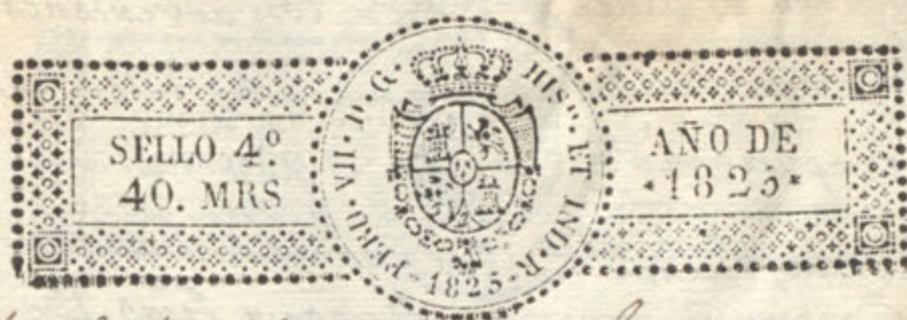
al Pauto / 2

Martiascenteno

Juan Pinedo

Por su mandado

Gabriel Orma
y Escuderos



Ord. el 21 de Agosto de 1825.

Almoxarife Com. de Caballeria de Realistas

En la Villa de Albuquerque a veinteyuno de Agosto se mitto
 entre veinteycinco estando reunidos en Ayuntamiento ordinario el
 D.º Don Ignacio Bernardo Rivero Alcalde Mayor y Presid.º, los
 15.º Regidores Juan Muñoz y Friar, y Alonso Vilas, los 11.º
 Diputados Pasqual Pastor, y Matias Centeno, y los 11.º
 Regidores Lindico, y Leonexco Fran.º Lanchos, y Fran.º
 no, con asistencia el Sr. D.º Alonso Maria del Marcano
 Comand.º de Cav.º de ~~Voluntarios~~ Voluntarios Realistas y esta
 villa facultado por el Sr. Governador p.º el desempeño de la
 Comandancia y Inf.º al mismo cuerpo dixon principio a la
 lectura de dos oficios enviados por el Excmo. Sr. Capitan Gen.º
 esta lra.º con fha.º de diez y siete de Corriente, ya otro enviado
 tambien al mismo Alcalde Mayor con la misma fecha sobre
 q.º se consultasen una noticia del estado y circunstancias de
 dicho cuerpo de Voluntarios Realistas, examinandolos todo dese
 nidam.º con madurez y sin estímulos y pasiones apuradas, en su
 vista se empezó su examen, con arreglo a la Real Excelencia pre
 viene en sus oficios, y teniendo á la vista una orden contenida
 de nueve preferencias, q.º aunq.º no tiene fha.º tiene el mismo
 mes a q.º se refiere. en lra.º en dho. sus oficios; y se cree real
 misma el seis de Diciembre q.º su lra.º cita, tambien se tubo
 presente la Real orden de seis de Septiembre de mil ochocientos
 veinte y cuatro, y el Reglam.º de Voluntarios Realistas de veinte
 y seis de Febrero el mismo año; y haciendose mandado suspender
 el acuerdo hasta el dia de mañana, y demas q.º reanuncio
 hasta concluir en todas sus partes con lo mandado por S.º



quedo obrado el acuerdo x hoy, con advertencia á los
q. le componen vuelban mañana á las nueve el dia
para proseguir en dho. encargo x g. certifico.

Dir. P. Ribero, Presid. Señal el S.º Regidor Juan
Muñoz e Fias /

Señal el S.º Regidor Alonso
Pilar /

Señal el S.º Pasqual
Pastor /

centeno
C

Pineros
C

Señal el S.º Fran.
Lancho /

Por su mandado
Gabriel Osma
Escudero /

Extraord. yto
el 22. de Mayo

En la villa de Abougueng. á veinte y dos de Agosto xmit
ochocientos veinte y cinco, estando reunidos en Ayuntamiento
Extraordinario, p.ª continuar el acuerdo q. quedo recordi
ente en el dia x ayer, El S.º D.º Ignacio Bernando Pi.
vero Abogado de los Reales Consejos y Alcalde Mayor
y Presidente por S. M., el S.º Alonso Pilar Regidor,
los S.º Pasqual Pastor, y Matias Centeno Diputado
al comun, y Fran.º Lancho y Fran.º Pinero Procu
rad. Sindico Gen.º y Tesorero, con asistencia de D.º Ju.
Hucator por hallarse enfermo D.º Alonso Maxia el
Manzano; q.º por nombram.º del S.º Governador x esta
Para se han nombrado, q.º asistan á estos actos como
Comandantes interino del cuerpo de Voluntarios Rea
listos de Car.ª e Infanteria; y no habiendo podido asistir
á este Ayuntamiento el Regidor Decano D.º Pablo



Pisarro por estar ausente en una comision remitida a
 comun, el segundo Resida Victor Morales, el Tercero y esta
 vacante, y remitido el Exped.º e propuestas a la Real Audi
 encia Territorial de Cáceres, el Sr. Juan Muñoz y Sias quarto
 Resida, y el Sr. Domingo Matador quinto Resida, todos
 los cuales tres Individuos ultimos se hallan enfermos, y
 el Matador hace mas de doce dias, el Muñoz, con mal habito
 al, y el Morales con los tomos quebrantados, procedieron
 a eragrar lo mandado por el Excelesentimo Sr. Capitan
 Genl. en sus tres officios de diez y siete al corriente, y des
 pues de expuestas varias razones sobre algunos de los par
 ticulares q. contiene uno de los dhos. officios se cexo el
 acuerdo por no poderse despues de haver convenido en pasax a
 practicar algunas diligencias tocantes a dho. particulares
 el officio p.º lo qual fueron nombrados el Sr. Presidente
 el Sr. Alonso Pizar, el Sr. Juan Espinosa, y Sr. J.º de Her
 ras, a todo lo qual certifico

Sr. Pizar, Pizar. Señal el Sr. Alonso Pizar

Señal el Sr. Pasqual Pastor

Centeno
 Piñeros

Señal el Sr. Juan
 Lancha

Por su mandado
 Gabriel Pizarro
 Calderon



En la villa de Huelva a veinte y cinco de Agosto

ochocientos veinte y cinco, estando reunidos en Ayuntamiento
 ordinario el Sr. Licenciado D. Ignacio Bernando Riveas Al
 calde Mayor y Presid. de D. Pablo Pisano, Victor Gonaes,
 Juan Munoz e Fias, y Alonso Pila Beridore, el Sr. Pas
 qual Pastor, Diputado del Comuen, y el Sr. Fran. Lande
 y Fran. Vireas Procurad. Sind. y Personero con asis
 tencia de D. Pasqual Gamero Com. Rincinero e Inf. y el
 Sr. D. Pablo Pisano con el concepto y representacion de
 Comand. e Cav. de los mismos Vol. Reales desde principio
 a la lectura del oficio del Exmo. Sr. Capitan Gen. e diez y
 siete del Cor. y despues de varios examenes y reflexiones
 q. mediaron dexaron los encargos q. en dho. oficio se ha
 ce p. ser concludido si es posible en la reunion q. se ce
 lebrara mañana a la hora de las nueve y lo firmaron
 de q. certifico

Sr. Gobernador. *Pasqual Gamero*
Juan Munoz Señal de Cruz
Pasqual Pastor Señal de Cruz
Fran. Lande Señal de Cruz
 Por mandado
 Gabrielosma
 y Caudas

Copiado el 26 de Agosto en la villa de Albuquerque a veinte y seis de Agosto mil
 ochocientos y cinco, estando reunidos en Ayuntamiento extra
 ordinario el Sr. Alcaide Mayor D. D. Ignacio Bernando
 Riveas Presid. de D. Pablo Pisano, Victor Gonaes,
 Juan Munoz e Fias, y Alonso Pila Beridore, Pasqual





Pastor, y Matias Centeno Diputados al Común, y Tam. Lande y Pa
 m. co Pinero Procurad. Sind. coat y Personero, en unison ellos Coman
 dantes de Vol. Realistas e Inf. D. Masqual Gamero, y el Dto. P. A. P.
 Pablo Piraxo con el concepto y representacion de Com. e. C. de
 los mismo Voluntarios Realistas por enfermedad de D. Honor
 M. del Marrano. dieron principio con vista de las discusiones, y
 reflexiones hechas en los tres Ayuntam. anteriores, y con pre
 sencia de la Cedula e. D. e. mil ochoc. y veinte y cuatro circulada
 por el Excmo. Sr. Capitan General desde Caceres la qual no
 tiene fha en quanto a el dia q. se expidio, y con presencia tam
 bien de la R. orden e. D. e. Septiembre e. mil ochoc. y veinte
 y cuatro, el Reglam. de Voluntarios Realistas e. veinte y cinco
 Febrero el mismo ano; y imperando a evaguar el informe de
 particulares q. comprende el oficio e. diez y siete de Agosto con
 ledan primeram. de los Voluntarios Realistas q. son jornaleros, y
 sesagenarios q. son los siguientes de Infantaria Juan Jose de
 nal sesagenario, Juan toda menor jornalero, Lucas Pozo jornalero,
 Manuel Carron jornalero, Blas Palacios jornalero, Dominguito
 ta jornalero, Sebastian Romero jornalero, Juan Apical jornalero
 Juan Truchero jornalero, Juan Ant. Coytino jornalero, Juan Bosa
 jornalero, Pedro Lirano Galiano jornalero, Manuel Puriales por
 nales, Antonio Boas jornalero, Pascasio Brabo jornalero, Pedro
 Alcantara Rodriguez jornalero, Juan. P. P. de sesagenario, Cipriano de
 xero jornalero, Juan. Caballero jornalero, Juan P. de jornalero, Juan.
 Barroso jornalero, Juan Salado jornalero, Juan P. de jornalero, Andres
 Vinteno jornalero, Juan Gaspar jornalero, Tulian Roman, Pastor, Por
 rdino Cano jornalero, Juan Tomales jornalero, Miguel Lopez jornalero
 Manuel Lopez jornalero, Lorenzo Velas jornalero, Domingo



Joanalea, Santiago Gomez Joaneles, Alonso Rodriguez Joaneles,
Francisco Alexandro Joaneles, Benito Bledano Joaneles, Candido
Cabrera Joaneles, Torcatoro Valero Joaneles, Diego Rocha reso-
genario, Simon Salado Joaneles, Manuel Lucio Joaneles, Luis
Barroso Joaneles, Alonso Gonzalez Barreto Joaneles, Francisco Juan
Joaneles, Roman Lorenzo Joaneles, Pablo Cardenal menor
diez y ocho años, Manuel Godillo no llega a los diez y ocho años
Julian Calomo Joaneles, Juan Pico menor Joaneles, Pablo
Moreno Joaneles, Miguel Barroso Joaneles, Remigio Gal-
ban Joaneles, Benigno Sandoval Joaneles, Ramon Loro Joaneles
no, Francisco Nobles Joaneles, Francisco Franco Joaneles, Simon
Viedas sepagenario, Matias Cardas Joaneles, Antonio Santos
Joaneles Carrion Lila Joaneles, Ant. Vidas menor Joaneles
Manuel Chaparro Joaneles, Manuel Arana Joaneles, Ma-
nuel Gomez ganadero, Juan Leon Gomez pastor, Francisco Gomez
pastor Juan Francisco Sepagenario, Jose Campos ganadero, Juan
Chaparro ganad. Juan Salazar ganadero, Pedro Ramo
ganadero, Calisto Arana Joaneles, Francisco Pita Joaneles
Juan Jacinto ganadero, Francisco Gornales sepagenario, Jose Iba
ganadero, Jose Cotina sepagenario, Andres Mamano sepagen.
Pedro Clemente ganadero, Juan Munos Joaneles, Domingo Ma-
tado sepagenario, y finalmente se hallan tambien admitido nue-
ve depend. el resguardo, Si Cavalleria se hallan comprendido
Jose Pereira q. es sepagenario, y los señores D. Pedro Sanchez, D.
Agustin Pirez, Francisco Godillo, Antonio Centeno, Joaquin Parra
y Vicente Garcia, con ^{los señores} ~~ellos~~ reputados y tenidos por seña-
deros Realistas ningun de los Informantes les consta un
solo hecho en contrario resultan no obstante en una lista de Nacio-
nales Voluntario q. sin ninguna formalidad ni firma se encuentra
dispersa entre los papeles de este Ayuntamiento. por lo q. se hallase en
lista sin ningun vis. de aprobacion, y es con grande sospecha e
res forzada violentam. con anexo de expreso el q. supuso
nuestro q. en ella sobre no aparece formalidad alguna se hallan es-
critos ~~forzados~~ ^{no se ven} ~~adonde se ven~~ modo q. se ^{obduran con} ~~condice~~



nombres y apellidos de D. Pedro Sanchez, D. Agustín Pires, Felix Gama y Fran.º Godillo, cuyos dos cuartos nombres parecen escritos de mano y punto de D. Bartolome Felipe Almendras, y el resto elabrado por el Escrivano Viginio Duarte, y á los informantes les consta q. alguno de estos ultimos. Señores q. son D. Agustín Pires, D. Pedro Sanchez, y Fran.º Godillo tienen exped.º sobre su conducta pendiente en esa Capitanía Gen.º; y Jacquin Parra y Vicente Garcia se hallan puñificados por la Subdelegacion de Montes y Plantios como Guandao de Montes q. en esta villa, y Felix Gama puñificado tambien en el Concepto de Umbalido dispensado por el Ayuntamiento cesante; y Ant.º Centeno se halla igualm.º declarados por el Ayuntamiento fuera el numero de Volunt.º Nacionales, como consta de expediente q. ha presentado tambien se hallan con nota de haber sido Volunt.º Nacionales en la época como Comandante y su hijo Miguel en el concepto de los informantes son dos Realistas acreditados sin q. haya obrado en el Pueblo ninguna accion q. los denigre.

En seguida contaron los Individuos de las dos armas Realistas cuyo numero total asciende á doscientos diez plazas, las cuales computadas con el Padron de Vecindario cuyo num.º de almas es de cinco mil cuatrocientas veinte y dos y comparado con el articulo doscientos treinta y nueve del Reglam.º q. señala el num.º de plazas á xaron setenta y cinco almas por una plaza resulta q. caben setenta y dos y pico de plazas y q. por consig.º exceden ciento treinta y ocho. Cuya disposicion ha sido motivada en las circunstancias criticas en q. este Pueblo se halla, ya por estar al frente de Puerto de Tortuza, desde donde ha salido á impulsar y aperturas el legitimo gobierno el Rey nuestro Senor los buenos Españoles, y principalm.º á los q. se hallan en los Pueblos



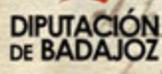
fronteiras, á quienes, y a este singularmente se le hubiesen
causado muy grandes daños, si aquellos inoportunos no
hubiesen encontrado en el una fuerza armada q. en todos
tiempos desde q. se ha establecido á estado y estava vigi-
lantes á sus invidias tentativas las cuales es preciso no
pender á vista, considerando q. el numero de Voluntarios
Realistas q. segun Replamento deve quedar no es posible
q. pueda ser tanta, á tan alejados y proximos profugos
enemigos de estar quietos, quando sus fuerzas sobrepasan
ó igualan con las de los q. intentan reducir á el mismo esta-
do de desgracia y demoralizacion q. los cubre, y dominan.
Desde lo mas intimo de sus ideas tratan de quitar la paz
y tranquilidad publica. Con vista tambien de la R. orden de
seis de Sept. ultimo, y demas circulares y oficios p. el G. de
Voluntarios Realistas, y por otras mil circunstancias
q. á su Ex.ª no se le pueden ocultar, por q. son muy mani-
fiestas y publicas, este Ayuntamiento y el Cabildo han admi-
tido en obsequio de la seguridad publica las Plazas q. quedan
detailed. Se paso á continuacion á imprimir sobre si al-
gunos individuos de los Cuerpos de Voluntarios Realistas han
sacado y sacan sus armas fuera del Pueblo p. aptos q. no son
del Servicio, y si este se practica segun Replam. ~~de~~
~~estas~~ despues se ha practicado los Informantes hasta la
material diligencia de parar á las casas de aquellos Volunt. de
quienes podia sospecharse mas proximo q. abusaren de sus
armas se observo y vio q. cada uno las tenia en su casa bastan-
te limpias sin q. los Informantes tengan noticia de q. los Volun-
tarios Realistas hayan abusado en tiempo alguno de sus ^{ellas} armas,
y solo el Alcade mayor p. presente un parte firmado de D.
Manuel Rafael Fernandez, Ayudante de esta Plaza, sobre q. yendo
en compania de Tacquin taxaron vecinos de esta Villa por el camino
de Trayala entraron en la choza de Ram. Roman en la q. vieron



un finit q' se saca habiendo preguntado a quien era le respondió q' era un hijo Julian Voluntario Realista, q' al salir saliendo a la casa el Dho. Tacquin le dijo q' otro dia le harian encajado en el camino a la chosa, caminando con D. Ramon Tacones con el mismo finit.

Se paro a los particulares en la institucion de Voluntarios Realistas es protegida o perseguida, como tambien se se le ha concedido algun privilegio o exencion, y cuyo particular informan q' los Privilegios y exenciones concedidos desde el establemto del Cuerpo no aya de la libertad de Abajamientos y bayages, con preferencia en el reparo simt. de las tierras de la villa, habiendose tambien invitado a los Administradores de las Fabricas de estas Parroquias, igualmente a los Com. de Religiosos de esta villa p. q' las tierras de su Administracion se diesen con preferencia, a los Individuos Voluntarios Realistas Labradores, cuya invitacion fue consentida por el Sr. D. D. Diocesano, y quien existe oficio sobre este punto en poder del Com. Interino de Inf. D. Blasquial Gamero; y por lo q' hace a la proteccion o proteccion del Cuerpo de Volunt. Realistas, el Sr. Dho. Comand. de Inf. familia dijo, q' se oidas sabe se perique a este cuerpo de Realistas y atribuirsele haver tocado generala su tambor una vez a las noches proximas, sin el permiso de sus respectivos Jefes, siendo asi q' tiene noticia de prohibidas tambien oidas q' no hubo semejante toque; al mismo modo, sabe oidas atribuirse a dicho cuerpo reuniones sospechosas en casa de D. Martin Pires con objeto de desollar a las Autoridades de la villa, todo lo qual dice q' se prueva en el hecho de haberse redoblado a aquella noche la vigilancia por parte de las autoridades, habiendo tenido la suerte de estar el pueblo tan tranquilo

ra los p'prios
a todos los Liberales de esta villa,



como las demas noches, sin q^{ue} ^{uno q^{ue} hay} haya dicho q^{ue} algun voluntario
 Realista causase en semejantes noches ninguna pequena
 incomodidad y alboroto: Y todo lo dicho por el Sr. Comand. de
 interino & Inf.^a lo confirmaron los Señores Com.^{tes} Int.^{os} &
 Car.^{as} Regidores Decano Sr. Pablo Piraxo, y el primer Signi-
 tado voluntario Realista Pasqual Pastor; añadiendo los
 demas informantes q^{ue} en tales noches no notaron ningun
 alboroto chico ni grande & ninguna clase & personas. Los
 Señores Sr. Pasqual Gamero, y Pasqual Pastor llamaron la aten-
 cion a los informantes manifestando q^{ue} Tacquin Zaxaron acon-
 panante el Sr. Sr. Manuel Rafael Fernandez, es uno de los
 conocidos por adicto al llamado gonicano Constitucional, habien-
 do sido preso y expulso de esta villa por esta misma causa

Fue en quanto los Informantes pueden decir en cumpli-
 miento a los officios & V.E.^a & fha. diez y siete de Mayo de
 Dios que a V.E. m. p. y lo firmaron & certifico-
 entre renglones = los cuales a unq^{ue} = pero no deben = decir cono-
 a los presos = uno q^{ue} haya = todo valga

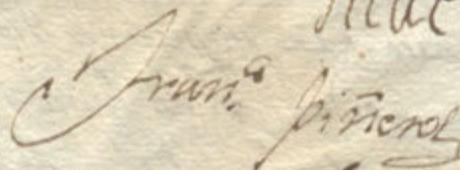
Sr. D. Leonardo Pirena, Presd.^{te}



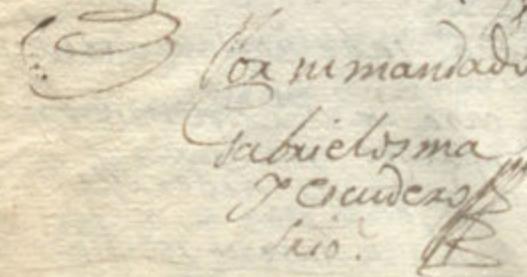
Señal & Cruz & Florero Pibaa

Señal & Cruz & Pasqual Pastor

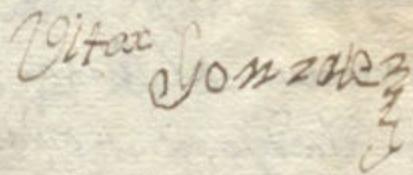
Señal & Cruz &
 Francisco Lancha



Matias Centeno



Pablo Garro Señal & Cruz
 y Juan Muñoz &
 Frios





SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1825

20 de Agosto

Reunidos los Sres. y Ayuntamiento q' abajo firmaban se presento una orden el Com. S.º Capitán Genl. queriendose no se hana contestado ni cumplido la R.ª orden e dies e Junio q' comunico en el 10 de Julio pasado pasado, sobre la devolucion de las armas y efectos q' se encontraron en esta villa p.ª la Milicia Nacional; y habiendose llamado a S.º Com. Guierrezas dio noticias de tener un recibo en su poder e ciento y diez fusiles, y quedo en dca instrucion respecto de los demas pertrechos e guerra q' reclama el S.º Capitan Genl. con cuya instrucion el Secretario firmara la contestacion correspondiente. El dho S.º Cap. Genl. para evitar responsabilidades a los q' son en desahucio con esto lectura e alguna ordenes y decretos de algunos ministros y oficios se cerró el acuerdo en Abujungui a veinte y ocho de Agosto e mil ochoc.º veintey cinco e g.º certifico =

Juan Ribera

Piñeros

Señalado Abogado
Berido

Señalado Juan Muñoz
Berido

SENTENCA

Señalado e Abogado
Figueroa

Señalado e Juan
Luis Berido

HT

Señalado
Gabrieloma
e Escudero



En Ayuntamiento ordinario q' se celebró por los Sres. y Ayuntamiento q' abajo firmaron, se trató e q' se prohibe la ven

dimia bajo la multa q^e se hicieren acoerda segun el en-
so q^e cometieren, y sea de dos ducados x multa a los
vinadores q^e conuitiesen en algun abuso sobre este
punto, y sino denunciaren qualquiera contravencion, san
bien yaxios decretos de distintos asuntos lo q^e se cerno
el acuerdo en Albuquerq^e a quatro x septiembre de
mil ochocientos veinte y cinco.

Diego Ribera, Ser. Pizarro Gonzalez

CENTENO

Señal x Cruz x Fran.^{co}

Lancho

Señal x Cruz x Basqual
Pastor

Pizarro

Señal x Cruz
x Juan Muñoz
Heredia

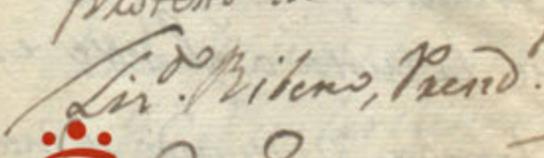
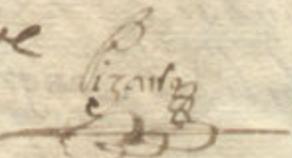
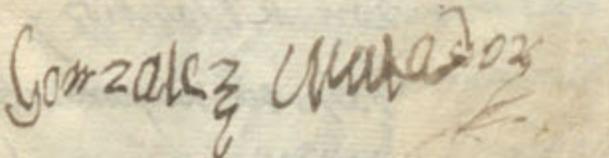
Por mandado
Gabriel de Ma
y Enciso

Ordinaria
11 x sept.

Reunidos en Ayuntamiento ordinario los señores Ayuntam^{to}
q^e abajo firmaran p.^a tratar x sus atribuciones dixeron; q^e
hallandose el cuerpo x voluntarios Reales en una enanda
bora necesidad x ex uniformados; hallandose este Ayuntam^{to}
gravada x reiterados officios sobre el mas proximo fomento
x d^{os}. cuerpos los quales no tienen en lo representables
estando sin uniformar la fuerza y respecto q^e citando uniform
dos, y viendo este un mal q^e el Ayuntam^{to} ha hecho obren
bando con los q^e estan y no estan uniformados p.^a tambien
ocurrir al orgullo y soberbia con q^e se manifiesta los enem
gos el Altar y el Trono, a reserva x reintegrar a los propios
la cantidad de doce mil xx q^e se necesitan por



ahora para fomentar dho. cupo acordaron hacer una libranza de dho. doce mil rs. contra el Mayordomo e Propios y en favor del Sr. D. Pablo Piraxo p. q. este contra con el sueldo y cuenta. se lo necesaria para dho. Uniformes dando a el Ayuntamiento las noticias q. le pareciere sobre este punto; el cual Sr. Pablo hara buscando todos los medios mas breves en q. p. fines el mes proximo e Oct. este inbeatida sea canbiada en renta a dho. Vol. haciendo las contratas e lastres q. a cada voluntario tomara la medida de la ropa q. se le haya y proxo Algunos de los Voluntarios Realistas quieren unirse a esta causa se les ofiese a los Com. de las dos armas en el concepto q. al q. lo hiciera le serviria e recomendacion en sus merecimientos Militares, por el servicio q. hace al publico con una generosidad tan exemplar y util. Tambien se determino q. para el proximo Domingo se trayga el Exped. sobre arbitrios p. el fomento e Voluntarios Realistas con animo e elevante a la aprobacion Corresp. Tambien se determino la Publicacion de la orden q. se ha de abrir desde el dia e mañana con lo q. se concluyo este auto en Albuquerque a once e Sept. e mil ochocientos veinte y cinco e q. certifico: el Sincio Dho. Personero protesto la saca e los doce mil rs.




 Dip. Ribera, Presd. General Gonzalez Urujo
 Señal e Cruz Juan Martin



DIPUTACION DE BADAJOZ

Señal e Cruz e Alonso Pila

Señal. y Cruz e Pasqual

Señal e Cruz e Fran^{co}

Pastor

Lancho

Por su mandado

Juan de los Rios
y Encarnación

Extraordin.
el 33 de
Sept.

En la Villa de Alburquerque a trece de Septiembre de
mil ochocientos veinte y cinco, estando reunidos en Ayuntamiento
extraordin.^o los 11. es. q. lo componen a saber el Sr. D. Pablo
Pisarras Presid. de la Sala y Presidente o Presidente por ausen-
cia del Sr. Alcalde mayor, Juan Muñoz de Frias, Domín-
go Matador y Alonso Pila Presid. de la Sala, Pasqual Pastor
Diputado del comun, y Fran^{co} Lancho, y Fran^{co} Piñeros
Procurador Sind. y Personero. Enterado este Ayunta-
m.^{to} del oficio q. en este dia le acaba a pasar el Sr. Alcalde
mayor a esta V.^a Presidente el mismo, a medio y por mano
del actual secretario, a el q. en pliego cerrado acompaña
una copia testimoniada de la escritura q. se fianra
en favor del citado Sr. Alcalde Mayor se dice otorgada
en casa del comitente por Fran^{co} Rodriguez Vincente
y esta vecindad cuyo documento si bien antecedido y
preventivo no guarda consecuencia con el contenido de
dho. oficio, menos con lo acordado en diez y ocho de Agosto
proximo pasado, tampoco con lo prevenido para en
tales casos por la Ley; pues ordenando esta, el q. por ra-
zon de Mantios y subdeleg.ⁿ de Montes, el Ayuntamiento
bajo su responsabilidad designe la cuota a q. debe es-
tenderse por tal concepto la fianra, y quando se intentare
sostener la dada por D.^o Alonso Maria el Manrara



y dice proponerse para tal al Franc.^{co} Rodriguez Vintero en
 prueba x q^l el objeto del Ayuntamiento no ha sido, ni es otro q^l sin
 separarse de la armonia q^l debe reinar entre esta corporacion
 y su Presidente, conuistan el cumplim.^{to} de las Leyes alexandando
 x si qualquiera responsabilidad, haxceptan y se conforman
 con el Franc.^{co} Rodriguez Vintero para fiador sin perspicio
 q^l a xerencia de lo q^l los Subscribos Ayuntamiento sobre este
 punto tengan a bien resolver, con todo la advertencia x q^l pues
 en la Escritura no especifica el fiador Vintero los bienes se
 q^l se compone su caudal, y el Ayuntamiento caece x circunstan
ciada notoria presente el Franc.^{co} Rodriguez Vintero una
Relacion suada, o la de a xerencia del Ayuntamiento. firmand
 el acuerdo en q^l se haya extencion, y por uno fuese bastant
 dho enca. se obligue expresamente con dhos. bienes, para
 todo lo qual se hace comparecer a dar la referida relacion.
 en este estado se presento Franc.^{co} Rodriguez Vintero quien
 entexado de lo acordado dijo bajo el dicho juramento q^l los
 bienes q^l considera como suyos son los siguientes. Una casa x
 su habitacion calle de Beneriego q^l linda por la parte x arriba
 con D.^{ca} Franca Garcia, y por la x abajo con Alvaro Duran
 x valor x veintey ocho mil xx^{rs}. seis casas pequenas y todas
 lindando unas con otras a la salida del carrillo de la puente ca-
 llo q^l son las ultimas en la actualidad a la Yguienda de la sal
 dha. calle, y confinacion con huerto x su propiedad q^l todas
 valen nueve mil xx^{rs}. Un Huerto en la Dehera contiguo



con referidas casas, y linda con las casas de los conxales de
Juan Muñoz y Frías, y conxales de las casas de D.^o Francisco
Dominguez, y calleja de S.^o Blas, y otros, se cuatros fanegas
en sembradura; su valor se ocho mil xx. = Una casa en
la calle derecha, q.^o linda por abajo con los Hered. de Alonso
Amoros y por arriba con otra de D.^o Manuel Sumalaca
su valor tres mil xx. = Media casa en la calle Abajo mixta
con Miguel Chaparro, q.^o toda linda por la parte arriba
con Juan Orrego, su valor dha. mitad de casa dos mil doze
tos xx. = otra media casa en el loro conxado mixta con
D.^o Elias Barrero Presb.^o y toda linda por abajo con casa de
Roman Texano, su valor la mitad mil y quinientos xx. =
Una viña en la calleja de Egipto se ocho pedradas q.^o linda
con otra de su hermana Maria Mexa, y otra de Juan Melon
su valor mil doze reales = otra viña se quarenta
pedradas en las vegas de Egipto q.^o linda con viña de D.^o N.
Honro Crespo, y con viña de Dionisio Landero su valor
se seis mil xx. = Una planteria se ciento cinquenta
plantas de libos de el vitio de Sta. Lucia caxada, q.^o linda
con otra de D.^o Francisco Lopez, y con huerto de Francisco Lan-
cho su valor seis mil reales = otra planteria de libos se
sextaxano. se trescientas plantas, q.^o linda por un lado
con planteria de los Hered. de D.^o Urbano Ponce, y calleja
de sextaxano, su valor veinte mil xx. = ocho pie de libos
en la calleja de Carrion q.^o linda con Dionisio Landero y
D.^o Juan Gaxar el Manzano su valor mil doze reales =
En cuya vista mandaron se uniere a este libro se Acuer-
do el referido testimonio y oficio, y lo firmaron con
con dicho acuerdo; además de lo referido en la fian-
za obligo D.^o Francisco Rodriguez Vinteno sete



cientas ovejas q. valuadas impropria en veinte mil d. en este
 estado se presento el Sr. D. Pedro Victor Gonzalez y leido el acuer-
 do se conformo con tal q. la muga el Sr. Fr. N. Rodriguez
 se conforme con dha. confianza seg. certifico-

Pablo Lizaso

Vicario Gonzalez

Dominico Coronado

y Ochoa

Señal de Cruz de Juan Munos

+

Señal de Cruz de Alonso Pilon

Juan Piñeros

Señal de Cruz de Pasqual Pastor

+

Señal de Cruz de Fran. Lora

Fran. Rodriguez

+

ho #

y Vintem

Por mandado

Gabriel Orma
 y Encarnacion

Sus. E.



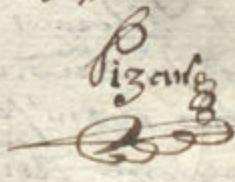
Blanca

SELLO 4.^o
40. MRS

AÑO DE
1825

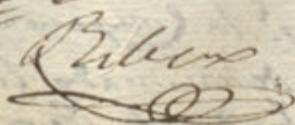
de reintegro p. ocurrir a uniformar alq. volunt. deabi-
tandenta V.ª, cuya reparacion y suena debe ser tan
necesaria p. las actuales circunstancias, alas q.
se encuentra la proximidad en q. esta V.ª se encuentra con
el Reyno de Portug.ª le firma la Libranza contra dho.
fondos, p. favor los Ind. del Ayuntamiento. Como Disposicion
q. es suya; y p. tanto q. p. los motivos expus.ª. La
Junta no puede desentenderse de la necesidad q. ha yu-
pelido la semejante Disposicion, oficiando y dando
parte de ella al S.º Interd. de Extr. y Proc.
Yo acordaron y firmaron dho. Señores ay.º hoy fei-

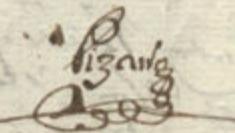




Señal de Cruz de Par-
cerisa

D.º del Conde de Eula V.ª de Albuq.º ay.º de Octubre de mil
ochocientos V.ª y cinco Reunido el Ayuntamiento de Prop.
los dho. q. le componen Diferencia. Que habiendo llegado
el tiempo de repartir las Vacas, se proceda al
repartim.º conforme a ley y costumbres; y obrando
conforme a Inter.º del Ayuntamiento p. obrar con
mas honestad y seguridad, sin perder de vista
q. aquellos vecinos q. no han cubierto sus devitos
p. los anteriores repartim.ºs p. morosidad y p. omision
les excluya del proximo repartim.º, interin no
cubran dho. devitos, lo acordaron y firmaron ay.º
hoy fei





Señal de Cruz de Juan
de Parcerisa

Acuerdo y Cédula N.º de Madrid, a quince de Julio de mil ochocientos y veinte y cinco, estando reunidos en Junta de Prop. los N.ºs. 9.º de la Compañía y abasos firmaron Diferencia. Fue pues el año Corriente y algunos meses de él, de que fueron Consejeros los q.º Compusieron el Ayuntamiento del ultimo parage, tiene contra si el que por causa de la Variacion extraordinaria de Individuos de Ayuntamiento y Complicacion de Empleados en la Administracion de fondos de Prop. se allaneros expuestos a sufrir un dano q.º us en porida remediar de presente y al pronto, se procure en adelante la claridad y legitimidad de libranzas contra ellos, y para ante todo se corra p. el actual Mayorazgo al Cerrante la Cuenta de otros fondos perteneciente a su tiempo. Lo acordaron otros N.ºs. 9.º de Prop. fue

Rubens Lizaso

Señal de Cruz de Parua & Parua

Acuerdo y Cédula N.º de Alburga, a primero de Agosto de mil ochocientos y veinte y cinco, estando reunidos en Junta de Prop. los N.ºs. 9.º de la Compañía y abasos firmaron Diferencia. Fue pues el año Corriente y algunos meses de él, de que fueron Consejeros los q.º Compusieron el Ayuntamiento del ultimo parage, tiene contra si el que por causa de la Variacion extraordinaria de Individuos de Ayuntamiento y Complicacion de Empleados en la Administracion de fondos de Prop. se allaneros expuestos a sufrir un dano q.º us en porida remediar de presente y al pronto, se procure en adelante la claridad y legitimidad de libranzas contra ellos, y para ante todo se corra p. el actual Mayorazgo al Cerrante la Cuenta de otros fondos perteneciente a su tiempo. Lo acordaron otros N.ºs. 9.º de Prop. fue

Rubens Lizaso

Señal de Cruz de Parua & Parua

Ord. del H.º de la Villa de Alburga, a once dias del mes de Septiembre de mil ochocientos y veinte y cinco: Estando reunidos en Junta de Prop. los N.ºs. 9.º de la Compañía y abasos firmaron Diferencia. Fue pues el Ayuntamiento se ha determinado la exaccion de doce mil reales del fondo de Prop. a cada



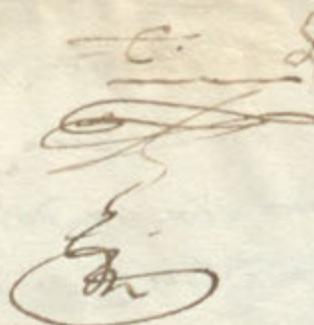
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



En la villa de Aburguergue a veintiun del mes de Septiembre de mil ochocientos veinte y cinco ante mi el Escribano P^ublico del numero y Ayuntamiento de ella y testigos q^u se expresaran, parecio Fran^{co} Rodri-
 guez Binteño de esta vecindad, y dixo: Que S. M. (Que
 Dios guarde) fue servido elegir por Alcalde Mayor de
 d^ha villa a D.ⁿ Ignacio Bernardo Rivero, de q^u se expi-
 dio Real titulo en Aranjuez a veinte de Mayo ultimo
 firmado de su Real mano, y referendado por su Secreta-
 rio, y en su virtud le admitio este Ayuntamiento a
 su uso y exercicio en el dia ocho de Julio ultimo, en
 en le ha podido para tenerlo de antes la fianza q^u pre-
 viene el titulo y leyes Reales, y ofrecio por su fiador
 al otorgante el qual en la via y forma q^u mas ha-
 ga lugar en derecho cerciorado del q^u le compete
 q^u se continye por tal, y en su conveniencia pro-
 mete y asegura q^u el Señor Alcalde mayor hara
 mansion en esta villa hasta el tiempo q^u S. M. or-
 dena y disponga obligandose a todo lo q^u fuere res-
 ponsable en rason de su d^ho, a cuya obligacion
 promete y asegura todos sus bienes muebles presen-
 tes y futuros, da amplio poder a los Jueces q^u de esta
 causa deben conocer conforme a derecho para q^u o
 ello le compelan como sentencia definitiva ganada
 en autoridad de cosa juzgada y consentida q^u por

ta lo recibe: renuncia todas las leyes, fueros,
derechos de su favor; en cuyo testimonio el otor
pante á quien yo el Escribano doy fe como co
asi lo dió otorgó y firmó; y á ello fueron ter
tigos. Acuntes Galmerinos, Ciriaco Obas, Antonio
Santos y Celestino Euche, el primero Cato segun
do del provincial de Truxillo, y los tres últimos
vecinos de esta villa. = Fran.º Rodríguez Vin
teño y Garronera = Ante mí Andrea Garcia Gi
netero. =

Concuerda con su original á q.º me remito, el q.º que
da en el protocolo de este año en papel del sello
quarto mayor, en cuya virtud yo Andrea Gar
cia Ginetero Escribano de S. M. Real publico del
numero de esta villa de Alburquerque doy el
presente q.º signo y firmo en ella á doce de Sep
tiembre de mil ochocientos veinte y cinco. =


Andrea Garcia
Escribano



labradores almorzados y edifi-
dos enteramente á la labo-
ra sin otro modo de vivir,
en materia de privilegios
y precios iv muy á la ma-
no, pues como adiosos indio-
no se les da extencion, pro-
cediendo sobre esto de q.
por todas las tribunales,
asi Superiores, como infe-
riores se estan admitiendo
fiadores q. no dexan de par-
ticipar algo del concepto
de labradores, y es bien ci-
erto q. sin tal concepto hay
pocos propietarios en el
Reyno, y en esta villa es no
que ninguno; agrepando
se á esto la circunstancia
de ser yo nuevo y extraño
en este pueblo, en el q. no
tengo pariente, amigo
ni conocido. No es me-
nor la equivocacion de q.
en la escritura de firma
no se particularizan bie-





...por abundancia...
...dor por duplicado...
Rodríguez Quintana...
...la mal criada...
...tancia de proponer...
...ante mano, como se di...
...ce en dicho acuerdo, pue...
...siendo el objeto saber, si...
...el fiador lo es lego, llano...
...y abonado, ahora pueden...
...V.S. declarar lo.

Dios guarde a V.S. m.
...Alburquerque 12
de Sept. de 1825.

J. Bernardo Ruben
[Signature]

Sr. de Ayuntam^{to} de la v.^a de Alburg.

CATEDRAL GENERAL
DE LAS FUENTES
DE BADAJOZ

07X
K10
18

... en la villa de Badajoz...
... mil ochocientos y cinco...
... presente...
... firmaron; se presento una solicitud de los...
... el fruto de la bellota no se abie hasta el dia de los Santos, tiempo
... de dere esta razonado y promete utilidad y pro
... y manifiesto los danos y perjuicios publicos q. se vien
... ten e adelantan la recoleccion de bellotas et todo
... los montes de este termino antes et tiempo con el mismo
... contra a las mismas bellotas q. no en
... quiescan lo q. se hiciera con perjuicio tambien e
... no arriesgaran a los ganados p. la concurrencia
... y q. no se cobren por esto causas sustanciales
... p. q. muchos ganados se caen por los
... mal sano eto alimento agrediendo a todo esto
... lo mismo q. es a los mismos arboles...
... tiempo q. su fruta no se habia cosechada...
... racion escandalosa et las repetidas disposi
... ciones q. estan dadas a los montes y Mantios
... por todas estas razones y otras q. se obraron
... en favor de la dhera. Determinaron. Que todo
... Vecino de esta villa de qualquiera clase y condicion
... q. sea no pueda por si ni por medio de su criado
... ni otra persona alguna coger la fruta de bello
... ta perteneciente a los arboles et todo los montes
... de esta villa con pena de irreparable evacion a
... el q. se agreda en el acto e vaxear o coger
... la bellota et suelo un sacudida declarando



se q' las mismas navetas q' se crijen p.^a las infracciones en que
 son suficientes p.^a probar qualquiera infraccion a lo q' queda
 prevenido, con pena de multa a diez reales por cada
 balle de ballestas q' vayan a la caza y cogex los ballestas
 se pagax quatro ducados de multa y multa en pena de
 su desobediencia los dias expiracion a q' se hiciera a conceder
 seguir su infraccion, y por lo q' toca a toda clase de gana
 deos menudos perdexan ellos o su dueño una vez por
 cada decima de cazeras q' fueren aprehendidas, o denunciadas
 en forma: ~~aprehendidas~~ ganadas q' tienen situ
 adas sus mafadas en lo interior de los montes unidas
 principalm.^{te} no solo se infringix esta disposicion sino es
 tambien a dar parte o denunciar los abusos cometidos
 padidos, o ballestas en la inteliq.^a q' si se le ~~hagan~~
 q' en un buen algun abuso de los q' quedan prohibidos
 se no dando parte o denunciandolo pagaxán quatro ducados
 de multa, y si no se proovare quien fue el infractor
 sean los responsables a las infracciones q' se cometieren
 en el territorio de su demarcacion, de advertente q' la re
 pericion de infracciones sera castigada con el duplo triple y
 q.^a hasta formar causa, y esta disposicion se publicara
 por bando y edicto acompañando el Secretario al Preyo
 pero quien publicara lo q' le baya leyendo q' sera
 lo mandado en este acuerdo con lo q' se conbujos y
 firmaron en dicha villa de ~~Badajoz~~

me y año de mil e setecientos

Don Juan de Dios
Don Juan de Dios

Mandaron señores

Señal e Cruz e Juan Munos	centeno
+	ca
Señal e Cruz e Alonso Vilan	
Señal e Cruz e Pasqual	+
Pastor +	Señal e Cruz e Francisco Lando
	ET

Por mandado

de su señoría

Yncaide ruff

Extraordinario
 Carta villa de Huerqueglá a veinte y siete de septiembre de mil ochocientos y cinco y noventa y uno
 Acuerdo en q. lo componen y abajo firmaran dize: Que habiendose prevenido el resultado de las pretensiones interducidas por los d. indios con vi-
 las ordenanzas exmas y precedidas discusiones sobre las d. de
 pretensiones, teniendo en consideracion el Acordado de 17 de Mayo de 1789
 de quince de Mayo de 1789 se decidio con uniformidad de votos digno
 sobre lo q. sus Labradores han pretendido estan en punto opuesto
 con lo dispuesto en expresadas ordenanzas, y habiendose entrado
 en la d. de Arbitrio propuestos por la Cruzada e veinte y
 nueve de Mayo ultimo, y fijados en el Ayuntamiento sobre la





ofertas vinas como arbitrio propuesto por el Ayuntamiento de Badajoz para
 lizas y esta Villa habiendo despues e vario xarouamto de lizas y otras
 ch. xos. Por donde secano voto por q. dha. ofa. y mas circulesen y se hecha
 se mano xcha como arbitrio propuesto por dha. circular sin limitacion
 alguna, y por lo q. hace á los demas Individuos e Ayuntamiento todo voto
 non sobre q. se tomase el medio de dividir los mismos Individuos e
 dos endos p. quatro cuarteles xlos q. se comprase esta villa en colind
 ta e los propietarios xlas vinas á fin e que gratuita y espontaneamente
 permitan hechar cierta cuota o pago á los ganados q. apascriben las
 ofa. xelas vinas, cuya division y consulta la tengan en suada para
 la hora del toque e ~~ofa.~~ dacion en q. se señala reunion e
 este Ayuntamiento para observar el num. e propietarios q. se
 ofrece y cargar proporcionalm. dho. q. proporcionalm. de q. hasta
 en alguna manera lo xaa una cantidad q. facilite el punto de
 cuerpo e Voluntarios Reales, conluyendose y xrandose el
 Ayuntamiento para el toque e daciones el q. se volberá a reunir el
 Ayuntamiento p. fixar y xerax entera m. se one arbitrio q. se
 vinas con lo q. se dio fin e q. arbitrio

Si D. Ribera, como Presid. de

Lizano José de

Señal de Cruz
 Pastor
 Señal de Cruz
 Alonso
 Señal de Cruz
 Francisco
 Señal de Cruz
 Francisco

Mandado
 Señal de Cruz
 e Juan Muñoz
 Comandado
 Gabriel
 J. Cruz



continua del
acuerdo an
tenia
102v

Haviendose reunido los mismos S.^{es} Capitulares q.^e com-
pusieron el acuerdo de esta mañana, con el objeto de concluir
lo se verificó en los términos siguientes. Se permite villa
la proximidad de los propietarios de las viñas, la entrada
del ganado lanar, y el de labor, pagando las primicias un
quartillo de real y a de permanecer hasta el día de los platos
y a de pastar a sol a sol, teniendo en dormida fuera de
las viñas, para lo q.^e se obligaran los q.^e la soliciten q.^e
en el término de tres días presenten relación al gana-
do q.^e ha de entrar a pastar en poder el presente se-
cretario con los intereses señalados; sin perjuicio q.^e si en
comparacion no las encontrasen lesales pasaran a con-
tarlas, y todo vecino gaungero q.^e faltase a tan sagrado
derecho sea castigado con pena doble: y con respecto a las re-
guntas q.^e es el ganado de labor q.^e deve entenderse por
cada dos yuntas de labor se le permite dos holgones, y
no mas aunq.^e tengan mas yuntas; y dexen pastar
las de dia y noche hasta el día de S.^{to} Andrés; y con la precia
obligacion q.^e en el término de tres dias q.^e primicias
desde el día de mañana estan obligados todos los intere-
sedos q.^e las aparescan presentallas en el ayuntamiento
conceso para estamparlas la xepaga de la villa, y en el
acto pagaran por cada casera a los comisionados
Victor Gonzales y Franz. sinexo dos r.^{es} por cada
~~casera~~; cuya disposicion se publicara por pregon
y edicto;

con respecto a la demas clases de ganado
queda en su punto la provision de entradas en las
viñas; y sujecion a la pena de estumbrer; lo mismo
con respecto a las tapadas de viñas con dueños de
disfrutarlas por ii, o dadas o arrendadas a otros
con la competente licencia judicial. con lo q.^e se
concluyó este acta y se firmó con sig.^{ta} certifico
en tenor de lo contenido en este

Piper de Lizaso

Don Domingo Lopez
Secretario



y las cosas q. otras vienen pagadas con infraccion y dapracion entendiendose
 y las prohibiciones q. vienen las dhas. cosas para ser aprovechadas
 para castigar semejante abuso q. sobre perjuracion a las leyes
 se yexas surjan tambien a el q. las ha pagado las q. no debe
 a perjuracion el q. no las ha pagado cometiendose con esta conducta
 dos delitos, uno a las leyes e Reales, y otro de usurpacion
 de dhas. particular en atencion a esta ultima circunstancia
 para aumentar el resultado del arbitrio el Ayuntamiento
 ha determinado lo sig. Que sobre las penas ordinarias de
 denuncias, toda cavera ganada menudo sin excepcion nin
 guna e clases pague siendo aprehendida sin licencia deo quan
 tos, toda cavera e ganado vacuno, cavallas, mulas, y borri-
 cos, q. no este repagada, o facultada por el Alcalde Mayor pa-
 gada, sobre las penas ord. de denuncias, dos rrs. que la cobran-
 za de estos exesos la haga el Secretario e Ayuntamiento el qual
 dara a el Alcalde Mayor una papeleta a haver pagado el
 infractor la qual remitira a este mismo. Y finalm. de sea
 como q. se quiere publico por bando y pregon con lo q.
 se cerra el acuerdo e q. certifico.

Sr. Ribera, Presd. *[Signature]* *[Signature]*

centeno *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
 Señal e Cruz e Lancha Señal e Cruz e Monstrillo

Por su mandado
 Gabriel Orma
 y Cruzes
[Signature]

En la Villa de ... a nueve de octubre





de mil ochocientos veinte y cinco cuando reunidos en Ayuntamiento ordinario los Sres. q. lo componen y abajo firmaron dijeron que habiéndose tratado en el Ayuntamiento anterior y cumplido con lo mandado en el R. Decreto de diez y siete de octubre de mil ochocientos veinte y cuatro, procedieron a las propuestas por ternas y a pluralidad de votos los oficios de ayuntamiento en los términos siguientes.

Para primer Regidor fueron propuestos en el orden siguiente

- 1º Sr. Pasqual Gamero
- 2º Sr. Alorro Maxia et Mariano
- 3º Sr. Fran.º Pexes Heredero

Para segundo Regidor fueron propuestos por mayoría de votos deviniéndose solo Matias centeno q. nombra a Lucas Garcia y Fran.º Linero q. nombra a Lucas Garcia y Fran.º Lancha q. nombra a Felipe Marrano

- tercero -
- Sr. Pedro Sanchez
 - Juan y Dios Gonzales
 - Manuel Gamero

Para tercer Regidor

- tercero
- Sr. Agustin Pires
 - Juan Luisa mayor
 - Juan Rufino Sanchez

Para cuarto Regidor por mayoría de votos a excepcion de Fran.º Lancha q. voto por Fran.º Gamero y Rufino

- tercero -
- Sr. Domingo Duran
 - Simon Vinayue
 - Juan Cordero

Para quinto Rejido

Texna - - Lucas Garcia Escrito
Miguel Ruiz
Miguel Generebo

Para sexto Rejido

Texna - - Ambrosio Maya
Andres Bueno
Fucar Duxan

Para Diputado 1.º de Agosto

Texna - - Juan Manuel Holgado
Ant.º Espino
Diego Pascha

Para Diputado 2.º de Agosto

Texna - - Diego Garcia
Jose Capilla
Franc.º Gornales Pena

Para Prox. Sind.º Gnal.

Texna Felipe Marmans
Juan Centeno Palacin
Antonio Calixtas

Para Prox. Sindico Personero

Texna - - Juan Rodriguez Vinteno
Celestino Rodriguez
Miguel el Moro

Para Alcaide de la Comandad por el estado noble

Texna - - D.º Jose Torres y Piraxas
D.º Tomas Guerrero
D.º Ant.º Bois

Para Alcaide de la Comandad p.º el estado Gnal

Texna - - Jose Cordero menor
Sebastian Remis
Domingo Calixtas



Alcaldes y Barrios
Para Alcaldes y Barrios 1º

Fernán - - Fran. Pines
Fran. Guriexco
Ant. Beceña menor

Para Alcaldes y Barrios 2º

Fernán - - Felipe Campos
Carnion Jua
Pedro Pacheco

Para Alcaldes y Barrios 3º

Fernán - - Carnion Jua
Pedro Pines
Juan Comina
Andrés Pineda menor

Para Alcaldes y Barrios 4º

Fernán - - Juan Torcaxdenal
Bartolome Comales
Manuel Yaxarna

Para Alcaldes y Barrios 5º

Fernán - - Tomas Loto
Miguel Salgado
Pablo Gama

Para Alcaldes y Barrios 6º

Fernán - - Antonio Lencero
Torcaxdillo
Juan Pardi

Y acordaron q se saque testimonio literal de esta cotta y se
dixija inmediatamente al M. Acuerdo de esta C. por el conductor de la
Fiscal de S. M. con el oficio correspondiente y lo firmaron

Jos. Pineda

Pablo Pizarro Vitor
Gonzalez

Señal Juan
Munoz
+



Albuquerque a diez y cinco de octubre de mil ochocientos
veinte y cinco

Guardese y cumplase y para ello pido al Ayuntamiento
terminen y done suena en este dia en el campo
dinero que se celebrava en la noche del mismo
tenere el recibo, y remitare el testimonio
por mano del fiscal de S.M.

Yo el Cap. Manuel
Munoz



En la villa de Albuquerque a diez y seis de octubre

Indico y Penonero; y en atencion a q. D. Juan Muñoz es. Sedes
Ganadero transumante como natural y vecino q. ha sido
de Manilla en Lamenos, y cuyos ganados han invernado
catorce años consecutivos o mas en los terminos de esta villa
tomando yexas rotaciones en publica subasta; sin haver in-
tentado acercarse en tan largo tiempo, a pesar de haver ocu-
rido en el Guerra ~~en~~ tiempo de Borbongenos, revolución
y contra revolución, donde por un efecto casi necesario devia
haver tenido un motivo mas aparentem. ^{te} justo p. a. solicitar
y obtener vecindad q. no en el dia, epoca ~~orden~~, e ~~requerido~~
y en q. las lanas han tomado un valor excelente al ultimo
quinguenio; en atencion tambien a q. la vecindad q. se dio por
el Agosto de mil ochoc. ^{ta} veinte y quatro, ~~fué~~ ~~vecindad~~ ~~q.~~ ~~prei-~~
pitada por q. una vez disminuida proroga a un ganado transum.
vicio en esta y. ^a el privilegio de la casa de yexas ejecutoriada
a favor de los ganaderos vecinos; y solo con esta gracia se dis-
minuye ~~forzosam.~~ los valores de los ~~ropios~~; se perjudica a la gana-
do estante o de Ribera por tanto salda a estos terminos e. dia
en q. se dicea el Invernadero; y finalm. ^{te} por q. traslada parte
de la riqueza de esta villa a tierra donde via a veranar D.
Juan Muñoz y la hade consumir necessariam. ^{te} en su ~~liberacion~~
cia sin ventajas a este vecindario; fue injusta la vecindad por q.
las Leyes reprueban toda anteria, manovilidad, y para ser vecino
expresam. ^{te} ordenan haya residido mas la mitad del año en
casa abierta, levantando todos los censos Reales y personales
publicos, y municipales q. detalla la Ley y exija la circunstan-
cia; y esto no se verifica por la casa q. ha sido es simultaneo
de vecindad, pues antes de tomarla la habitaba u otra du-
rante el invernadero, y es ninguno el sacrificio q. le

los dnos. de la Compravacion, parece justo al Ayuntamiento q. se re-
curra al mismo Supremo Consejo solicitando se recoja la provin-
cia librada accreditando lo precipitado e ilegal de la vecindad dis-
pensada, sin perjuicio e concilia por la premura el tiempo
los intereses del Ganado con el mayor producto de los Propios, sea
tanto p. este Umberradero las Yerbas nuevas. al precio e latasa,
si por el resultado del juicio fuere declarado vecino, y no siendo
declarado al precio en q. se rematen las Yerbas sobrantes al
mejor postor forastero sin necesidad e afianzar el pago por
señal e afianzamt. el mismo ganado; y q. con la reserva e
otorgar p. poder si fuere necesario, e en banga el recurso en
nombre de este Ayuntamiento al Sr. Agente de negocios de
Madrid, tomando los inter-
ses necesarios de fondos publicos q. no sean de contrib. tales,
ni otros ramos pertenecientes a la R. Hacienda, y q. el po-
der q. se exige con clausula de substitution. a favor del
sujeto o sujetos q. mejor pareciera, ya xenda en esta villa
o en Madrid, p. q. hagan presentes, e recurso, y oren
gan el juicio hasta su vencim.

Se dio cuenta e un exped. de executivo al Sr. Marquer e l
Campo de Villar; q. segun su ultimo estado, va al Tribunal
del Sr. Int. de este Gov. y Prov. p. sea contra el
ramo de Propios y Subvenciones de esta villa; y nombraamos
al mismo Apoderado D. Jose Ant. Benav. se haya para
en dho. Tribunal en defensa de dho. fondos p. lo q. se fran-
queen los intereses necesarios e referidos ramos.

Se nombra al Sr. Fran. Pinero p. q. recorde los dnos
e tras un. por causa de verdo e senda y se publicara
p. intelig. al Pueblo. y q. ningun vecino baje lo



SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1825

Multa de diez ducados mate ceros sin la licencia por exaite al
com. do y pago el día.

se permite p.º el abasto e carnes al Publico q. los matadores
vendan chivos, cabras, ovejas, y borrejos papuos; y se advierte
q. el q. se mate se tenga en canal por la mañana en la plaza
hasta q. sea reconocido por el Cirujano encargado, bajo la
multa al q. inuixaa e quatro ducados p.º el font.º de los Reales
p.º.

Pedro de Alcantara
 Juan de Alcantara
 Señal e Cruz e Juan
 Muñoz
 Señal e Cruz e Pasqual
 farrero
 Señal e Cruz e
 Juan de Lancha
 Por su mandado
 Gabriel Orme
 y envidencia



En la villa de Albuquerque a treinta e octubre de mil ochocientos veinticinco estando reunida la Diputación

y a un conserje el mismo en Fuentes en este Ayuntamiento
 haxer vacado las bellotas el monte x. lantiano mixusando
 sus ganados x. caxdas q. han estado y estan comiendo en
 dho. monte con toda libertad, y a pretexto de aquel arbitrio
 se pertenece en dominio por xaron x. lantiano x. conyria y x. lantiano
 q. va esta desopada y anulada por la ley como lo estan
 todas las q. se hicieron x. su clase, en tiempo x. la guerra
 x. la independencia, haciendose mas grave dha. infraccion
 por parte x. Simon en xaron x. no estar en posesion x. la per
 cesion x. bellota q. faltam. te quiere x. apropiarse x. determinar
 q. el Sr. Domingo Maradox, y. lantiano b. lantiano x. lantiano x. lantiano
 d. lantiano x. lantiano x. lantiano x. lantiano x. lantiano x. lantiano
 la villa para x. reunir el dano x. la bellotas y. x. lantiano
 ocasionado por dho. Simon x. lantiano q. se contara por
 lo mismo q. se hizo en el x. lantiano x. lantiano x. lantiano
 en el acuerdo del x. lantiano x. lantiano x. lantiano x. lantiano
 x. lantiano x. lantiano x. lantiano x. lantiano x. lantiano
 y. lantiano x. lantiano x. lantiano x. lantiano x. lantiano
 proceda a la injuicion x. penas señaladas en dho. acuerdo
 premiendose a los d. lantiano x. lantiano x. lantiano x. lantiano
 eno x. ganados los lantiano x. dho. monte x. lantiano la de
 cima parte x. ganados con arreglo al dho. acuerdo, y. depositan
 dho. en un corral seguro con lo q. se concluye este acuerdo

Ribera, Pedro
 Maradox
 Centeno

Gonzalez Zamora
 Señal de manos Señal x. lantiano
 Señal de caño x. lantiano
 Possumandado Gabriel como x. lantiano





SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1825

fiel medidor, y Taron, señalando el veinte y quatro el coxte
 y el xoy, para sus remates; y haciendose publicado por
 voz de pñon publico en las puertas consistoriales las pñomas
 e fran. co. fijos a la x. lannes, y Juan a la Cruz y a la Alcabala
 e viento, y fiel medidor; y considerandose q. no se cubre rita
 fexcepa parte con axcepto a la Administracion q. e indica los mo-
 dolo de la pñomacion el dñ. Inten. fha treinta y uno de Ago-
 to ultimo; pues verificandose esta por el Ayuntamiento y formando
 un calculo prudente axcepto de tanto mas q. e lo q. lo
 portores ofrecen: Determinaron q. se publique e mero se-
 ñalando p. a m. remate el dia treinta y uno el coxte a las doce
 el dia p. a. ni alguno las mejora en terminos q. se pueda
 acercan a lo q. se verifique de sus xamos y Abasto, con lo q.
 se concluyo esta cosa q. firmaron e q. certifico.

Pizarro *Garcera* *Domínguez* *Muñoz*

Senal x. caue x. Monio *Centeno* *Piñero*
Pilar Senal x. caue x. Juan *Muñoz*
 Senal x. caue x. *Fernando* Senal x. caue x. *Pasqual*
Rancho *Gabriel* *Domina*
J. Prudens

Acuerdo de En la villa de Alburquerque a treinta y uno de Dic. de ochenta
 y cinco estando reunidos en Ayuntamiento pleno los señ. q. lo
 componen y abajo firmados dijeron: q. Haciendose cabida por el dñ.
 pñon de una carta a la Pl. Aud. de esta Prov. dirigida a el Ayun-
 tamiento en la q. incluia el nombramto de D. Concepcion p. a. e.



ano proximo venidero, para cumplim^{to}; saquese libra no-
 minal de los agraciados y entreguese á uno de los M^{rs}. or-
 dinarios p.^a q. en el dia e hoy las cite para mañana
 á las diez e c^{ta}, á reunirse en las Salas Capitulares p.^a
 darles la posesion q. se p^{re}sente; y en el acto se hace
 presente que Ayuntamiento q. está p^{re}sente á rendir su cuen-
 ta en el termino de trece dia la e Com^{is}. y sal, y la re-
 sponcion p.^a el proximo mes de Febrero; y publicamos no-
 vilen en la cobranza pendiente q. esta e n^{ra}. responsabi-
 lidad de frutos civiles; Hacemos tambien presente q. hay
 q. cubria en el termino de quinze dias e presentax en la
 Intend^a e Cyto. y p^{or} a los docum^{tos} q. acrediten q. este pueblo
 tiene compradas las Alcabalas q. l. M. y por consiguiente no-
 está sujeto ala Com^{is}. e Alcabalas; como tambien en el
 termino de dos meses las relaciones exactas e la riqueza de
 pueblo segun los modelos q. acompaña la Instrucion de
 Sr. Intend^e p.^a el ramo e Com^{is}. e encabezadas, y p.^a
 la e Intencio, y frutos civiles q. todas estan en poder
 el actual Secretario; cuyos reparos y relaciones daran
 estas c^{tas} p.^a el p^{rim}. e Mayo en la Intend^a e
 Cyto. y p^{or}.

J. B. de
 Ribera

se acordó en seguida q. en virtud e no haver salido juston
 p.^a los ramos e vino, vinagre, Aceyte, Pavon, Alcabala e viento
 y fiel medidor, se publique e nuevo señalando p.^a su remate
 el ocho del mes proximo.

Ribera

Domingo Matamoros
 Siñeros